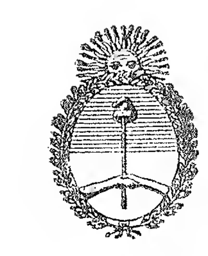


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, miércoles 5 de junio de 1968 — Nº 21.451

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ORLANSKY

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura. Número Setecientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante comparecen: Don Elías Orlansky, argentino, casado, Ingeniero, domiciliado en la Avenida Libertador número ciento ochenta y cuatro, décimo piso, departamento "D" de esta Capital, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos diez y ocho mil setecientos quince, nacido el diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; don Marcos Orlansky, argentino, soltero, Maestro Mayor de Obras, domiciliado en la calle Acoyte número mil doscientos sesenta y siete de esta capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones diez y ocho mil setecientos ochenta y siete, nacido el trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; doña Eugenia Edith Eli de Orlansky, argentina, casada, Arquitecta, domiciliada en la Avenida Libertador número ciento ochenta y cuatro, décimo piso, departamento "D", de esta Capital, con cédula de identidad de la Policia Federal número tres millones seiscientos seis mil setecientos cuarenta y tres, nacida el veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y seis; don Jorge Wainstein, argentino, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Uruguay número mil cuarenta y dos, octavo piso, departamento "B" de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número dos millones seiscientos veinte y siete mil setecientos treinta, nacido el trece de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve; doña Alina Fanny Bitbol de Wainstein, argentina, casada, Abogada, domiciliada en la calle Uruguay número mil cuarenta y dos, octavo piso, departamento "B", de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número tres millones ochocientos doce mil quinientos seis, nacida el trece de Abril de mil novecientos treinta y nueve; don Manuel Werner, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil trescientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento "B" de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta y seis mil ochocientos ocho, nacido el siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres; doña Nina Inés Wainfeld de Werner, argentina, casada, domiciliada en la calle Billinghurst número dos mil trescientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento "B" de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos trece mil ciento cincuenta y cinco, nacido el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta; don Roberto Guillermo Pérez Martínez, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número tres millones catorce mil setecientos veinte y cuatro, nacido el veinte y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro; doña Griselda Morales, argentina, soltera, domiciliada en la calle Bulnes número mil ochocientos setenta y ocho, tercer piso, departamento número catorce de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número cinco millones seiscientos veinte y nueve mil cuatrocientos veinte y nueve, nacida el diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y seis; don Horacio Alberto Catania, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón número cuatrocientos noventa y dos, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta y ocho mil ochocientos treinta y siete, nacido el veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, arquitecto; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha catorce de Julio de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la sociedad denominada "Orlansky, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", eligieron el primer directorio y dictaron el Estatuto Tipo que habría de regirla. Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, en el expediente número veinte y seis mil cuatrocientos veinte y cinco, aprobados por resolución número seis mil ochocientos veinte y cuatro de la Inspección General de Justicia. Que en cumplimiento de las disposiciones legales, vienen a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce dias del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Elías Orlansky, Marcos Orlansky, Eugenia Edith Eli de Orlansky, Jorge Wainstein, Alina Fanny Bitbolde de Wainstein, Manuel Werner, Nina Inés Wainfeld de Werner, Roberto Guillermo Pérez Martinez, Griselda Morales y Horacio A. Catania y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORLANSKY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de mercaderias en general y del ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, elaboración, transformación de elementos y materiales utilizados en la construcción, como así también productos textiles, metalúrgicos y de substancias plásticas. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vias de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía prendaria y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. No realizará las operaciones que se hallan comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la ley número trece mil quinientos doce de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de m$n. Cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor nominal cada una, dividido en diez series de Un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Junio de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto. — Elías Orlansky 6.000 ... 600.000. — Marcos Orlansky 6.000 ... 600.000 — Eugenia Edith Eli de Orlansky 3.000 ... 300.000. — Jorge Wainstein: 1.000 ... 100.000. — Alina Fanny Bitbol de Wainstein 1.000 ... 100.000. — Manuel Werner 1.000 ... 100.000. — Nina Inés Wainfeld de Werner 500 ... 50.000. — Roberto G. Pérez Martínez 500 ... 50.000. — Griselda Morales 500 ... 50.000. — Horacio A. Catania 500 ... 50.000. — La integración se efectúa en efectivo, diez (10 o|o) de los montos precedentemente indicados y el saldo restante se integrará también en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Elías Orlansky. Vicepresidente al señor Marcos Orlansky. Vocal a la Señora Eugenia Edith Eli de Orlansky. Suplente a ... Síndico titular al señor Manuel Werner y Sindico suplente al señor Roberto Guillermo Pérez Martinez. — Cuarto: Autorizar a los señores Elías Orlansky, Marcos Orlansky y Manuel Werner a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. — E. Orlansky. — M. Orlansky. — E. Orlansky. — Jorge Wainstein. — A. B. de Wainstein. — Manuel Werner. — Nina de Werner. — R. Pérez Martínez. — Griselda Morales. — H. A. Catania. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 26.425. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Orlansky, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 14 de Julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, República Argentina, Inspección General de Justicia, Resolución Nº 6.824. — Enrique Zaldivar - Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia. — Fdo.: Horacio E. Uman, Escribano.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.320.— e.5|6 Nº 6.397 v.5|6|68

BARAVALLE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia:

Que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Corcuel con fecha 10 de abril de 1968, la sociedad "BARAVALLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 16 de agosto de 1963, aprobada por Resolución Ministerial número 001.343, de fecha 28 de agosto de 1967, ha reformado los articulo tercero, quinto, primero y décimo sexto los que en adelante tendrán la siguiente redacción. — Articulo Primero: Bajo la denominación de "Baravalle, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, continuará su giro la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Baravalle, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, o representaciones, en el interior de la República o en el exterior. — Articulo Tercero: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compra venta, de artículos de cuero, mueblería, mercaderías en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país, o del extranjero, ejercer comisiones, consignaciones, y mandatos; b) Industriales. Relacionados con la explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, sintéticos, plásticos, metalúrgicos, mecánicos y de madera en general. c) Financieras. Ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derecho reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93, de la Ley 11.672, texto ordenado 1943 u otros, por el que se requiera el concurso público. d) Agropecuarias. Para la explotación integral de establecimientos agrícola, ganadera, tambos, cultivos, forestales, granjas, fruticolas y campos, negocios de ramos generales y de hacienda, de bosques y obrajes. — Articulo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional y está representado por seiscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividida en ciento veinte series de cinco mil acciones cada una. Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional. La Asamblea determinará la características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se enunciarán por tres dias en el Boletin Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Articulo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el 31 de agosto de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Raspado: o en el, pesos; Vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520.— e.5|6 Nº 6.396 v.5|6|68

RIERA CONFECCIONES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 693. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Oscar Antonio Giliberti, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos noventa y dos mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas número dos mil ciento cincuenta y cuatro, de la localidad de Aldo Bonzi, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Enrique Schestenger, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte mil novecientos once, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y cinco, piso segundo, departamento G, de este vecindario, ambos comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir al acto por sus propios derechos, y además como apoderados especiales de: don Miguel Angel Riera, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y cuatro mil setecientos veintitrés, domiciliado en la calle Monte número tres mil cincuenta y cinco, de este vecindario; don Luis Rafael Demarco, argentino, casado, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos noventa y un mil seiscientos dieciocho, domiciliado en la calle Membrillar número sesenta y tres, de este vecindario; doña María Isabel Martínez de Demarco, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones noventa y siete mil ochenta y siete, domiciliada en la calle Membrillar número sesenta y tres, de este vecindario; doña Josefa Covelli de Giliberti, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número dos millones ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Coronel Cárdenas número dos mil ciento cincuenta y cuatro, de la localidad de Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires; don Apolo Saúl Demarco, argentino, casado, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos once mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Segurola número quinientos cuarenta y uno, piso primero departamento dos, de este vecindario; doña Dora Del Carmen Martínez de Riera, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número seis millones ciento dos mil cuatrocientos veintitrés, domiciliada en la calle Monte número tres mil cincuenta y cinco, de este vecindario: doña Marta Amanda Carro de Demarco, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones quinientos sesenta mil quinientos catorce, domiciliada en la calle Fray Mamerto Esquiú número quinientos diecisiete, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires: don Cayetano Aldo Santoro, argentino, soltero, empleado, con Lib. de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas número dos mil ciento once, de la localidad de Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires: don Carmine Carnevale, italiano, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos veintiún mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Ramos Mejía número ochocientos diecinueve de Villa Sarmiento, Morón, provincia de Buenos Aires: don Pascual Carnevale italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta mil doscientos cuarenta y cinco domiciliado en la calle Membrillar número sesenta y ocho, de este vecindario; y don Antonio Carnevale, italiano, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Membrillar número sesenta y ocho, de este vecindario, todos mayores de edad, lo que acreditan con el mandato que les fuera conferido con fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por ante mí, el autorizante, al folio dos mil cuatrocientos sesenta, protocolo de dicho año de este mismo Registro número cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe, asegurando su plena eficacia en su virtud y en los caracteres expresados dice: Que con la misma fecha y por la misma escritura otorgada ante mí, el autorizante, conjuntamente con sus representados constituyeron provisionalmente la sociedad anónima denominada "Riera Confecciones", Sociedad Anónima Comercial e Industrial con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, de la cual y conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a otorgar la de su Constitución Definitiva solicitando de mí, el Escribano autorizante, eleve a Escritura Pública el Acta de Constitución de la misma, sus Estatutos y el Decreto Reglamentario cuyos Estatutos se regirán por las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el Decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones que surgen del Expediente número veinticinco mil novecientos setenta y cinco de la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el cual obran glosados de fojas una a tres vuelta el acta de constitución; de fojas seis vuelta a siete vuelta; con las modificaciones de fojas catorce; y sus estatutos de fojas tres vuelta a seis vuelta; y a fojas dieciséis el Decreto respectivo que transcriptos íntegramente y por su orden, son del siguiente tenor: "Escritura número mil ciento cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Angel Riera, argentino, casado, Industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y cuatro mil setecientos veintitrés, domiciliado en la calle Monte número tres mil cincuenta y cinco, de este vecindario: don Oscar Antonio Giliberti, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos noventa y dos mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas número dos mil ciento cincuenta y cuatro de la localidad de Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Luis Rafael Demarco, argentino, casado, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos noventa y un mil seiscientos dieciocho, domiciliado en la calle Membrillar número sesenta y tres, de este vecindario: doña María Isabel Martínez de Demarco, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones noventa y siete mil ochenta y siete, domiciliada en la calle Membrillar número sesenta y tres, de este vecindario: doña Josefa Covelli de Giliberti, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número dos millones ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Coronel Cárdenas número dos mil ciento cincuenta y cuatro, de la localidad de Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Apolo Saúl Demarco, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos once mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Segurola número quinientos cuarenta y uno, piso primero, departamento dos, de este vecindario: don Enrique Schestenger, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte mil novecientos once, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y cinco, piso segundo, departamento G, de este vecindario; doña Dora del Carmen Martínez de Riera, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número seis millones ciento dos mil cuatrocientos veintitrés, domiciliada en la calle Monte número tres mil cincuenta y cinco de este vecindario: doña Marta Amanda Carro de Demarco, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones quinientos sesenta mil quinientos catorce, domiciliada en la calle Fray Mamerto Esquiú número quinientos diecisiete de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Cayetano Aldo Santoro, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas número dos mil ciento once, de la localidad de Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carmine Carnevale, italiano, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos veintiún mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Ramos Mejía número ochocientos diecinueve, de Villa Sarmiento, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pascual Carnevale, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Membrillar número sesenta y ocho, de este vecindario; y don Antonio Carnevale, italiano, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho, de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "RIERA CONFECCIONES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Artículo uno. — b) Su término de duración será de noventa y nuevo anos. — artículo dos. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general mediante la importación exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial todo lo relacionado a la comercialización de artículos textiles y confecciones para vestir en general, al por mayor y|o menor. — Industriales: Mediante la confección de prendas de vestir para caballeros, damas y niños, en serie y|o medidas al por mayor y|o menor. Artículo tres. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series, de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. Artículo cuatro. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. Artículo siete; y f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo once. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Accionistas. — Cantidad de Acciones. — Capital suscripto. — Capital integrado. — Miguel Angel Riera, dos mil — doscientos mil — veinte mil. — Oscar Antonio Giliberti, dos mil — doscientos mil — veinte mil — Luis Rafael Demarco, dos mil — doscientos mil — veinte mil. — Carmine Carnevale, dos mil — doscientos mil — veinte mil. — Apolo Saúl Demarco, trescientos — treinta mil — tres mil. — Dora del Carmen Martínez de Riera, cuatrocientos — cuarenta mil — cuatro mil. — Josefa Covelli de Giliberti, cuatrocientos — cuarenta mil — cuatro mil. — María Isabel Martínez de Demarco cien — diez mil — un mil. — Marta Amanda Carro de Demarco, cien — diez mil — un mil. — Cayetano Aldo Santoro, cien — diez mil — un mil — Pascual Carnevale, doscientos cincuenta — veinticinco mil — dos mil quinientos. — Antonio Carnevale, doscientos cincuenta — veinticinco mil — dos mil quinientos. — Enrique Schestenger, cien — diez mil — un mil. — Totales: diez mil — un millón — cien mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Luis Rafael Demarco. — Vicepresidente: Miguel Angel Riera. — Directores titulares: Oscar Antonio Giliberti, Carmine Carnevale y Apolo Saúl Demarco. — Síndico titular: Enrique Schestenger. — Síndico suplente: Josefa Covelli de Giliberti. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Luis Rafael Demarco, Oscar Antonio Giliberti y Enrique Schestenger, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 25.975. — Buenos Aires, abril 19 de 1968. Visto lo solicitado a fojas 10, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Riera Confecciones", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 7 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 vta. (tres vuelta) de fs. 6 vta. (seis vuelta) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia Letrado, Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 6.937. Hay un sello". — Es copia fiel de los originales de las actuaciones referidas, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Riera Confecciones", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que se regirá por los estatutos pre-insertos solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual yo, el Escribano autorizante, doy fe. — Giliberti. — E. Schestenger. — Hay un sello. — Ante mí. W. B. Waiman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y tres del Registro número cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial cada uno, numerados correlativamente del cero cero ocho millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — W. B. Waiman.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400 e.5|6 Nº 6.366 v.5|6|68

TECNIMEX, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura número seiscientos cincuenta y dos, pasada al folio 2034 del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, Nº 467, a cargo del escribano Mario Jorge Contreras, de fecha 2 de mayo de 1968, fue protocolizada la reforma introducida al estatuto social de "TECNIMEX, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de setiembre de 1965 y ratificada por la del 25 de noviembre de 1967, y aprobada por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, de fecha 8 de abril de 1968, número 0398; y consistente en la modificación del artículo cuarto de los estatutos, el que en lo sucesivo queda así redactado: Artículo 4º: a) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000.000 m|n., representado por 500.000 acciones de $ 100 m|n. c|u., dividido en 500 series de $ 100.000 m|n. b) Integrado el capital autorizado, éste podrá ser aumentado hasta $ 250.000.000 m|n., por resolución de la asamblea, dando cumplimiento al Decreto 825/55, c) Cada clase de acciones gozará de los derechos y privilegios que se establecen expresamente en estos estatutos. d) Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias o preferidas. e) Las acciones ordinarias serán del tipo "A" o del tipo "B". f) Cada acción tipo "A" conferirá derecho a cinco votos y las del tipo "B", a un voto. g) El tipo de acción a emitirse, época y demás condiciones serán determinados por la asamblea. h) Toda resolución sobre aumento del capital autorizado con constancia de las condiciones que se hayan fijado, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Justicia. i) Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías, debiendo las emisiones con respecto a los tipos "A" y "B" guardar las proporciones establecidas en el momento de la emisión. Esta preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial. j) Las acciones llevarán la firma del presidente y un director. Los títulos podrán ser de una o más acciones y contendrán los requisitos de ley. k) Las acciones son indivisibles, cualquiera sea la situación que se plantee, y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. l) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo,

bienes u otros efectos. En los dos últimos casos deberán incorporarse al activo social, representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario resolución expresa del Directorio o de la asamblea, en su caso, y debiendo efectuarse la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia. El resto de los artículos del estatuto queda en la forma de su redacción a la fecha. E/L: "de fecha 2 de mayo de 1968". Vale. S/R: "S. A.", vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.640. — e.5|6 Nº 6.318 v.5|6|68

M A N D R I L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima. "Mandril, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Escritura número doscientos noventa y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Juan Mendes Pinto; Dante Diamante Evangelista; Raúl Hipólito Ortiz; Aquilino González; Justo Angel Sánchez; Héctor Manuel Ruzo; Norberto Armando Espinola; Usman Graziani; María Rosa Calvo de González y Juan Guillermo Rellihan, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo del año en curso, pasada ante mí al folio doscientos noventa de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Mandril, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Mandril, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y, copiados, dicen así: " En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Mendes Pinto; Dante Diamante Evangelista; Raúl Hipólito Ortiz; Aquilino González; Justo Angel Sánchez; Héctor Manuel Ruzo; Norberto Armando Espinola; Usman Graziani; María Rosa Calvo de González y Juan Guillermo Rellihan, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANDRIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de productos, subproductos, materias primas, materiales, mercaderías, semovientes, derivados de las actividades agropecuarias, del faenamiento de animales, de la industria frigorífica y de la carne, actuando como abastecedores de carnes, sus productos y derivados, distribución de reses, enfriadas o no, compraventa de haciendas, su traslado y guarda. b) Industriales: Actuando como matarifes, mediante la explotación de la industria frigorífica y el establecimiento de plantas industrializadoras de la carne y sus productos, mataderos y toda clase de establecimientos destinados al faenamiento de animales, así como para la preparación y el envasado de alimentos animales o vegetales al natural o en conserva, inclusive fabricación de productos metalúrgicos y plásticos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y tambos y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de haciendas, cereales y productos forestales (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos cada acción, las que se integran en este acto en un 10 por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Juan Mendes Pinto: 500, 5 votos, 50.000; Dante D. Evangelista: 250, 5 votos, 25.000; Raúl H. Ortiz: 250, 5 votos, 25.000; Aquilino González: 200, 5 votos, 20.000; Justo A. Sánchez: 200, 5 votos, 20.000; Héctor M. Ruzo: 200, 5 votos, 20.000; Norberto A. Espinola: 100, 5 votos, 10.000; Usman Graziani: 100, 5 votos, 10.000; María R. C. de González: 100, 5 votos, 10.000; Juan G. Rellihan: 100, 5 votos, 10.000. La integración se efectúa en efectivo. Las señoras accionistas lo hacen con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Mendes Pinto; Vicepresidente a Dante Diamante Evangelista; Síndico titular a Raúl Hipólito Ortiz y Síndico suplente a Aquilino González. — Cuarto: Autorizar a Juan Mendes Pinto y Dante Diamante Evangelista a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan M. Pinto. — D. Evangelista. — Raúl H. Ortiz. — Aquilino González. — J. A. Sánchez. — N. A. Espinola. — Héctor M. Ruzo. — Graziani. — M. R. C. de González. — Juan G. Rellihan ... N. 26484. Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mandril, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida el 18 de marzo de 1968 en esta ciudad cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Alberto Guillermo Pico. Hay un sello. Resolución Nº 6.906... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

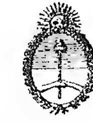
$ 9.200.— e.5|6-Nº 6.323-v.5|6|68

V I G E M A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número veinte. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre en la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias con Victorio Marraro, que firma "Vitorio Marraro", italiano, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos ocho mil setecientos setenta y ocho, industrial, y doña Generosa Rodríguez de Marraro, española, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos diez y seis mil seiscientos noventa y nueve, ambos domiciliados en la calle Alvarez Jonte número dos mil novecientos cincuenta y cinco; doña María Esther Mazas de Durán, casada en primeras nupcias con Enrique Luis Durán, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil trescientos dieciocho, domiciliada en la calle Humahuaca número tres mil setecientos cuarenta y cinco; don Oscar López Villarino, casado en primeras nupcias con doña Olga Carballo, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cuarenta mil novecientos trece, vecino de la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre en esta provincia, con domicilio en la calle Laprida número doscientos trece; doña María del Carmen Fernández, soltera, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco, vecina de la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre en esta provincia, calle Castro Barros número quinientos cuarenta y siete; don Alberto Santiago Depouilly, casado en primeras nupcias con doña María Elena Lavalle Alcobendas, ingeniero civil, con Cédula de Identidad número quinientos diecisiete mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Santa Fe número mil doscientos noventa y uno; doña Ebenilda Brugo, soltera, empleada, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos mil ochocientos ochenta y seis, con domicilio en la calle Chacabuco número mil ciento sesenta y siete; doña María Angélica Marraro de Frecha, casada en segundas nupcias con Antonio Frecha, rentista, con Libreta Cívica número veintitrés mil ochocientos tres, con domicilio en la calle Alvarez Jonte número dos mil novecientos cincuenta y cinco; don Alberto Antonio Llobera, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Luca número dos mil doscientos cincuenta y dos y don Juan Antonio Ferreyra, casado en primeras nupcias con doña Nélida Ofelia Propato, contador público, con cédula de identidad número dos millones trescientos nueve mil ciento cincuenta y seis, con domicilio en la calle Burela número mil doscientos ochenta y cuatro; todos los comparecientes, con las excepciones expresadas, vecinos de la Capital Federal, argentinos, comerciantes, con Cédulas de Identidad expedidas por la Policía Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en asamblea constituyeron una sociedad anónima denominada "Vigema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y sancionaron sus estatutos, los que fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha siete del corriente mes y año. Que en tal virtud por la presente dejan definitivamente constituida la sociedad anónima mencionada y reducen a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y decretos, los que en original se tienen a la vista y transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores don Victorio Marraro, doña Generosa Rodríguez de Marraro, doña María Esther Mazas de Durán, don Oscar López Villarino, doña María del Carmen Fernández, don Alberto Santiago Depouilly, doña Ebe Nilda Brugo, doña María Angélica Marraro de Frecha, don Alberto A. Llobera, Juan Antonio Ferreyra, de común acuerdo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.891

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 5/6/68 (40 págs.)

CODIGO CIVIL
y
CODIGO PENAL
(Reformas)

Se hace saber que se encuentran a la venta las Separatas Nros. 4 y 33/68, con las reformas introducidas a los citados Códigos por las leyes 17.567 y 17.711, respectivamente.

Pueden ser adquiridas al precio de $ 5.— el ejemplar, en Santa Fe 1659, 1er. piso, de 12,45 a 18 horas.

LA DIRECCION NACIONAL

disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIGEMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción de mercaderías y bienes relativos a las industrias de la construcción, madera, plástico y metalúrgica; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, la compra para subdivisión de tierras y su venta, al contado, por mensualidades o en cualquier otra forma. d) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse, para la concreción de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta de acciones, títulos y toda clase de valores mobiliarios, o papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, a toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series iguales de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince (15) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco (5) votos por acción, de las que se han suscripto las tres (3) primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Marraro Victorio: 10.000 — "A" — 100.000. Rodríguez de Marraro, Generosa: 5.000 — "A" — 50.000. — Mazas de Durán, María Esther: 2.000 — "A" — 20.000. — López Villarino, Oscar: 2.000 — "A" — 20.000. — Fernández, María del Carmen: 2.000 — "A" — 20.000. — Depouilly, Alberto Santiago: 1.000 — "A" — 10.000. — Brugo, Ebe Nilda: 1.000 — "A" — 10.000. — Marraro de Frecha, María Angélica: 5.000 — "A" — 50.000. — Llobera, Alberto Antonio: 1.000 — "A" — 10.000. — Ferreyra, Juan Antonio: 1.000 — "A" — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrando cada accionista en este acto el diez por ciento (10 o|o) de su respectiva suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo cuando lo disponga el Directorio". — "Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Victorio Marraro; Vicepresidente a doña Generosa de Marraro; Vocales a doña María Angélica Marraro de Frecha; Suplentes a...: Síndico titular a don Oscar López Villarino y Síndico suplente a don Juan Antonio Ferreyra. — Cuarto: Autorizar a los señores don Oscar López Villarino y doña María Esther Mazas de Durán, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Victorio Marraro. — Generosa R. de Marraro. — M. E. M. de Durán. — A. Depouilly. — Ebe N. Brugo. — María M. de Frecha. — A. A. Llobera. — M. Fernández. — O. López. — J. A. Ferreyra. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — acc. N. 25.979. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Vigema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 3 de mayo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.641. — Hay otro sello: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y tres del Registro número noventa, a mi cargo, doy fe. — Firmado: Carlos Alberto Gil — Escribano Nacional. — Está su sello.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.5|6 Nº 6.489 v.5|6|68

PERFUMERIA CRISTINA
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Folio 787. — Nº 503. — Protocolización de Estatutos de "Perfumería Cristina, S. A. C. Escritura número quinientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Osvaldo Félix Rossi, casado, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones novecientos once mil seiscientos noventa y nueve; doña Haydée María Albertini de Rossi, casada, poseedora de cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete; doña Aurora Escolar de Albertini, casada, poseedora de cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón seiscientos ochenta y siete mil novecientos noventa y uno; don Abel Farncisco Albertini, soltero, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones novecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y uno, todos domiciliados en la calle José G. de Artigas número cuatro mil setecientos veinte; don Rubén Claudio Mustica, casado, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones trescientos noventa mil doscientos setenta y cuatro; doña Concepción Gallo de Mustica, casada, poseedora de cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil doscientos veintiséis, estos dos domiciliados en la calle Achával número doscientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento cinco; doña Nilda Ammann, soltera, poseedora de libreta cívica número cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil sesenta y cinco, domiciliada en la calle Treinta y Tres número novecientos cincuenta y ocho; doña María Clara Camano, soltera, poseedora de libreta cívica número cinco millones doscientos cuatro mil ocho, domiciliada en la calle Tucumán número dos mil cuarenta y uno; doña Beatriz Carmen Menéndez, soltera, poseedora de libreta cívica número tres millones seiscientos quince mil ochocientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Holmberg número tres mil doscientos ochenta y ocho; y doña Leonor Pilo de Rossi, casada, poseedora de cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos seis, domiciliada en la calle Allende número cuatro mil cuatrocientos dos, los nueve primeros argentinos y la última española, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en este vecindario, de mi conocimietno, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los comparecientes quedó constituida provisoriamente una sociedad anónima con domicilio en esta Capital, la que girará bajo la denominación de "PERFUMERIA CRISTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", con el capital, objeto y demás condiciones que resultan de dicho documento, aprobándose el Estatuto que regirá la sociedad, emitiéndose y suscribiéndose las cuatro primeras series de acciones del capital social y designándose el primer Directorio, todo lo que fue presentado a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, iniciándose el expediente N-veintiséis mil ciento ochenta, en el cual, luego de cumplidos los trámites legales y de aceptarse por la sociedad las observaciones formuladas por la citada Inspección General, el Inspector General de Justicia dictó con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, la Resolución número seis mil setecientos treinta y ocho por la que se tuvo a la sociedad por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y se la autorizó a funcionar como sociedad anónima. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la citada sociedad y a elevar a escritura pública las actuaciones del referido expediente, para lo cual solicitan del autorizante la transcripción en este Registro de las citadas actuaciones, las que en el mencionado expediente tengo para este acto a la vista y copiadas por su orden, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Osvaldo Félix Rossi, Haydée María Albertini de Rossi, Aurora Escolar de Albertini, Abel Francisco Albertini, Rubén Claudio Mustica, Concepción Gallo de Mustica, Nilda Ammann, María Clara Camano, Beatriz Carmen Menéndez y Leonor Pilo de Rossi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Perfumería Cristina, Sociedad Anónima Comercial". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones comerciales, mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles y frutos del país o del extranjero y toda clase de productos y subproductos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Osvaldo Rossi — 1.500.000. — Ordinar. 150.000. — Haydée Albertini de Rossi 250.000. Ordinar. 25.000. — Aurora Escolar 500.000. Ordinar. 50.000. — Abel F. Albertini 250.000. Ordinar. 25.000. — Rubén C. Mustica 250.000. Ordinar. 25.000. — Concepción G. de Mustica 250.000. Ordinar. 25.000. — Nilda Ammann 250.000. Ordinar. 25.000. — María C. Camano 250.000. Ordinar. 25.000. — Beatriz C. Menéndez 250.000. Ordinar. 25.000. — Leonor Pilo de Rossi 250.000 Ordinar. 25.000. — 4.000.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Félix Rossi. Vicepresidente a Haydée María Albertini de Rossi. Vocales a Aurora Escolar de Albertini y Abel Francisco Albertini. Suplentes a Rubén C. Mustica y Concepción Gallo de Mustica. Síndico titular a David Zuchowicki, y Síndico suplente a Leonor M. Micelli. — Cuarto: Autorizar al señor Osvaldo Félix Rossi y Rubén Claudio Mustica a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osvaldo Rossi. — R. C. Mustica. — Nilda Ammann. — B. C. Menéndez. — M. C. Camano. — C. G. de Mustica. — A. Albertini. — A. E. de Albertini. — Leonor P. de Rossi. — Haydée A. de Rossi. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Osvaldo F. Rossi; Haydée M. Albertini de Rossi; Aurora Escolar de Albertini; Abel F. Albertini; Rubén C. Mustica; Concepción G. de Mustica; Nilda Ammann; María C. Camano; Beatriz C. Menéndez y Leonor P. de Rossi, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, nueve de Febrero de 1968. — Hay un sello: José Luis Quinos". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — N. 26.180. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perfumería Cristina, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 9 de febrero de 1968, con el nombre de "Cristina, Sociedad Anónima Comercial", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) tos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas a fs. 14 (fojas catorce), y sus estatucuatro), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — IA. Resolución Nº 6738". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan en esta forma definitivamente constituida la referida sociedad, solicitando del autorizante que de la presente les expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines legales consiguientes. — El Escribano autorizante hace constar que el impuesto fiscal al capital social, se tributa sobre la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, o sea sobre el importe de lo emitido, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del estatuto transcripto. — Previa lectura y ratificación de los comparecientes, quienes asimismo manifiestan que renuncian al derecho que les asiste de otorgar esta escritura en presencia de testigos, firmar por ante mí, doy fe. — Raspado: días — subproductos — extrajudiciales — con — Código — mediante — accionistas — general — como — participación — facultativos — desde — exige — Cristina — esta — conforme — doy. — Vale. — M. C. Camano. — Haydée A. de Rossi. — C. G. de Mustica. — Osvaldo Rossi. — B. C. Menéndez. — Aurora E. de Albertini. — Leonor P. de Rossi. — R. C. Mustica. — Nilda Ammann. — A. Albertini. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos". Escribano.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secertario.

$ 12.000.— e.5|6-Nº 6.448 v.5|6|68

DRO-FAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Alberto Morán, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Rosa Fontan, titular de la Cédula de Identidad número 3.325.033, domiciliado en Olazábal 1854-56, comerciante; Jaime Oliver, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Luisa Delfan, Cédula de Identidad número 3.958.181, domiciliado en Castelli 36, piso 4º, departamento J, comerciante; Josefa Vázquez, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Matías Oliver, Cédula de Identidad número 7.148.694, domiciliada en Avenida La Plata 790, piso 3º, departamento C, ama de casa; Angela Rosa Fontan, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Morán, Cédula de Identidad número 3.392.270, domiciliada en Olazábal 1854-56, ama de casa; Martha Angela Colatto, argentina, soltera, domiciliada en Castelli 36, piso 4º, departamento J, Cédula de Identidad número 3.152.368, ama de casa; Julio Alberto Sisiego, argentino, casado en

primeras nupcias con Emilia Nélida Lucía Barroetaveña, domiciliado en Bulnes 1749. Cédula de Identidad número 4.130.232, comerciante; Roberto Luis Bianchi, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Emilia Ríos, Cédula de Identidad número 2.625.826, domiciliado en Güemes 4854, piso 5º, departamento 13, comerciante: Juan Francisco Ricoveri, italiano, casado en primeras nupcias con Marta Teresa Scigolini, Cédula de Identidad número 4.315.621, domiciliado en Céspedes 2342, piso 3º, comerciante; Héctor Oliver, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Arteaga. Cédula de Identidad número 4.208.300, domiciliado en Milton 258, comerciante, y Román Brevern, estoniano, casado en segundas nupcias con Josefina Banffy. Cédula de Identidad número 4.389.885, domiciliado en Paraná 220, La Lucila, provincia de Buenos Aires, comerciante. Todos son mayores de edad. accidentalmente aquí y a excepción del último, vecinos de la Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha primero de marzo del corriente año una sociedad anónima denominada "Dro-Far Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que fue autorizada a funcionar como tal por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí el autorizante, transcriba dicha Acta de constitución, los Estatutos, la nómina de accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número veintiséis mil trescientos cincuenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y ocho, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Morán, Jaime Oliver, Josefa Vázquez, Angela Rosa Fontan, Martha Angela Colatto, Julio Alberto Siniego, Roberto Luis Bianchi, Juan Francisco Ricoveri, Héctor Oliver, Román Brevern, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 5 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DRO-FAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) su término de duración será de 99 años; c) tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Industrialización y fraccionamiento de drogas y materias primas para la obtención de productos químicos de todo tipo, ya sea para la obtención de productos de uso medicinal y|o industrial; Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de maquinarias, aparatos; accesorios y repuestos para uso en medicina y veterinaria e investigación científica, drogas, productos químicos elaborados o sin elaborar y materias primas para uso industrial, medicinal y veterinario, consignaciones, comisiones y representaciones. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración, explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por el Art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en diez series de $ 1.000.000.— c/serie; e) el Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Alberto Morán, 6.000 — A — 600.000; Jaime Oliver, 6.000 — A — 600.000; Josefa Vázquez, 1.000 — A — 100.000: Angela Rosa Fontan, 1.000 — A — 100.000; Marta Angela Colatto, 1.000 — A — 100.000; Julio Alberto Siniego, 1.000 — A — 100.000; Roberto Luis Bianchi, 1.000 — A — 100.000; Juan Francisco Ricoveri, 1.000 — A — 100.000: Héctor Oliver, 1.000 — A — 100.000; Román Brevern, 1.000 — A — 100.000. (Totales). Suscripción acciones: 20.000, Integración — Monto: 2.000.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000. — importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja asimismo constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Morán; vicepresidente a Jaime Oliver; vocales a Josefa Vázquez, Angela Rosa Fontan, Martha Angela Colatto; Síndico titular a Pedro Humberto Luis Bosio y Síndico suplente a José Cándido Núñez. — Cuarto: Autorizar al presidente señor Alberto Morán y|o al vicepresidente señor Jaime Oliver a fin de que en forma indistinta, conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Cláusula transitoria: Los accionistas convienen por unanimidad, que una vez legalmente constituida la sociedad, el Directorio podrá adquirir en la forma y condiciones como lo crea conveniente, el activo y pasivo perteneciente a "Dro-Far Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Salta 167, 1º C., Capital, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima a (Firmado): Alberto Morán — J. Oliver — Josefa V. Vda. de Oliver. — Angela R. Fontan de Morán. — M. A. Colatto. — Siniego. — R. L. Bianchi. — Ricoveri. — H. Oliver. — R. Brevern". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26.354. Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. Visto: lo solicitado a fojas diecinueve, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dro-Far Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en Buenos Aires, el primero de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 v. (fojas 2 vta.) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Resolución Nº 6.764". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y cinco del Registro doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Raúl Héctor Sarrias. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.5|6-Nº 6.491-v.5|6|68

SUPERMERCADOS VER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número: Quinientos noventa y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano autorizante, los señores don Jacobo Fuchs, argentino naturalizado, casado, nacido el primero de enero de mil ochocientos noventa y nueve, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ocho mil seiscientos noventa y uno; doña Elisa Elena Hampel de Fuchs, argentina naturalizada, casada, nacida el ocho de mayo de mil novecientos nueve, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ocho mil seiscientos noventa, domiciliados ambos en esta Ciudad, calle Olazábal dos mil ciento diecisiete; don Jorge Román Fuchs, argentino naturalizado, casado, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y siete, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ocho mil seiscientos ochenta y nueve; doña Patricia Wightman de Fuchs, colombiana, nacida el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos veinticuatro mil quinientos noventa, domiciliados ambos en esta Ciudad, calle Teodoro García mil novecientos cuarenta; don Simón Juan Lichtig, argentino naturalizado, casado, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos veintidós, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres; doña Julia Chonchol de Lichtig, turca, casada, nacida el cuatro de marzo de mil novecientos veintiocho, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos noventa y cuatro, domiciliados ambos en esta Capital, calle Montevideo mil trescientos treinta; doña Ana Jachimowicz de Celcer, argentina naturalizada, casada, nacida el quince de junio de mil novecientos veinte, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliada en esta Capital, calle Zapiola mil cuarenta y ocho; don Eduardo Berberian, armenio, casado, nacido el diez de enero de mil novecientos veintiuno, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ocho mil trescientos ocho, domiciliado en esta Capital, calle Washington tres mil quinientos treinta y cuatro; doña Rosa Fuchs de Jachimowicz, argentina naturalizada, casada, nacida el veinticinco de junio de mil novecientos veintidós, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliada en esta Ciudad, calle Estomba mil novecientos cuarenta y nueve; don Federico Guillermo Fechter, argentino naturalizado, casado, nacido el tres de enero de mil novecientos siete, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en Santa Adelina, cuatrocientos sesenta y uno, Malaver. Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Francisco Federico Jachimowicz, argentino naturalizado, casado, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos diecinueve, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Estomba mil novecientos cuarenta y nueve, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos los comparecientes concurren a este acto por derecho propio, a excepción del señor Francisco Federico Jachimowicz, quien lo hace en nombre y representación de "Fadete Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en la Capital Federal, calle Alsina número mil ciento ochenta y seis, de la que es Director-Presidente, con uso de la firma social, personería que justifica con los siguientes instrumentos: a) Estatutos Sociales que se encuentran íntegramente transcriptos al folio mil novecientos sesenta y tres de este mismo Registro, Protocolo año mil novecientos cincuenta y siete, inscriptos en el Registro Público de Comercio el diecinueve de julio del mismo año, bajo el número mil cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos veintiuno del Libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales; escritura de ratificación de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el Escribano Arón Sajnin, al folio mil novecientos setenta y seis de este mismo Registro, interinamente a mi cargo, inscripta el diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número sesenta, al folio quinientos cuarenta y cuatro del Libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales; y escritura de modificación de Estatutos Sociales de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Federico Halpera, al folio doscientos dieciséis del Registro quinientos setenta y tres, a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el siete de mayo del mismo año, bajo el número seiscientos cuarenta y dos, al folio trescientos cincuenta y ocho, del Libro cincuenta y siete, Tomo A. de Estatutos Nacionales, de los cuales resulta: Que la sociedad está legalmente constituida; que tiene su domicilio en esta Capital; que su duración es de noventa y nueve años, contados de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; que está administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros, electos por Asamblea General Ordinaria, cuyo mandato es de dos años de duración; que el uso de la firma social está a cargo del Presidente y en caso de ausencia o impedimento del mismo, por el Vice-Presidente; y que la sociedad está facultada para celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades, participando o formando parte de ellas, especialmente en la creación de sociedades anónimas, siendo atribución y deber del Directorio la ejecución y realización de dichas facultades, en concordancia con el artículo segundo, inciso d), apartado primero; y artículo décimo, incisos d) y f), respectivamente. b) Acta de Asamblea General Ordinaria número doce de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, corriente a los folios treinta y dos a treinta y siete del libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve, en cuya oportunidad la Asamblea fijó el número de Directores en tres, siendo designados para tales cargos los señores don Francisco Federico Jachimowicz, Jacobo Fuchs, y Jorge Román Fuchs: c) Acta número ochenta y cinco de Reuniones del Directorio de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, corriente al folio ciento setenta y siete del Libro de Actas de Sesiones del Directorio número uno, rubricado el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número treinta y seis mil seiscientos noventa y siete, en la cual se distribuyeron los cargos entre los Directores, siendo designado el señor Francisco Federico Jachimowicz como Presidente. De los documentos relacionados, a excepción de los que se encuentran transcriptos a los folios mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos setenta y seis de este mismo Registro, Protocolo año mil novecientos cincuenta y siete, corren anexadas fotocopias debidamente autenticadas a la escritura pasada al folio tres mil quinientos setenta y cinco de este mismo Registro, Protocolo año mil novecientos sesenta y siete; y d) Acta número ochenta y nueve de Reuniones del Directorio, corriente a los folios ciento ochenta y siete y ciento ochenta y ocho del mencionado Libro de Actas de Sesiones del Directorio número uno, en la cual y en atención a la participación de "Fadete" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" como accionista fundadora de la sociedad que por este acto se constituirá formal y definitivamente, se designa al señor Francisco Federico Jachimowicz para ejercer dicha representación con amplitud total de facultades. Dicha Acta se transcribirá íntegramente al final de esta escritura. Asegura el señor Francisco Federico Jachimowicz que su mandato y representación continúan vigentes, sin limitación ni restricción alguna. Y los comparecientes mencionados, en los caracteres que concurren, dicen: Que vienen por este acto a protocolizar el Acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de la sociedad "Supermercados Ver Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a la que dejan constituida formal y definitivamente, reproduciendo a continuación el Acta de Constitución, Estatutos y demás documentos que por su orden se copian y son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de Supermercados Ver Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 1967, siendo las 15 horas, se reunieron en el local de la calle Alsina 1184, de esta Capital, los señores Jacobo Fuchs, Jorge Román Fuchs, Simón Juan Lichtig, Eduardo Berberián, Federico Guillermo Fechter y las señoras Ana Jachimowicz de Celcer, Rosa Fuchs de Jachimowicz, Elisa Elena Hampel de Fuchs, Julia Chonchol de Lichtig y Patricia Wightman de Fuchs, todos por derecho propio y el señor Francisco Federico Jachimowicz que concurre en representación de "Fadete" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo domicilio actual es Alsina 1184, Capital Federal, ejerciendo tal representación en su carácter de presidente de la sociedad indicada y debidamente autorizado por el Directorio de la misma, según acta del día 10 de noviembre de 1967. Todos los allí reunidos, hábiles y mayores de edad, suscribieron la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente esta Asamblea al señor Francisco Federico Jachimowicz. A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la necesidad de constituir la sociedad "Supermercados Ver Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y que llevando adelante ese propósito, se habían preparado los estatutos que debían regir la sociedad y cuyo proyecto definitivo ya estaba concluido, razón por la cual se había convocado esta reunión para considerarlo y en su caso proceder a la constitución de la sociedad. Acto seguido se dio lectura del referido proyecto de estatutos, el cual se aprueba por unanimidad, en la forma como figura por separado como anexo a la presente acta y se procedió a sus-

cribir el capital emitido en la siguiente forma: Accionista — Acciones — Suscriptas — v$n. Suscripto — Capital Integrado — Federico Guillermo Fechter 500 — 50.000 — 5.000. — Jacobo Fuchs 500 — 50.000 — 5.000. — Jorge Román Fuchs 500 — 50.000 — 5.000. — Simón Juan Lichtig 500 — 50.000 — 5.000. — Eduardo Berberián 500 — 50.000 — 5.000. — Ana Jachimowicz de Celcer 500 — 50.000 — 5.000. — Rosa Fuchs de Jachimowicz 500 — 50.000 — 5.000. — Julia Chonchol de Lichtig 500 — 50.000 — 5.000. — Elisa Elena Hampel de Fuchs 500 — 50.000 — 5.000. — Patricia Wightman de Fuchs 500 — 50.000 — 5.000. — Fadete S. A. I. C. I. y A.: 15.000 — 1.500.000 — 150.000. — 20.000 — 2.000.000 — 200.000. Los accionistas constituyentes integran en dinero efectivo el 10 o|o de sus acciones suscriptas, es decir por un total de m$n. 200.000. — A continuación se procedió a designar al primer Directorio de la Sociedad, resultando elegidos por unanimidad, las personas que se indican a continuación: Presidente: señor Francisco Federico Jachimowicz; Vicepresidente: señor Jacobo Fuchs; Directores Titulares: señores Jorge Román Fuchs y Simón Juan Lichtig; Directores Suplentes: señoras Rosa Fuchs de Jachimowicz, Elisa Elena Hampel de Fuchs y Patricia Wightman de Fuchs. — En cuanto al cargo de Síndico Titular, se designa al doctor Aldo C. Notari y como Síndico Suplente al señor César Augusto Domingo Caminos. — Se resolvió autorizar a los señores José Fernando Queijo y Eduardo Gasparri para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen los trámites necesarios para obtener la personería jurídica, quedando facultados para que acepten las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación y otorguen la escritura pública de constitución definitiva ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido los accionistas constituyentes e inscriban a la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Con todo lo precedentemente expuesto, los firmantes dan por constituida la sociedad anónima, debiendo procederse a cumplir las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Resolvieron también labrar el acta de esta Asamblea de fundación lo que así se hizo. — Leída la presente, la firmaron de conformidad los accionistas constituyentes dando por terminada la reunión siendo las 17 horas del día, mes y año arriba mencionados. — S. J. Lichtig. — Jacobo Fuchs. — Julia Ch. de Lichtig. — Elena Fuchs. — Eduardo Berberián. — Patricia Fuchs. — R. Jachimowicz. — Jorge Fuchs. — F. Jachimowicz. — Hay un sello: Fadete Soc. An. Ind. Com. Inm. y Agrop. — F. Jachimowicz. — F. G. Fechter. — Ana J. de Celcer. — En mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 457 de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Jacobo Fuchs, Jorge Román Fuchs, Simón Juan Lichtig, Eduardo Berberián. — Federico Guillermo Fechter. — Ana Jachimowicz de Celcer. — Rosa Fuchs de Jachimowicz, Elisa Elena Hampel de Fuchs, Julia Chonchol de Lichtig, Patricia Wightman de Fuchs y Francisco Federico Jachimowicz. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1967. — Luis A. Asenjo. — Hay un sello: Luis Antonio Asenjo. Escribano". — "SUPERMERCADOS VER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Estatutos. — Título Primero. — Nombre. — Domicilio. - Duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Supermercados Ver, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, Sucursales, Agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país; durará noventa y nueve (99) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de Asamblea. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: A la importación, exportación, compra-venta, permuta o cesión de bienes, semovientes, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, máquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, instalando para ello mercados y|o supermercados, dotados o no del sistema de autoservicio, ajustada en cuanto corresponda a las prescripciones de la Ley número 17024 y|o cualquier otra norma legal y|o reglamentaria, nacional, provincial, o municipal; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, construcción, manufacturación, elaboración, transformación, e industrialización en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos, textiles, químicos, plásticos, forestales, materiales de construcciones, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, explotación de canteras, elaboración de productos, subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales, o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título Segundo: Títulos y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), compuesta de 100.000 (cien mil) acciones al portador de cien pesos moneda legal ($ 100.— m|l.) cada una, dividido en cien (100) series de un mil acciones cada una, pudiendo emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y podrán ser de dos clases: Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a razón de 5 votos por acción, salvo para la elección de Síndicos, a cuyo efecto gozarán de un voto solo por acción. — Acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a razón de un voto por acción. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las veinte (20) primeras series, siendo de acciones ordinarias al portador de la clase "A". — Las series remanentes serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (v$n. 50.000.000.—) mediante la emisión de series de 1.000 acciones cada una en acciones ordinarias "A" y "B" por resolución de Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada oportunidad, el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser en facsimil una de ellas y en caso de que el Directorio esté formado por un Director único, serán firmadas solamente por éste y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que a un propietario por cada una de ellas; c) La suscripción, posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Quinto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la Clase "A" o "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 6º inciso f). — Artículo Sexto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinadas dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando previa autorización de autoridad competente el excedente del valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar, en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieran emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del Activo Social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las Acciones Ordinarias en circulación. — Artículo Séptimo: En caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa de dos por ciento mensual durante tres meses. — Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo 333, 2º apartado del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponde por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en esa oportunidad. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 1 (uno) a 7 (siete) miembros, según lo resuelva la Asamblea de accionistas, la que también elegirá de 1 (uno) a 3 (tres) suplentes. — Los directores durarán en sus funciones 1 (un) año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cuando el Directorio esté formado por más de un miembro, éste en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El vicepresidente reemplazará al presidente con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente y del vicepresidente, el directorio elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la presidencia. — Artículo Décimo: Cada director depositará 10 (diez) acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Los directores ausentes, si fuesen consultados por otros directores, podrán votar por carta o telegrama colacionado, dirigido al presidente o a quien ocupe su lugar, sin que tal voto pueda computarse a los efectos del quórum. — Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente, a pedido del síndico o un director, y por lo menos, una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia o incapacidad, renuncia o cualquiera otra causa, serán cubiertas por los suplentes en el orden de su designación por la asamblea. — Habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, las vacantes serán llenadas por accionistas elegidos por el directorio con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Primero: La representación legal y firma de la sociedad, será ejercida por el presidente y en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento, por el vicepresidente, y en caso de muerte, ausencia o impedimento de éste, por los cualesquiera de los directores conjuntamente. — El directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores para los fines y con amplitud de facultades que en cada caso determine el propio directorio. — Son atribuciones y deberes del directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con [illegible] facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales, o por cualquiera otras reparticiones autónomas o de los estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos, Nacionales y Provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos Extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y vales y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, vales, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusive sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas a fines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa y otorgar recibos y otros descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no compita a las Asambleas Generales; l) nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar la remuneración. Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miem-

bros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) nombrar a miembros o no del Directorio, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces del Trabajo, tar todas las acciones judiciales, administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes y decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; p) presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances conformados a los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan ,debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos en la forma, características y oportunidad que considere convenientes: s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8875 o los que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se realicen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo segundo: Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio, fijada por el directorio, ad-referéndum de la Asamblea General de Accionistas, indepediente de la señalada en el artículo 17 de estos Estatutos. — El total de tales retribuciones, incluso las indicadas en los artículos 12, inciso 1) y 17 no podrán exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo Décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección de Síndico, las Acciones Ordinarias, cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo Décimo cuarto: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante 5 (cinco) y 3 (tres) días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias, pedidas por Accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los 10 (diez) días de formulado el pedido. — Artículo Décimo quinto: Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el Art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo sexto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco del país, con 3 (tres) días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción da derecho a los votos indicados en los artículos 3º y 4º de estos Estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 de Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo séptimo: El ejercicio social terminará el 30 de setiembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General, cuando los haya se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo octavo: Los dividendos no reclamados dentro de los tres (3) años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo noveno: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias, el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Título Octavo: Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo: En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a Sociedades Anónimas. — Julia Cr. de Lichtig. — R. Jachimowicz. — Patricia Fuchs. — S. J Lichtig. — Eduardo Berberián. — F. Jachimowicz. — Elena Fuchs. — Jorge Fuchs. Hay un sello: "Fadete" Soc. An. Ind. Com. Inm. y Agrop. F. Jachimowicz. Ana J. de Celcer. F. G. Fechter. Jacobo Fuchs. — En mi carácter de Escribano público nacional, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Jacobo Fuchs, Jorge Ramón Fuchs, Simón Juan Lichtig, Eduardo Berberian, Federico Guillermo Fechter. Ana Jachimowicz de Celcer, Rosa Fuchs de Jachimowicz. Elisa Elena Hampel de Fuchs, Julia Chonchol de Lichtig, P a t r i c i a Wightman de Fuchs y Francisco Federico Jachimowicz. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Firmado: Luis A. Asenjo. Hay un sello: "Luis Antonio Asenjo. Escribano". — Es copia fiel de los documentos de referencia que en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil cincuenta y cinco, año mil novecientos sesenta y siete, a cuyo contenido me remito, doy fe, así como de que a fojas trece corre agregada la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. por la cual surge que la sociedad ha depositado en el mismo con fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en concordancia con las disposiciones legales. Y seguidos los trámites pertinentes, a fojas dieciocho corre la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que autoriza el funcionamiento de la Sociedad de referencia en el carácter anónimo, que copiada íntegramente, es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 marzo 1968. Expte. Nº 26.055. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes a la sociedad "Supermercados Ver Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 20 de noviembre de 1967 y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a diez (10). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 0266. Hay un sello: Mesa de Entradas Justicia, 19 marzo 1968. Recdo. Recibido. — "Es copia fiel doy fe, así como de que los comparecientes manifiestan: Que habiendo cumplido los socios fundadores con todas las disposiciones de las leyes de Comercio vigentes, lo cual surge de las actuaciones reproducidas y relacionadas precedentemente, declaran formal y definitivamente constituida la sociedad "Supermercados Ver Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá de acuerdo a los estatutos sociales preinsertos, haciendo constar que conforme al Acta Constitutiva, se han emitido veinte series de acciones de cien mil pesos moneda nacional, cada una, de mil acciones de cien pesos nacionales, cada serie, Ordinarias al portador de la Clase "A" de cinco votos por acción, o sea un total de dos millones de pesos moneda nacional, suscriptos e integradas en el orden y proporción que se expresan también en dicha Acta y que se tiene aquí por reproducida. Yo, el Escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido, o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional, se tributará en la Declaración Jurada Mensual de Sellos. A continuación se transcribe el Acta del Directorio de la Sociedad "Fadete" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, que es del siguiente tenor: "Acta Nº 89. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre del año 1967, se reúnen los Directores de Fadete S. A. con la presidencia del señor Francisco Federico Jachimowicz y la asistencia de los Directores que firman al pie. En uso de la palabra, el señor Presidente informa que según lo conversado, la sociedad intervendrá como accionista fundadora de Supermercados Ver S. A. Comercial Industrial y Financiera, a constituirse próximamente. En consecuencia corresponde autorizar a un miembro del Directorio para que en representación de la empresa intervenga en todos los actos preliminares y posteriores a éstos y definitivos a los efectos de la constitución de la sociedad anónima, antes indicada. Luego de un cambio de opiniones, por unanimidad se designa para ejercer esa representación al señor Presidente de la sociedad Sr. Francisco Federico Jachimowicz, otorgándole las amplias facultades tales como la de aprobar e impugnar estatutos, acta constitutiva, balances, inventarios y todo documento que haga al acto constitutivo, suscribir 15.000 acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos por ación de $ 100 c|una, por un valor nominal total de $ 1.500.000 las que podrá integrar total o parcialmente en efectivo o en bienes, o compensando créditos o valores de cualquier naturaleza; nombrar directores y síndicos y apoderados para tramitar personería jurídica y demás trámites necesarios para dejar constituida definitvamente la sociedad; hacer uso o renunciar al derecho del voto; participar en toda clase de Asamblea de Accionistas que realice dicha sociedad; aceptar cualquier modificación posterior al acto constitutivo y a los estatutos y practicar cuantos más actos sean necesarios para dejar constituida definitivamente la sociedad para la cual se concede la autorización., El señor Presidente, don Francisco F. Jachimowicz hace aceptación expresa del mandato que se le confiere por este acto. Se levanta la sesión siendo las 16 horas del día, mes y año arriba indicado. (Firmado): Jacobo Fuchs. — Jorge Fuchs. — F. Jachimowicz. — "Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Ana J. de Celcer. — Julia Ch. de Lichtig. — Eduardo Berberian. — F. G. Fechter. — R. Jachimowicz. — S. J. Lichtig. — Elena Fuchs. — Jacobo Fuchs. — F. Jachimowicz. — Jorge Fuchs. — Patricia Wightman de Fuchs. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Zorrilla. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos siete, protocolo corriente de este Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta, de la Capital Federal, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: "Supermercados Ver Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", expido este presente primer testimonio extendido en dieciséis sellados de Actuación Notarial numerados así: correlativos del ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco al ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro; el número ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta; correlativos del ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis al ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho; y los dos últimos correlativos del ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno al presente inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Julio Zorrilla, Escribano. — Buenos Aires, 2 4de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.000.- e.5|6 Nº 6.414 v.5|6|68

BERLINGIERI ELECTRONICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Berlingieri Electrónica, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Escritura número: setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Roberto Berlingieri, argentino naturalizado, viudo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 390.056, comerciante; don Gabriel José Nicolás Berlingieri, argentino, por opción, casado, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 386.640; don Benvenuto Tavolato, argentino naturalizado, casado, contador público, titular de la Cédula de Identidad número 469.800, expedida por la Policía Federal; don Alberto Argentino Hernández, casado, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la misma repartición bajo el número 753.306; don Alfredo Pedro Zanella, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.407.564; todos domiciliados legalmente en la casa calle Hipólito Yrigoyen número 1628, piso segundo de esta ciudad; don Rubén Ramón Gil, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.715.928; don Miguel Alejandro Czysch, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida también por la Policía Federal bajo el número 2.280.281; don Rodolfo Camilo Verruno, argentino, casado, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número 2.026.926, expedida por la Policía Federal y don Carlos Raúl Sergi, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de Rosario bajo el número 393.236, los cuatro últimos domiciliados legalmente en la casa calle Lafinur número 3272 de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Roberto Berlingieri, en nombre y representación y en su carácter de presidente del directorio de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Roberto Berlingieri, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", personería que justifica, así como la existencia legal de la sociedad, con los siguientes elementos: a) Con su estatuto originario, el que junto con el decreto del Superior Gobierno de la Nación que la autorizó a funcionar como persona jurídica, fueron protocolizados mediante escritura de fecha 8 de octubre de 1946, pasada ante el escribano de esta ciudad don Emilio C. Torterola, en el Registro número 89 de su adscripción; sus modificaciones, la primera de las cuales fue protocolizada por escritura de fecha 30 de junio de 1953, pasada ante el escribano de esta Capital don Oscar Aramayo, en el Registro número 128 de su adscripción, escrituras que se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fechas 25 de noviembre de 1946 y 11 de marzo de 1954, bajo los números 489 y 154, folios 302 y 368, libros 47 y 49, tomo A. de estatutos nacionales, respectivamente, y se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura pasada al folio 294 de este mismo registro, protocolo del año 1958; la posterior, protocolizada por escritura de fecha 4 de agosto de 1958, pasada ante el escribano de esta ciudad don J. H. Martínez Medrano, al folio 1588 del registro número 128 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de setiembre del mismo año, bajo el número 2116, folio 221, libro 50, tomo A de estatutos nacionales, y se encuentra transcripto en la escritura pasada al folio 2973, de este mismo registro, protocolo del año 1958; con la relativa al aumento de capital autorizado dispuesto por la asamblea de accionistas, cuya acta se protocolizó con fecha 26 de agosto de 1959, según escritura pasada al folio 1433 de este mismo registro, protocolo de ese año, que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre del año de su otorgamiento, bajo el número 2412, al folio 30, del libro 52, tomo A. de estatutos nacionales, todas las que, en sus testimonios tengo para este acto a la vista; con la otorgada con fecha 15 de febrero de 1960, según escritura pasada al folio 279 de este mismo registro, protocolo correspondiente, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de abril de ese año, bajo el número 895, al folio 394 del libro 52, tomo A. de estatutos nacionales; con la otorgada mediante escritura de fecha 28 de junio de 1960, pasada al folio 1127 de este mismo registro, protocolo de ese año, en su testimonio inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro

el 31 de agosto del mismo año, bajo el número 2599, folio 32, libro 53, Tomo A. de Estatutos Nacionales; la relativa al aumento del capital autorizado de fecha primero de febrero de 1965, pasada al folio 120 de este mismo Registro, Protocolo correspondiente, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el año de su otorgamiento, bajo el número 293, al folio 338, del Libro 59, Tomo A. de Estatutos Nacionales; con la emisión de acciones otorgada por escritura de fecha 27 de diciembre de 1965, al folio 2630 de este mismo Registro, Protocolo de ese mismo año, en su testimonio inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por asiento de fecha 11 de marzo de 1966, bajo el número 439, al folio 40, del libro 62, Tomo A. de Estatutos Nacionales y finalmente con la de fecha 13 de diciembre de 1966, pasada al folio 1730 de este mismo Registro, Protocolo correspondiente, mediante la que se aumentó el capital autorizado hasta el actual de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de febrero de 1967, bajo el número 67 al folio 373 del libro 61, Tomo A. de Estatutos Nacionales, escrituras estas últimas que en sus originales tengo a la vista. — b) Con el acta de la trigésima asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 19 de diciembre de 1967, donde se eligieron las actuales autoridades. — c) Con el acta de la sesión de didectorio número 380, celebrada también el 19 de diciembre de 1967, donde se distribuyeron los cargos del directorio; y d) Con el acta de la sesión de directorio número 378, celebrada con fecha 7 de noviembre de 1967, donde se lo autoriza expresamente para este otorgamiento. — Los documentos relacionados en los puntos b), c) y d) en sus originales tengo para este acto a la vista y en testimonios debidamente autenticados se agregan como cabeza de la presente, dándose en este lugar por íntegramente reproducidos a sus efectos. — Y el señor Roberto Berlingieri, luego de asegurarme la plena vigencia de la representación invocada y en el carácter acreditado, conjuntamente con los otros comparecientes señores Gabriel José Nicolás Berlingieri, Benvenuto Tavolato, Alberto Argentino Hernández, Alfredo Pedro Zanella, Rubén Ramón Gil, Miguel Alejandro Czysch, Rodolfo Camilo Verruno, y Carlos Raúl Sergi, dicen: Que con fecha 10 de noviembre de 1967, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Berlingieri Electrónica Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo objeto, domicilio y demás circunstancias, junto con la suscripción de las dos primeras series de acciones, su integración parcial y la designación del primer directorio, surgen detalladamente del acta constitutiva y los estatutos proyectados, que suscribieron con tal motivo. — Que presentada la documentación de referencia ante la Inspección General de Justicia, a fin de cumplimentar los recaudos necesarios para la aprobación de los estatutos y la obtención de la autorización correspondiente para actuar en calidad de personas jurídica, las actuaciones respectivas tramitaron por expediente número 25.723, en el que luego de los trámites de estilo, a fojas quince el señor Inspector General de Justicia con fecha 4 de marzo del año en curso, dictó la pertinente resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos, ambos en su redacción definitiva y la resolución aprobatoria, todo lo que para este acto tengo a la vista en sus originales y transcriptos en el orden de su enunciación, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Roberto Berlingieri, argentino, naturalizado, viudo, titular de la Cédula de Identidad 390.056, que actúa por su propio derecho y además en nombre representación de "Roberto Berlingieri Sociedad Anónima Comercial e Industrial" de cuyo actual directorio es presidente, estando además, debidamente autorizado para este otorgamiento; don Gabriel José Nicolás Berlingieri, argentino por opción, casado, titular de la Cédula de Identidad 386.640; don Benvenuto Tavolato, argentino naturalizado, casado, titular de la Cédula de Identidad 469.800; don Alberto Argentino Hernández, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad 753.306; don Alfredo Pedro Zanella, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad 2.407.574; los cinco domiciliados legalmente en la calle H. Yrigoyen 1628, piso 2°; don Rubén Ramón Gil, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad 2.715.928; don Miguel Alejandro Czysch, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad 2.280281; don Rodolfo Camilo Verruno, argentino, casado titular de la Cédula de Identidad 2.026.926, todos los documentos expedidos por la Policía Federal y don Carlos Raúl Sergi, argentino, casado, titular de la C. de Identidad 393.236, expedida por la Policía de Rosario, los cuatro últimos domiciliados legalmente en la calle Lafinur 3272, todos vecinos de esta Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N° 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERLINGIERI ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: actuando por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de aparatos y productos electrónicos y de toda clase de máquinas, motores, equipos, y elementos destinados a la industria electrónica en general y sus accesorios, implementos y herramientas, en sus plantas industriales propias o de terceros, en el país o en el extranjero. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de aparatos electrónicos, al desarrollo y explotación en el país y en el extranjero de toda clase de representaciones, concesiones y licencias relacionadas con la electrónica, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas, equipos, líneas, patentes, marcas y diseños relacionados con la electrónica y su negociación en el país o en el extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa y nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por novecientas noventa mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una, dividido en cuatro series de 200.000 acciones cada una y una serie de 190.000 acciones. — e) El directorio estará compuesto de un mínimo de cuatro y un máximo de ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos integrándose en este acto el 10 %. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle, Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. — Gabriel J. N. Berlingieri, 62.000 "A", $ 6.200.000. — Roberto Berlingieri S. A.", 30.000 "A", $ 3.000.000. Miguel A. Czysch, 25.000 "A", 2.500.000. Rubén R. Gil, 25.000, "A", 2.500.000. Carlos R. Sergi, 25.000 "A", 2.500.000. — Rodolfo C. Verruno, 25.000 "A", 2.500.000. — Roberto Berlingieri, 6.000 "A", 600.000. — B. Tavolato, 1.000 "A", 100.000. — A. A. Hernández, 500 "A", 50.000. — A. P. Zanella, 500 "A", 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el 10% de la suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gabriel José Nicolás Berlingieri; vicepresidente a Carlos Raúl Sergi; vocales a Roberto Berlingieri, Rubén Ramón Gil, Miguel Alejandro Czysch, Rodolfo Camilo Verruno, Benvenuto Tavolato y Alfredo Zanella. — Suplentes a ... Síndico titular a Arturo Lisdero y síndico suplente a Angela Macchi de Afeltra. — Cuarta: Autorizar a los señores don Benvenuto Tavolato y don Roberto Ivan Lanús, a fin de que actuando conjunta, separada, o alternativamente, en forma indistinta uno cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay un sello que dice: Roberto Berlingieri. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Roberto Berlingieri. — Roberto Berlingieri. — G. Berlingieri. — B. Tavolato. — A. P. Zanella. — Rodolfo C. Verruno. — Miguel A. Czysch. — Rubén R. Gil. — Carlos R. Sergi y Alberto A. Hernández. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos N° 336, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Roberto Berlingieri por sí como presidente de "Roberto Berlingieri S. A. C. e I.", Gabriel José Nicolás Berlingieri, Benvenuto Tavolato, Alfredo P. Zanella, Rodolfo C. Verruno, Miguel A. Czysch, Rubén R. Gil, Carlos R. Sergi y Alberto A. Hernández y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Sobrerraspado: Berlingieri, SAC e I. 10. Valen. — Alba M. Costa. — Hay un sello que dice: Alba Magdalena Costa de Hofer, escribana. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Berlingieri Electrónica Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2° La duración de la sociedad es de Noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3°) La sociedad tiene por objeto: actuando por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de aparatos y productos electrónicos y de toda clase de máquinas, motores, equipos y elementos destinados a la industria electrónica en general y sus accesorios, implementos y herramientas, en sus plantas industriales propias o de terceros, en el país o en el extranjero. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación exportación de toda clase de aparatos electrónicos, al desarrollo y explotación en el país y en el extranjero de toda clase de representaciones, concesiones y licencias relacionadas con la electrónica, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas, equipos, líneas, patentes, marcas y diseños relacionados con la electrónica y su negociación en el país o en el extranjero. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4°) El capital social autorizado se fija en Noventa y nueve millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de Cien pesos ($ 100 m|n.) valor nominal cada una y una serie de 190.000 acciones. 5°) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubierán percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6°) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino tenedores de acciones ordinarias y preespecial en interés de la sociedad, los feridas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7°) La dirección y administración de la sociedad está cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número de titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad le ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades.

— Hay un sello que dice: Roberto Berlingieri. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Roberto Berlingieri. — Roberto Berlingieri. G. Berlingieri. — B. Tavolato. — Alfredo P. Zanella. — Rodolfo C. Verruno. — Miguel A Czysch. — Ruben R. Gil. — Carlos R. Sergi. — Alberto A. Hernández. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 336, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Roberto Berlingieri por si y como presidente de "Roberto Berlingieri SAC e I", Gabriel José Nicolás Berlingieri, Benvenuto Tavolato, Alfredo P. Zanella. Rodolfo C. Verruno, Miguel A. Czysch. Rubén R. Gil, Carlos R. Sergi y Alberto H. Hernández y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Alba M. Costa. — Hay un sello que dice: Alba Magdalena Costa de Hofer. Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia. Nº 25.723 — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas seis; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3320|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Berlingieri Electrónica Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 10 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 8 y vta (fojas ocho y vuelta). — 2. — Regístrece. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6627. — Hay un sello que dice: República Argentina — Ministerio del Interior — Secretaria de Estado de Justicia. — Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel. — Y los comparecientes señores Gabriel José Nicolás Berlingieri. Benvenuto Tavolato, Alberto Argentino Hernández. Alfredo Pedro Zanella, Rubén Ramón Gil, Miguel Alejandro Czysch. Rodolfo Camilo Verruno, Carlos Raúl Sergi y Roberto Berlingieri, por si y además por su representada, continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de "Berlingieri Electrónica. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos. solicitando de mí. el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma y en prueba de ello, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo. por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: Comercial e Industrial. — 279 — diciembre — tramitaron — trámites — Nicolás — Rodolfo C. Verruno — Miguel A. Czysch — Rubén — 4 — está — Roberto Berlingieri — Ciudad — Sergi — mi — Verruno — Testado: consignacin — fraccionamiento y distribución de materias primas. — No vale. — Roberto Berlingieri. — G. Berlingieri. — B. Tavolato. — Alberto A. Hernández. — A. P. Zanella. — Rubén R. Gil. — M. Czysch. — Rodolfo C. Verruno. — Carlos Sergi. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi colega don Julio E. Martínez Perri y obra al folio 214 del Registro de Contratos Públicos número 336 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, extendido en veinte fojas fotocopiadas y la presente de Actuación Notarial, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. Alba M. Costa". Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: agosto — de — José — Zanella— cuyo — quince — vigentes — Benvenuto — un — ello — integración — Berlingieri — suplentes — Presidente — Gil — Ganancias — líquidas — Industrial. — Valen. — Fdo.: Alba M. Costa de Hofer, escribana. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 31.000 e.5|6 Nº 6.426 v.5|6|68

PRETAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día que, "PRETAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA ha absorbido por fusión a la sociedad Prefer Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria conforme a lo resuelto por las asambleas celebradas el 29 de octubre de 1965 y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que autoriza la mencionada fusión y deja sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima a "Prefer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; todo lo que también fue aprobado por unanimidad y mayoría de ley por los accionistas en la referida asamblea, y también por la celebrada a esos efectos por "Pretal, S. A. C. I. F. I. y A.". — En consecuencia se resuelve nombrar la comisión liquidadora de "Prefer, S. A. C. I. F. I. y A.", por su fusión con "Pretal, S. A. C. I. F. I. y A.", con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1965, mediante la incorporación a ésta de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de Prefer, incluso el derecho al uso de la denominación social. — Cumplidos los requisitos de la fusión, los accionistas de Prefer, recibirán en sustitución de sus respectivas tenencias, igual número de acciones de Pretal, de igual valor nominal, a emitirse y con goce de dividendos a partir del 1º de marzo de 1965. — Oportunamente se hará la escritura traslativa de dominio del inmueble de Prefel, sito Av. Sáenz 1481, de esta Capital, a favor de Pretal, quien ya se encuentra en posesión del mismo, y se ratifican todos los convenios y poderes otorgados para este acto. — Todo lo cual fue aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Abr. 1968. — Visto el expediente 13410, en el que la sociedad "Pretal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita se apruebe su fusión con la sociedad "Prefer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", mediante la absorción de ésta por aquélla y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, la fusión de la sociedad "Pretal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con la sociedad "Prefer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a realizarse por la absorción de ésta por aquélla, mediante el canje de acciones de conformidad con la decisión adoptada por sus accionistas en asambleas celebradas el 29 de octubre de 1965. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0442. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 abr. 1968. — Visto el expediente Nº 15.556, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Prefer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 29 de octubre de 1965, resolvieron su fusión con la sociedad "Pretal. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", mediante la absorción de aquélla por ésta y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 6.175 de fecha 2 de julio de 1962, a la sociedad "Prefer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída el 6 de noviembre de 1961. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0443. — Nora B. Suárez Urtubey, escribana. — Escritura Nº 401 de fecha 24 de abril de 1968.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600 c. 5|6 Nº 6.451 v. 5|6|68

RIBENSE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Ribense, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número doscientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Usman Graziani; Aquilino González; Juan Mendes Pinto; Héctor Manuel Ruzo; Raúl Hipólito Ortiz; María Rosa Calvo de González; Dante Diamante Evangelista; Juan Guillermo Rellihan; Norberto Armando Espínola y Justo Angel Sánchez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo del corriente, pasada ante mí al Folio doscientos noventa de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Ribense, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Ribense, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Usman Graziani; Aquilino González; Juan Mendes Pinto; Héctor Manuel Ruzo; Raúl Hipólito Ortiz; María Rosa Calvo de González; Dante Diamante Evangelista; Juan Guillermo Rellihan, Norberto Armando Espínola y Justo Angel Sánchez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIBENSE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º). — f) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — g) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — h) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de 5 votos por acción y al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Monto — Clase — Monto. — Usman Graziani, 450 — 450.000 — Ord. — 45.000. — A. González, 350 — 350.000 — Ord. — 35.000. — Juan M. Pinto, 300 — 300.000 — Ord. — 30.000. — Héctor M. Ruzo, 200 — 200.000 — Ord. — 20.000. — Raúl H. Ortiz. 200 — 200.000 — Ord. — 20.000. — María R. C. de González, 100 — 100.000 — Ord. — 10.000. — Dante D. Evangelista, 100 — 100.000 — Ord. — 10.000. — Juan C. Rellihan, 100 — 100.000 — Ord. — 10.000. - Norberto A. Espínola. 100 — 100.000 — Ord. — 10.000. — Justo A. Sánchez, 100 — 100.000 — Ord. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo la señora accionista con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Usman Graziani; Vicepresidente a Aquilino González; Síndico titular a Juan Mendes Pinto y Síndico suplente a Héctor Manuel Ruzo. — Cuarto: Autorizar a Usman Graziani y Aquilino González a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Graziani. — Aquilino González. — Juan M. Pinto. — Héctor M. Ruzo. — M. R. C. de González. — D. Evangelista. — Raúl H. Ortiz. — Juan G. Rellihan. — N. A. Espínola. — J. A. Sánchez... N. 26.509. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ribense, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. - Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello. — Resolución número 6.914... — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.5|6-Nº 6.326-v.5|6|68

C O N D A L
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 375. — Constitución definitiva de: "Condal", Soc. Anón. Com. e Industrial. — Escritura número doscientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de febrero de mil

novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Raúl Santillán Padilla, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número mil ochocientos cuarenta; don Bruno Gili, casado, comerciante, con domicilio en la calle Bogotá número tres mil quinientos dos; don Salomón Ferman, divorciado, doctor en Ciencias Económicas, con domicilio en la calle Cerrito número mil ciento cuarenta; don Horacio Grinberg, soltero, contador público nacional, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos sesenta y tres; don Ernesto García, soltero, contador público nacional, que se domicilia en la calle Rumania número dos mil setecientos once; don Jorge Alfredo Hermida, soltero, empleado, con domicilio en la calle Martín Pescador número dos mil doscientos cincuenta y ocho; don Mario Ignacio Cukierkorn, soltero, contador público nacional, domiciliado en la calle Trelles número mil quinientos cincuenta y cuatro; don Juan Carlos Peña, soltero, empleado, con domicilio en la calle Montevideo número novecientos treinta y tres, todos de este vecindario; don Cleto Oscar Sánchez, casado, comerciante, domiciliado en la calle Nemesio Alvarez número doscientos veintisiete, de la localidad de Moreno; don José María Gonçalves, soltero, empleado, con domicilio en la calle Wenceslao Paunero número doscientos cuarenta y ocho, de la localidad de Morón, y don Benito Ramón González, casado, empleado, que se domicilia en la calle Marraspín número tres mil cuatrocientos veintisiete, de la localidad de Remedios de Escalada; estos tres últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por acta de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, constituyeron provisionalmente la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "Condal", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de la cual y conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la de su constitución definitiva, elevando a escritura pública los estatutos, autorización y demás actos constitutivos contenidos en las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número veintidós mil seiscientos sesenta y nueve|uno|sesenta y seis, las cuales me son exhibidas y transcriptas por su orden dicen así: "Acta Constitutiva. — Reunidos en la ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Cerrito 1140, los señores Raúl Santillán Padilla, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Paraguay 1840, Capital, con Cédula de Identidad número 843.639; Cleto Oscar Sánchez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Nemesio Alvarez 227, Moreno, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 0.271.281; Bruno Gili, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bogotá 3502, Capital, con Libreta de Enrolamiento número 038.505; Salomón Ferman, argentino naturalizado, divorciado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Cerrito 1140, Capital, con Cédula de Identidad número 1.907.908; Horacio Grinberg, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en Corrientes 2463, Capital, con Cédula de Identidad número 4.718.237; Ernesto García, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en Rumania 2711, Capital, con Cédula de Identidad número 4.747.400; Jorge Alfredo Hermida, argentino, soltero, empleado, domiciliado en M. Pescador 2258, Capital, con Cédula de Identidad número 4.627.411; José María Gonçalves, argentino, soltero, empleado, domiciliado en W. Paunero 248, Morón, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 6.620.171; Mario Ignacio Gukierkorn, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en Trelles 1554, Capital, con Cédula de Identidad número 4.732.889; Benito Ramón González, argentino, casado, empleado, domiciliado en Marraspín 3427, R. de Escalada, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 1.885.903; y Juan Carlos Peña, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Montevideo 933, Capital, con Cédula de Identidad número 4.860.055, resuelven constituir una sociedad anónima, a cuyo efecto celebran en este acto, conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del Código de Comercio, la Asamblea Constitutiva de la misma, la que se denominará "Condal", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal y se regirá por los Estatutos que se acompañan a la presente, que quedan aprobados por unanimidad. — Asimismo, los otorgantes suscriben las dos (2) primeras series del capital social, ambas en acciones ordinarias, clase A, de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, con derecho a cinco votos por acción, distribuidas así: Raúl Santillán Padilla, 7.000 (siete mil) acciones que representan m$n. 700.000 (setecientos mil pesos moneda nacional); Cleto Oscar Sánchez, 6.000 (seis mil) acciones que representan m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional); Bruno Gili, 6.000 (seis mil) acciones que representan m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional); Salomón Ferman, 200 (doscientas) acciones que representan m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional); Horacio Grinberg, 200 (doscientas) acciones que representan m$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional); Ernesto García, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Jorge Alfredo Hermida, 100 (cien) acciones que representan pesos 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); José María Gonçalves, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Mario Ignacio Cukierkorn, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Benito Ramón González, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) y Juan Carlos Peña, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional). — De los citados importes, cada uno de los señores accionistas integra en efectivo el 10 o|o (diez por ciento) de su suscripción, es decir, que en total queda realizada la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Además, los integrantes proceden a elegir en este acto el primer Directorio de la sociedad, el que queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Raúl Santillán Padilla; Vicepresidente: Cleto Oscar Sánchez; Director titular: Bruno Gili; Síndico titular: Horacio Grinberg; Síndico suplente: Jorge Alfredo Hermida. — El Directorio nombrado queda facultado, desde ya, para efectuar en nombre de "Condal", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (en formación), todas y cualesquiera de las operaciones comprendidas en los Estatutos precedentemente aprobados en la forma y con las facultades en los mismos previstas, inclusο aceptar la suscripción e integración de otras series del capital autorizado, previa autorización del Ministerio del ramo, operaciones que serán sometidas para su ratificación a la primera Asamblea Ordinaria de accionistas que se celebre después de autorizada la sociedad para funcionar en su carácter de anónima y se hallen inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto todos los otorgantes confieren autorización especial a los señores Raúl Santillán Padilla, Salomón Ferman y Horacio Grinberg, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, en nombre y representación de los autorizantes, gestionen la aprobación de los Estatutos Sociales, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia y practiquen todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar, solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y ante cualquier otra repartición pública que corresponda y efectuar todas las demás gestiones y diligencias conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Dentro de los conceptos expresados, los suscriptos dejan formalizada la constitución provisoria de "Condal", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (en formación), en prueba de lo cual suscriben el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis". — R. Santillán Padilla. — Cleto O. Sánchez. — Bruno Gili. — S. Ferman. — H. Grinberg. — E. García. — J. A. Hermida. — José María Gonçalves. — M. I. Kukierkorn. — Benito R. González. — Peña. — Certifico, que las firmas que preceden y dicen: Raúl Santillán Padilla, Cleto Oscar Sánchez Bruno Gili, Salomón Ferman, Horacio Grinberg, Ernesto García, Jorge Alfredo Hermida, José María Gonçalves, Mario Ignacio Kukierkorn, Benito Ramón González y Juan Carlos Peña, son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por esas personas. — Conste — Carlos A. Blousson. — Carlos A. Blousson - Escribano". — "Estatuto de "Condal", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Título Primero. — Artículo Primero: Nombre y domicilio. — La sociedad anónima denominada "CONDAL". SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida y regida por estos Estatutos y supletoriamente por las disposiciones legales vigentes aplicables a su forma jurídica, fijándose su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución de su Directorio, la instalación de agencias, sucursales, representaciones en el interior de la República y en el exterior. — Artículo Segundo: Duración. — Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la Resolución Ministerial que haya otorgado su personería jurídica. — Dicho término podrá ser prorrogado por un Asamblea General de accionistas, respetando el régimen establecido en el Título VI de estos Estatutos. — Artículo Tercero: Objeto social. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, negociación, distribución y comercialización de artículos para el hogar y metales en general, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y cualquier intermediación comercial. b) Industriales: Mediante la elaboración, manufactura o fabricación de artículos para el hogar y metales en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título Segundo. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: Del capital autorizado y sus aumentos. — El capital autorizado queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado en cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, agrupadas en diez series de diez mil acciones cada una. — Por resolución de la Asamblea General de accionistas, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Dicha Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Artículo Quinto: Cumplimientos formales de los aumentos y emisiones del capital. — Cualquier incremento del capital autorizado, delimitado por las disposiciones del artículo cuarto o en virtud de reforma estatutaria subsiguiente, como también cualquier emisión de nuevas series de acciones, se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente se ingresará en todos los casos, en el momento de elevarse a escritura pública las emisiones de las nuevas series de acciones. — Al resolverse una emisión, el Directorio de la sociedad dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a disfrutar de dividendo, siendo asimismo facultativo del Directorio determinar que tales acciones gocen de los mismos en forma proporcional al período del ejercicio que transcurriere desde el momento de la suscripción o de la integración, así como el derecho a dividendo con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el supuesto de emitirse acciones preferidas, se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio queda facultado para proceder al rescate de las mismas en consecuencia con las disposiciones del Art. 343 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Acciones. — Las acciones de la sociedad serán ordinarias y|o preferidas. — Las ordinarias serán de clase A, de voto plural y de clase B, de voto único, con derecho las primeras a cinco votos por acción y las restantes a un voto por acción. — Las primeras series de acciones a emitirse serán veinte mil acciones ordinarias de clase A. — Las series de acciones que se emitan posteriormente, hasta llegar al capital autorizado a su tope máximo, podrán ser de acciones preferidas y|u ordinarias de clase A y|o B. Los certificados de acciones no integradas tendrán derecho a voto por el total de las acciones suscriptas, excepto lo estatuido en el artículo séptimo respecto a la interrupción de tal derecho, mientras el accionista suscriptor se encuentre en estado de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. — Las acciones serán al portador y poseerán las condiciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio, debiendo ser numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo ser en facsímil una de ambas firmas. La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Para las suscripciones no integradas se entregarán certificados provisorios nominativos, los que son susceptibles de transmisión por endoso, para lo cual deberá requerirse la autorización respectiva al Directorio de la sociedad, quien queda facultado para aceptar o no, la transferencia. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo séptimo: De las suscripciones y compromisos emergentes de las mismas. La suscripción de las acciones preferidas y|u ordinarias que se emitan respetando las disposiciones estatutarias y legales vigentes podrán realizarse en una de las formas siguientes: a) La capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General, con exclusión de las legales, debiendo comunicarse tal decisión a la Inspección General de Justicia; b) Por la permuta o el canje con acciones de otra sociedad que el Directorio estime oportuno adquirir o no, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación; c) Apelando al aporte de nuevo capital, mediante el ofrecimiento de acciones de todo tipo prevista en el artículo sexto con o sin prima. En este caso los accionistas de la sociedad que justifiquen su carácter de tal, tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a la clase y cantidad de las que cada uno sea tenedor a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días y en las publicaciones de las Bolsas o Mercados del país o del extranjero, donde la sociedad estuviere inscripta. Tal derecho de preferencia podrá ser ejercido durante el plazo de quince días corridos a contar del día siguiente de la última publicación de los edictos. En el caso de procederse a la emisión de acciones de una sola clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase A. como de clase B. a prorrata del número de acciones que posean de cada una; d) Para el pago de gratificaciones al personal o de remuneraciones y honorarios en acciones al Directorio, debiendo mediar autorización expresa de la Asamblea; e) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el Inventario y Balance último aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, previa una tasación practicada por peritos que determinen ese valor y aprobación de las autoridades pertinentes; f) Convirtiendo en capital total o parcialmente las obligaciones o debentures que se hubieren emitido o los empréstitos o préstamos tomados con la conformidad de los respectivos titulares, abonando su importe con acciones liberadas. Si en los contratos de suscripción no se hubiere previsto otra cosa, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones como tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. La mora trae como consecuencia asimismo, la suspensión instantánea del ejercicio del derecho de voto del accionista moroso durante todo el tiempo en que continuare en tal estado. Al Directorio de la sociedad se le faculta en el supuesto que antecede, optar por ejercer las actuaciones judiciales encaminadas a efectivizar la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos, debiendo ser por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses punitorios dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallaren en idéntica situación. — Artículo octavo: Características de las acciones preferidas. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el veinte por ciento anual acumulativo o no, asimismo no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan En la oportunidad de su emisión se podrá adjudicar a las acciones preferidas además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. En la época de la liquidación de la sociedad el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. El derecho de los tenedores de acciones preferidas en cuanto al capital y utilidades de la sociedad queda limitado: a) A obtener el reembolso de los mismos por su valor nominal; b) Al cobro del dividendo fijo establecido sin participación en las sumas que constituyen los diversos fondos de reserva ni en el sobrante que quedare una vez pagado el valor nominal de todas las acciones emitidas en caso de disolución y liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueran insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo o la sociedad estuviera en mora en el pago del mismo en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código, en cuanto a

los votos máximos que puedan acumularse en esta Asamblea por un solo titular de acciones. La Asamblea General podrá resolver en cualquier momento por mayoría de votos presentes el retiro total o parcial de las acciones preferidas, por sorteo a la par o por licitación entre los accionistas, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante la reducción de capital o canjeándolas por otras acciones con la conformidad de los tenedores de las acciones preferidas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial. — Título tercero. — Obligaciones. — Artículo noveno: Debentures: La sociedad podrá emitir debentures fuera y|o dentro de la República por resolución del Directorio en las condiciones, garantías y amortizaciones que estime conveniente, con sujeción a las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título cuarto. — De la dirección y administración. — Artículo décimo: Del Directorio. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y de uno a tres suplentes, según lo fije la Asamblea. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares por sorteo o en el orden en que fueron nombrados. según lo disponga la Asamblea en cada caso, en oportunidad de fallecimiento, renuncia o incapacidad o licencia de los titulares. En el supuesto de no existir suplentes, estas vacantes serán provistas por el Directorio con conformidad del Síndico. Dichos directores interinos ejercerán sus funciones hasta que la próxima Asamblea resuelva al respecto. En la primera sesión que se realice el Directorio designará de entre sus miembros un presidente y si lo estima necesario un vicepresidente, pudiendo asimismo crear los demás cargos que juzgue oportuno dentro del Directorio. — Artículo décimo primero: Permanencia en los cargos. Formas de representación y condiciones para ser director. Los integrantes titulares y suplentes del Directorio durarán un año en sus funciones. Los directores aun después de terminado el ejercicio, continuarán en sus funciones hasta la constitución del nuevo Directorio elegido por la Asamblea. Los titulares y suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director el que tendrá en esta forma doble voto. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama con respecto a un asunto determinado no computándose ello a efecto del quórum. Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la sociedad cien acciones ordinarias. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras ejerzan sus mandatos. Las acciones serán devueltas después que la Asamblea haya aprobado el Balance a que se refiere el mandato del director cesante. — Artículo décimo segundo: Reuniones del Directorio. Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros. El presidente tendrá voto de desempate. El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez por trimestre, sin perjuicio de la posibilidad de su convocación por el presidente. por el Síndico o por cualquiera de sus directores en cualquier momento. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las reuniones serán vertidas en actas y pasadas al Libro respectivo. que será rubricado, cada acta deberá ser suscripta por los miembros asistentes a las mismas. — Artículo décimo tercero: Atribuciones y deberes. Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos directores o un director y un apoderado nombrado al efecto, salvo en la actuación por vía contencioso judicial administrativo, sumarios y en cualquier clase de juicios, sea cual fuere la jurisdicción o fuero en que intervenga la sociedad en que podrá estar representada por uno o más apoderados al efecto o con poder general; b) Resolver la emisión de acciones y debentures. de acuerdo con los artículos cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve y concordantes de estos Estatutos y fijar la época y condiciones de la emisión; c) Someter anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades y la creación de reservas especiales que considere conveniente en su oportunidad; d) Convocar a las Asambleas ordinarias y|o extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determinan estos estatutos; e) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con Balance confeccionado en legal forma de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) El otorgamiento y|o la adquisición de toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, para lo cual la sociedad está facultada para solicitar inscripción en el Registro de Acreedores Prendarios según los instituye el artículo quinto inciso a) del Decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho| cuarenta y seis, ratificado por la Ley doce mil novecientos cuarenta y dos; g) El depósito en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; h) Efectuar cualquier clase de operaciones con todo tipo de Bancos de esta plaza o de otras del país o del exterior y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; i) Realizar todo tipo de pagos personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones. comparecer en juicio como representante de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellada. querellante, tercero o demandada o en cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, centralizada o autárquica, provincial o municipal, existente o por crearse y de cualquier otro ente cuya actividad se vincule con el contralor del comercio nacional o internacional de las industrias u otras actividades a que se dedique la sociedad, sin limitaciones, contratar con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general, con toda índole de organismos estatales independientes, centralizados, mixtos o autárquicos; j) Peticionar el registro de denominaciones de tipo comercial y de patentes de invención de marcas de comercio, adquirir derechos a tales patentes, denominaciones y marcas. transferir las mismas, consentir el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando al cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; k) Hacer quitas, remitir créditos, transar, renunciar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. celebrar toda clase de contratos y arrendamientos, incluso por lo que la sociedad forma parte de otras de cualquier estructura jurídica. Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; l) La adquisición por compra, permuta. dación de pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, al dominio. condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes. fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito. gravarlos con derechos reales y|o permutarlos; m) Hacer la contratación y rescisión de los contratos de personal que juzgue conveniente fijando sus retribuciones y condiciones de trabajo; n) Obtener de Bancos oficiales, mixtos o privados, o de particulares, dinero en préstamo a interés. en descubierto avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole del país o del extranjero. pagar, aceptar, librar, avalar, descontar, negociar y ceder de cualquier otra manera pagarés, vales, giros, letras de cambio, pólizas, trust receipts y otras clases de papeles de comercio; ñ) Otorgar toda clase de instrumentos privados y públicos y poderes especiales y|o generales de toda índole a mandatarios en carácter singular o plural conjuntas, indistintas, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limita las facultades del Directorio, el cual podrá realizar todos los demás actos y contratos que estime necesarios, directos o indirectos para la Dirección y Administración de la sociedad y el cumplimiento de sus fines, incluso los que por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poder especial que se dan aquí por reproducidos. — Artículo décimo cuarto: Actividades Remuneradas: Cada uno de los miembros del Directorio podrá percibir retribuciones por el ejercicio de sus funciones. — Las mismas deberán relacionarse directamente con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las funciones que ejerzan tales miembros en vinculación con su cargo de Directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignen esas funciones no intervendrán los propios interesados. — La Asamblea fijará las retribuciones ya citadas y asimismo el Directorio podrá fijarlas ad referéndum de la Asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto perciban los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas. a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Dichas retribuciones podrán cargarse a gastos generales y|o a utilidades. — Artículo décimo quinto: Régimen de firmas y representación de la sociedad. — La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos directores en conjunto o un director y un apoderado, designado al efecto. — El vicepresidente, si lo hubiere, reemplaza al presidente en caso de ausencia temporaria. — Si no estuviere nombrado el Directorio designará a tal efecto al Director que reemplace al presidente mientras dure su ausencia. — El Directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos, el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta, indistinta o individual. — No podrán utilizar la firma social en la prestación de fianzas cualesquiera sean sus formas en operaciones, en que la sociedad no sea parte o no tenga interés. — Título quinto. — De la Sindicatura. — Artículo décimo sexto. — Síndico: En lo que se refiere al derecho de fiscalización los accionistas estarán representados por síndico titular y un síndico suplente. — Sus mandatos durarán un año y serán designados por la Asamblea General y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que otorga este Estatuto. — Para la elección predentemente señalada todas las acciones ordinarias tienen derecho a un voto. — Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General. — Título sexto. — Las Asambleas. — Artículo décimo séptimo. — Clases y formas de convocación: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias deberán celebrarse anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — La primera Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio en cuyo lapso se hubiera inscripto en el Registro Público de Comercio la escritura de la protocolización de los Estatutos Sociales. — La Asamblea General Extraordinaria podrá celebrarse en cualquier tiempo, siempre que el Directorio lo juzgue necesario o lo pida el síndico, o cuando sea requerido por un mínimo de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la solicitan. — En este último caso, el Directorio, o en su defecto el síndico deberá proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de un plazo no mayor de sesenta días de presentada la petición. — Compite a las Asambleas Ordinarias: 1) La consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo trescientos cuarenta y siete, inciso uno del Código de Comercio. — 2) Establecer las remuneraciones del Directorio y del síndico y nombramiento en su cargo del número de los mismos, los Directores y síndicos que deben reemplazar a los cesantes y la distribución de utilidades. — 3) Tratar cualquier tema que haya sido incluído en el Orden del Día. — 4) Designar de entre los asistentes a dos miembros que deberán suscribir el Acta de la Asamblea. — Las Asambleas cualesquiera sea su plazo. se convocarán por medio de anuncios en el Boletín Oficial, durante cinco días de anticipación en primera convocatoria, en caso de segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Artículo décimo octavo: Quórum y votación: Para formar quórum en la Asamblea General convocada por primera vez se requerirá un mínimo de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto. — Para los casos previstos en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá respecto del quórum para la primera convocatoria la presencia de las dos terceras partes del capital suscripto en acciones ordinarias. — En segunda convocatoria se procederá de acuerdo con el Artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, efectuándose entonces la Asamblea con los presentes, cualesquiera que fuesen sus clases, objetos y el número de acciones ordinarias representadas. — Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria serán tomadas por mayoría de votos presentes, con excepción de las relativas al Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para lo cual se requerirá el voto favorable del sesenta y cinco por ciento del Capital suscripto en acciones ordinarias. — En segunda convocatoria, las resoluciones serán tomadas en todos los casos, aun los previstos por el artículo antedicho (trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio) por mayoría de votos. presentes. — Artículo décimo noveno. Requisitos para incorporarse a la Asamblea: Hasta tres días antes de fijado para la celebración de la Asamblea General, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Los Directores de la sociedad no pueden ser mandatarios. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos establecidos por el presente Estatuto, con las limitaciones que establece el Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título sexto. — Balances, Resultados y Reservas. — Normas Complementarias. — Artículo vigésimo: El ejercicio social terminará el treinta de noviembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar esa fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables se confeccionarán respetando las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultarán del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) Las cantidades que la Asamblea determine para remuneración del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones prefridas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. — 3). Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente previa deducción fijada por la Asamblea de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas deberá someterse a la Asamblea General para resolver su destino. — El pago de los dividendos se realizará cuando el Directorio lo disponga o dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia dictadas por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y las Bolsas y Mercados en que cotice sus acciones la sociedad cuando este último tenga lugar. — Artículo vigésimo primero. — Prescripción de los Dividendos: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y el importe de los mismos ingresará a un Fondo de Reserva. — Título séptimo. — De la Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será a cargo del Directorio con aprobación del síndico, siempre que la Asamblea no resuelva encomendar la liquidación a otras personas o entidades, la Asamblea que decida la liquidación fijará al mismo tiempo el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y demás condiciones que considere conveniente para el mejor desempeño del cometido encomendado. — También será facultativo de la Asamblea disponer el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — La liquidación podrá hacerse mediante la cesión total del Activo y Pasivo si así lo dispusiera la Asamblea convocada al efecto. — Artículo vigésimo tercero. — Prioridades en la liquidación: El producto que se obtenga tendrá el destino que se indica a continuación y de acuerdo al orden de prioridad que se detalla: a) Cancelar todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación: b) Abonar todas las deudas y obligaciones de la sociedad; c) Reintegro del capital integro para los tenedores de acciones preferidas, siempre que en oportunidad de su emisión se hubiera consignado el goce de ese privilegio; d) Reintegro del capital integro para los accionistas ordinarios; e) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, si fuera acordado en el momento de su emisión; f) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios cualquiera sea su clase en proporción al capital integrado. — R. Santillán Padilla. — Cleto O. Sánchez. — Bruno Gili. — S. Ferman. — H. Grinberg. — Ernesto García. — Jorge Alfredo Hermida. — José María González. — M. I. Cukierkorn. — Benito R. González. — Peña. — Certifico que las firmas que preceden y dicen Raúl Santillán Padilla, Cleto Oscar Sánchez, Bruno Gili,, Salomón Fer-

man. Horacio Grinberg. Ernesto García, Jorge Alfredo Hermida, José María González, Mario Ignacio Gukierkorn, Benito Ramón González y Juan Carlos Peña son auténticas habiendo sido puestas por esas personas en mi presencia. — Conste. Carlos A. Blousson. — Carlos A. Blousson, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia, de la Nación. — Buenos Aires, 22 Dic. 1966. — Visto el Expediente N. 22.669|1'66 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Condal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Condal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial constituída en esta Capital el 22 de septiembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a doce vuelta (doce vta.) con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta (diecinueve y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas veintiuno (veintiuno) a veintidós vuelta veintidós vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — 000484. — Resolución P. J. Nº ..." — Es copia fiel de los originales de su referencia que he tenido a la vista, doy fe, y continúan diciendo los comparecientes: Que declaran definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Condal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual, yo el escribano autorizante, doy fe. — R. Santillán Padilla. — Salomón Ferman. — H. Grinberg. — E. García. — Jorge Alfredo Hermida. — M. I. Cukierkorn. — J. C. Peña. — Bruno Gili. — C. Oscar Sánchez. — José M. González. — Benito R. González. — Hay un sello. — Ante mí José V. San Martín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello, José V. San Martín.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.120 e. 5|6 Nº 6.425 v. 5|6|68

DOMINGO R. Y NESTOR SCIOLI

Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Domingo Scioli, argentino, casado con Susana Aída Fascella, con Cédula de Identidad número un millón ciento treinta y siete mil novecientos noventa y uno, comerciante, domiciliado en la calle Serrano número mil setecientos cincuenta, San Miguel, provincia de Buenos Aires; don Néstor Scioli, argentino, casado con doña Nélida Elfa Fascella, con Cédula de Identidad número un millón quinientos noventa y un mil seiscientos seis, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco entre Veintiséis y Veintiocho, Balcarce; doña Susana Aída Fascella, argentina, casada con don Domingo Roberto Scioli, con Libreta Cívica número un millón setecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y seis, ama de casa, domiciliada en la calle Serrano número mil setecientos cincuenta, San Miguel; doña Nélida Elfa Fascella, argentina, casada con don Néstor Scioli, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos veintiún mil setecientos sesenta y siete, ama de casa, domiciliada en la calle Veinticinco entre Veintiséis y Veintiocho, Balcarce; don Teodoro Núñez, argentino, casado con doña Nilda Cleria Bertiche, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos diecinueve, empleado, domiciliado en la calle Romero número mil seiscientos cincuenta y ocho, San Miguel; doña Nilda Cleria Bertiche, casada con don Teodoro Núñez, argentina, con Libreta Cívica número setenta y dos mil quinientos veintiséis, ama de casa, domiciliada en la calle Romero número mil seiscientos cincuenta y ocho, San Mguel; don Eduardo Pedro Sorribas, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y un mil trescientos uno, comerciante, domiciliado en la calle León Gallardo número mil ochocientos ocho, San Miguel; doña Susana Olga Burgarth, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones noventa y cinco millones noventa y cinco mil sesenta y cinco, empleada, domiciliada en la calle Muñoz número mil setecientos sesenta y dos, San Miguel; don Francisco Vidiri, italiano, casado con doña Rosario Espósito, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Santiago del Estero número tres mil doscientos noventa y cinco, José C. Paz; don Ubaldo Gómez, argentino, casado, con Eva Esther Sea, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos un mil quinientos dieciséis, empleado, con domicilio en la calle Chile sin número, José C. Paz; don Eusebio Reinaldo Cavallo, argentino, casado con doña Irma Herminia Ronchi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y seis mil cincuenta y seis, empleado, domiciliado en la calle García Mansilla número dos mil novecientos cincuenta y seis, departamento uno, Victoria; todos los domicilios de la Provincia de Buenos Aires, estando todos los comparecientes de paso por esta Capital; y don Eduardo Mario Estévez, argentino, casado con doña María Josefina Castro, con Céd. de Ident. número dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y uno, empleado, domiciliado en esta Capital, calle Pavón número dos mil doscientos cincuenta y seis; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Domingo R. y Néstor Scioli, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Comercial e Industrial" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintiséis mil cuatrocientos ochenta y tres y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Domingo Roberto Scioli, Néstor Scioli, Susana Aída Fascella, Nélida Elfa Fascella, Teodoro Núñez, Nilda Cleria Bertiche, Eduardo Pedro Sorribas, Susana Olga Burgarth, Francisco Vidiri, Ubaldo Gómez, Eusebio Reinaldo Cavallo, Eduardo Mario Estévez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOMINGO R. Y NESTOR SCIOLI, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA-GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Agrícola-Ganadera: mediante la producción de cereales, legumbres, hortalizas, verduras, citrus y toda clase de frutas, la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, por compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas; Comerciales: la compra, venta, importación, exportación y distribución de productos comestibles, especialmente cereales, legumbres, hortalizas, verduras, citrus, y toda clase de frutas, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: la industrialización, envasamiento y fraccionamiento de productos alimenticios, especialmente legumbres, hortalizas, verduras, citrus y toda clase de frutas y cereales, carne vacuna, porcina, caballar y de aves; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, —representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 20 series de m$n. 1.000.000,— cada serie (art. 4º); e) el directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año (art. 7º); f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de la clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Domingo Roberto Scioli, 19.000 A 1.900.000. — Néstor Scioli, 19.000 A 1.900.000. — Susana Aida Fascella, 200 A 20.000. — Nélida Elfa Fascella, 200 A 20.000. — Teodoro Nuñez, 200 A 20.000. — Nilda Cleria Bertiche, 200 A 20.000. — Eduardo Pedro Sorribas, 200 A 20.000. — Susana Olga Burgarth, 200 A 20.000. Francisco Vidiri, 200 A 20.000. — Ubaldo Gómez, 200 A 20.000. — Eusebio Reinaldo Cavallo, 200 A 20.000. — Eduardo Mario Estévez, 200 A 20.000. 40.000. 4.000.000. — La integración se efectúa en un 10 % por cada uno de los accionistas en efectivo, por un total de $ 400.000,—, importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Asimismo se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas, corresponden a bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Domingo Roberto Scioli; Vicepresidente, a Néstor Scioli; Síndico titular a Eduardo Mario Estévez y Síndico suplente a Eduardo del Visso. — Cuarto: Autorizar al señor presidente Domingo Roberto Scioli y.o al Sr. Síndico titular, Eduardo Mario Estévez a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria: La sociedad anónima, una vez legalmente constituída, podrá por intermedio de su directorio adquirir el fondo de comercio perteneciente a Domingo R. y Néstos Scioli, con domicilio en Las Heras 3732, Capital, sociedad inscripta el 22 de octubre de 1963 bajo el Nº 457 al folio 309 del libro 62 de contratos privados, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima. (Firmado): Domingo R. Scioli. — Néstor Scioli. — Aída S. Scioli. — Nélida E. Fascella. — Teodoro Nuñez. — Nilda C. Bertiche. — E. P. Sorribas. — Susana O. Burgarth. Vidiri. — Ubaldo Gómez. — Eusebio R. Cavallo. — E. Estévez. — "N. 26483. Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 16; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Domingo R. y Néstor Scioli, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 1º de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (tres), con las modificaciones de fs. 18 y vta. (diez y ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 18 vta. (diez y ocho vuelta) a fs. 19 (fojas diez y nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilo de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.981." — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil quinentos once, del registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.860.— e.5|6-Nº 6.492-v.5|6|68

CONSTRUCCIONES BELGRANO

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Escritura número Cuatrocientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Filiberto Singal, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Heriberto Roberto Valters; don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann; doña María Magdalena Argüello de Singal; don Federico Pablo Roitmann; don Pedro Arturo Jacoby; don Carlos Enrique Mönckeberg; don Jorge José von Petery; doña Dagmar Isabel Erna Sprotte de Mönckeberg y don Ricardo Vicente Díaz Silva, personería que se acredita con el mandato que se cita al final de esta Escritura y en tal carácter dice: Que conjuntamente con sus representados, por escritura pública de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio mil ciento diez y nueve, protocolo del corriente año de este mismo Registro, ante el Escribano don Agustín Lazcano Pizarro constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Construcciones Belgrano Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", según surge de la citada escritura, y cuya acta de constitución en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Heriberto Roberto Valters... domiciliado en la calle Cuba dos mil doscientos cincuenta y seis, de este vecindario... don Filiberto Singal... domiciliado en el Pasaje Serrano tres mil quinientos setenta y nueve de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann... domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos diez y ocho, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... doña María Magdalena Argüello de Singal... domiciliada en el Pasaje Serrano tres mil quinientos setenta y nueve de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... don Federico Pablo Roitmann... domiciliado en la calle Pacheco dos mil ciento cincuenta y dos de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... don Pedro Arturo Jacoby... domiciliado en la calle Olazábal tres mil cuatrocientos ochenta, de este vecindario... don Carlos Enrique Mönckeberg... domiciliado en la calle Brasil seiscientos cincuenta y tres de la localidad de Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... don Jorge José von Petery... domiciliado en la calle Obligado mil setecientos ochenta y seis, piso segundo, departamento "B", de este vecindario; doña Dagmar Isabel Erna Sprotte de Mönckeberg... domiciliada en la calle Brasil seiscientos cincuenta y tres, de la localidad de Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... y don Ricardo Vicente Díaz Silva... domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil doscientos noventa y ocho, Piso octavo, Departahento "E", de este vecindario... todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES BELGRANO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: I) De la Construcción: Proyecto, Dirección y Ejecución de Obras de Edificios, fábricas, caminos, puentes y en general todo tipo de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — II) Inmobiliarias: Adquisición, enajenación, explotación, urbanización, fraccionamiento, subdivisión y administración de inmuebles urbanos y rurales y realización de todas las actividades a que se refiere la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus decretos reglamentarios. — III) Financieras: a) Constitución y administración de carteras de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios; b) Invertir capitales en negocios con particulares, con personas de existencia ideal o jurídica constituídas o a constituirse; c) Participación de capitales o de intereses, o de asesoramiento en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales; d) Realización de operaciones de préstamos ya sea como mutuante o mutuaria y todas las demás operaciones financieras, con o sin interés y con o sin garantías reales o personales. — Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la

Le. once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — IV) De Mandatos: Toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de noventa millones de pesos moneda nacional, representado por noventa mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series de nueve millones de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se d... la a continuación: Don Heriberto Ro... rto Valters, suscribe doce mil acciones por valor nominal de doce millones de pesos moneda nacional, que integra en su diez por ciento en dinero efectivo; Don Filiberto Singal suscribe cinco mil acciones por valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann suscribe trescientas acciones por valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Doña María Magdalena Argüello de Singal suscribe cien acciones por valor nominal de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Federico Pablo Rottmann, suscribe cien accoines por valor nominal de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Pedro Arturo Jacoby, suscribe cien acciones, por valor nominal de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Carlos Enrique Mönckeberg, suscribe cien acciones por valor nominal de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Don Jorge José von ...tery, suscribe cien acciones por valor nominal de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Doña Dagmar Isabel Erna Sprotte de Mönckeberg suscribe cien acciones por valor nominal de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, y Don Federico Vicente Díaz Silva suscribe cien acciones por valor nominal de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento. — Las señoras doña María Magdalena Argüello de Singal y doña Dagmar Isabel Erna Sprotte de Mönckeberg, integran las acciones por ellas suscriptas con dinero propio, lo que hace un total de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional integrado en dinero efectivo, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Inspector General de Justicia, del Presidente de la sociedad y de la sociedad misma. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Heriberto Roberto Valters; Vicepresidente: Don Filiberto Singal; Vocal: Don Federico Pablo Rottmann; Síndico Titular don Pedro Arturo Jacoby y Síndico Suplente: Don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann... Quinto: Se deja constancia de que entre las finalidades de la sociedad se encuentra la adquisición por el precio de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional de un inmueble de propiedad de don Filiberto Singal con todo lo en él plantado, cercado y demás adherido al suelo ubicado en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Martelli con frente a la calle Lavalle esquina a la Avenida Bartolomé Mitre designado según su título con el número veintidós de la manzana diez y con las medidas, linderos, superficie y demás circunstancias que surgen del mismo... Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe... H. Valters. F. Singal. J. Zimmermann. M. Argüello de Singal. F. Rottmann. Pedro A. Jacoby Mönckeberg. Jorge J. von Petery. Dagmar I. de Mönckeberg, Ricardo Díaz Silva. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. Agustín Lascano Pizarro. Escribano. — "Es copia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe y que obra en el expediente número veintiséis mil setecientos treinta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación... en el expediente citado se encuentran agregados: a) A fojas doce la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sea el diez por ciento del capital suscripto en el acta de la constitución provisoria de la sociedad y b) A fojas quince la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que transcripta dice: — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. Visto lo solicitado a fojas 13, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorí...a para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Construcciones Belgrano Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituída en esta ciudad el 29 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. República Argentina. Es copia fiel, doy fe. — La personería de don Filiberto Singal surge del poder que le fuera otorgado por escritura de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho pasada al folio mil ciento diez y nueve del protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho del registro trescientos diez de la Ciudad de Buenos Aires, manifestando el mandatario que el mismo se encuentra en plena vigencia. Leída.., F. Singal. Está mi sello: Ante mí: A. Lascano Pizarro, Buenos Airez, mayo 24 de 1968. — Sobre raspado: Asociada; títulos; Erna Sprotte, todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400 — e.5|6-Nº 6.313-v.5|6|68

ROCHESTER
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 22 de abril de 1968, pasada ante el escribano Ernesto Alfredo Nuñez al folio 1601 del Registro Nº 87 de su adscripción, ROCHESTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA aumentó su capital autorizado a la suma de treinta millones de pesos el que podrá aumentarse hasta el quíntuplo o sea ciento cincuenta millones de pesos modificándose los artículos cuatro, cinco y seis de los estatutos sociales los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valos nominal cada una dividido en treinta series iguales. — Artículo cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo fijo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. La suma del dividendo fijo más la participación adicional no podrá exceder del 20 o|o anual o del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en el caso de que éste fuera superior. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de un voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Artículo seis: El capital social autorizado se emitirá en las opor...tunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciado por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, o sea hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio esta facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio". — La presente reforma fue autorizada por la Inspección General de Justicia en expediente Nº 20620 año 1968 y el respectivo decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que transcripto dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 mar. 1968. — Exp. N 20.620. Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento de las normas vigentes en la forma de fojas cincuenta y tres vuelta (53 vta.) a cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Rochester, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Constructora" por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1967. — Artículo 2: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne. — Un sello. Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0223". — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.5|6 Nº 6.419 v.5|6|68

KILLIAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Kill...s, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número doscientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Rosa Calvo de González; Juan Mendes Pinto; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Héctor Manuel Ruzo; Justo Angel Sánchez; Aquilino González; Norberto Armando Espínola; Juan Guillermo Rellihan y Raúl Hipólito Ortiz, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo del corriente año, pasada ante mí al Folio doscientos noventa de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado, en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Killias, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente "Killias, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: María Rosa Calvo de González; Juan Mendes Pinto; Usman Graziani; Dante Diamante Evangelista; Héctor Manuel Ruzo; Justo Angel Sánchez; Aquilino González; Norberto Armando Espínola; Juan Guillermo Rellihan y Raúl Hipólito Ortiz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KILLIAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de productos, subproductos, materias primas, materiales, mercaderías, semovientes, derivados de las actividades agropecuarias, del faenamiento de animales, de la industria frigorífica y de la carne, actuando como abastecedores de carnes, sus productos y derivados, distribución de reses enfriadas o no, compra venta de haciendas, su traslado y guarda. — b) Industriales: Actuando como matarifes, mediante la explotación de la industria frigorífica y el establecimiento de plantas industrializadoras de la carne y sus productos, mataderos y toda clase de establecimientos destinados al faenamiento de animales, así como para la preparación y el envasado de alimentos animales o vegetales al natural o en conserva, inclusive fabricación de productos metalúrgicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y tambos y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 2.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, denominadas clase "A", integrando en éste acto el 10 o|o (diez por ciento) del monto suscripto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: María R. C. de González, 500, A., 50.000. — Juan M. Pinto, 300, A., 30.000.— Usman Graziani, 200, A., 20.000. — Dante D. Evangelista, 200, A., 20.000. — Héctor M. Ruzo, 150, A., 15.000. — Justo A. Sánchez, 150, A., 15.000. — A. González, 200, A., 20.000. — Norberto A. Espínola, 100, A., 10.000. — Juan G. Rellihan, 1.000, A., 10.000. — Raúl H. Ortiz, 100, A., 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. Las señoras accionistas efectúan la integración del capital suscripto, con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a María Rosa Calvo de González; Vicepresidente, a Juan Mendes Pinto; Síndico titular, a Usman Graziani, y Síndico suplente, a Dante Diamante Evangelista. — Cuarto: Autorizar a María Rosa Calvo de González y Juan Mendes Pinto a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. R. C. de González. — Juan M. Pinto. — D. Evangelista. — J. A. Sánchez. — Aquilino González. — N. A. Espínola. — Héctor M. Ruzo. — Juan G. Rellihan. — Raúl H. Ortiz. — Graziani... N. 26.513. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Visto: La solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemen-

...os reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Killias, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 29 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. Alberto Guillermo Pico. Hay un sello. — Resolución Nº 6.907... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Luc . R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 e.5|6 Nº 6.309 v.5|6|68

CUSENIER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 551 de fecha 23 de abril de 1968, otorgada en esta Capital Federal, ante el escribano don José Luis Quinos, al folio 862 del Registro Nº 303; fueron elevadas a escritura pública las reformas introducidas al Art. 4º del Estatuto de "CUSENIER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por la Asamblea General Extraordinaria de sus Accionistas, celebrada el 31 de mayo de 1967 y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº I. G. J. 000330 de fecha 1º de abril de 1968, que aprobó las mismas, siendo el nuevo texto del citado Artículo, del tenor siguiente: "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 24.000.000.— m|n. (veinticuatro millones de pesos moneda nacional), el que se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado y dividido en 24.000 (veinticuatro mil) acciones de $ 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una. — Por resolución de la Asamblea de Accionistas podrá aumentarse el quíntuplo, en una o varias veces, con cumplimiento de lo dispuesto en el decreto Nº 852|55 y con las mayorías establecidas en el artículo 14 del estatuto. — Los aumentos de capital autorizado se destinarán al pago de revalúo contable, con excepción de la suma de hasta $ 10.800.000.— (diez millones ochocientos mil pesos moneda nacional), que podrán destinarse a la suscripción de los accionistas a prorrata de sus tenencias con derecho de acrecer, debiendo ejercer ese derecho dentro de los 15 días siguientes a las publicaciones que por 3 días se harán a ese fin en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080 e. 5|6 Nº 6.449 v. 5|6|68

CODE
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº.: 673. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mauricio Jelen, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos dos, domiciliado legalmente en la calle Pringles número setecientos ochenta y cuatro, cuarto piso, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir al acto por su propio derecho y además como apoderado especial de: don Joel Jelen, viudo, naturalizado argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número cuatro millones ochenta y seis mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil quinientos setenta y siete, piso octavo, departamento veintitrés; don Natalio Jelen, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número cuatro millones cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Pringles número setecientos ochenta y cuatro, piso cuarto, departamento doce; don León Jelen, casado, argentino, doctor en ciencias económicas con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos tres, domiciliado en la Avenida La Plata número trescientos sesenta y seis piso segundo, departamento C; doña Paulina Muszkat de Jelen, casada, argentina, Tenedora de Libros, con Libreta Cívica número dos millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Pringles número setecientos ochenta y cuatro, piso cuarto, departamento doce; doña Raquel Fisch de Jelen, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos diecisiete mil setecientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Asamblea número mil cuatrocientos dieciocho, piso cuarto; doña Rebeca Morrison de Jelen, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliada en la Avenida La Plata número trescientos sesenta y seis, piso segundo, deprtamento C; don León Fisch, casado, argentino, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Ayacucho número mil setecientos treinta y nueve, piso décimo quinto, departamento D., don Moisés Ezequiel Dyszel, casado, argentino, naturalizado, industrial, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número cuatro millones ciento setenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Aráoz número doscientos noventa y siete piso quinto; y don Manuel Lázaro Kuperman, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones siete mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento Nº cuatro mil trescientos treinta y cinco, piso tercero, departamento doce, todos de este vecindario, mayores de edad, lo que acredita con el mandato que le fuera conferido con fecha cinco de marzo próximo pasado, ante mí, el autorizante, al folio doscientos cincuenta y dos, protocolo corriente de este mismo Registro número cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe, asegurando su plena vigencia en su virtud y en los caracteres expresados dice: Que con la misma fecha y por la misma escritura otorgada ante mí el autorizante conjuntamente con sus representados constituyeron provisionalmente la sociedad anónima denominada "Code" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Constructora con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, de la cual y conforme a lo dispuesto por el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a otorgar la de su Constitución Definitiva solicitando de mí, el autorizante, Eleve a Escritura Pública el Acta de Constitución, sus Estatutos y el Decreto Reglamentario, cuyos Estatutos se regirán por las normas del Artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el Decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones que surgen del expediente número veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el cual obran glosados de fojas uno a tres el acta de constitución provisional y de fojas tres a seis vuelta los Estatutos y a fojas once el Decreto respectivo que transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número ciento diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Joel Jelen, viudo, naturalizado argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochenta y seis mil trescientos noventa, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil quinientos setenta y siete, piso octavo, departamento veintitrés; don Natalio Jelen, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Pringles número setecientos ochenta y cuatro, piso cuarto, departamento doce, don Mauricilio Jelen, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos dos, domiciliado en la calle Asamblea número mil cuatrocientos dieciocho, piso cuarto, don León Jelen, casado, argentino, Dr. en Ciencias Económicas con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos tres, domiciliado en la Avenida La Plata número trescientos sesenta y seis, piso segundo, departamento C; doña Paulina Muszkat de Jelen, casada, argentina, Tenedora de Libros, con Libreta Cívica número dos millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Pringles número setecientos ochenta y cuatro, piso cuarto, departamento doce; doña Raquel Fisch de Jelen, casada, argentina comerciante, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos diecisiete mil setecientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Asamblea número mil cuatrocientos dieciocho, piso cuarto; doña Rebeca Morrison de Jelen, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliada en la Avenida La Plata número trescientos sesenta y seis, piso segundo, departamento C; don León Fisch, casado, argentino, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Ayacucho número mil setecientos treinta y nueve, piso décimo quinto, departamento D; don Moisés Ezequiel Duszel, casado, argentino naturalizado, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento setenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Aráoz número doscientos noventa y siete, piso quinto, y don Manuel Lázaro Kuperman, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones siete mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil trescientos treinta y cinco, piso tercero, departamento doce, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CODE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. — (Art. 1). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Uno. — Comerciales. — Por la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial de los bienes relacionados con la construcción de edificios y casa por cuenta propia y|o ajena, y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Dos. — Inmobiliarias y Constructoras. — Por la compraventa de departamentos, locales, oficinas por cuenta propia y|o de terceros y administración de edificios y por la construcción de casas, galpones y edificios sean éstas, obras civiles y públicas y en especial la construcción y venta de departamentos por el régimen de la ley nacional número trece mil quinientos doce y otras que se crearen en el futuro. — Art. 3). — d) El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional representado por seiscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de tres millones de pesos moneda nacional cada serie. — (Art. 4). — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — (Art. 7). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación. — Accionistas. — Joel Jelen. — Cantidad de Acciones, doce mil. — Capital suscripto un millón doscientos mil. — Capital integrado ciento veinte mil. — Accionista. — Natalio Jelen. Cantidad de acciones: doce mil. — Capital suscripto: un millón doscientos mil. — Capital integrado: ciento veinte mil. — Accionista. — Mauricio Jelen. Cantidad de acciones: doce mil — Capital suscripto un millón doscientos mil. — Capital integrado: ciento veinte mil. — Accionista. — León Jelen. — Cantidad de acciones: doce mil. — Capital suscripto un millón doscientos mil. Capital integrado: ciento veinte mil. — Accionista. — Paulina Muszkat de Jelen. — Cantidad de acciones: doce mil. — Capital suscripto: un millón doscientos mil. — Capital integrado: ciento veinte mil. Accionista. — Raquel Fisch de Jelen. — Cantidad de Acciones: doce mil. — Capital suscripto: un millón doscientos mil. — Capital integrado: ciento veinte mil. — Accionista. — Rebeca Morrison de Jelen. — Cantidad de Acciones: doce mil. — Capital suscripto: un millón doscientos mil. — Capital integrado: ciento veinte mil. — Accionista. — León Fisch. — Cantidad de acciones: doce mil. — Capital suscripto: un millón doscientos mil. — Capital integrado: ciento veinte mil. — Accionista. — Moisés Ezequiel Dyszel. — Cantidad de acciones: doce mil. — Capital suscripto: un millón doscientos mil. — Capital integrado: ciento veinte mil. — Accionista. — Manuel Lázaro Kuperman. — Cantidad de Acciones doce mil. — Capital suscripto: un millón doscientos mil. — Capital integrado ciento veinte mil. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Joel Jelen. — Vicepresidente: Natalio Jelen. — Síndico Titular: Mauricio Jelen. — Síndico Suplente: León Jelen. — Cuarto: Conferir poder especial a don Mauricio Jelen y don Enrique Schestenger a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez aprobada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta y conjuntamente ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 26.445. — Buenos Aires, abril 9 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 9 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Code", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Constructora, constituida en esta Ciudad el 5 de marzo de 1968 cuya acta de constitución obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 6.847. — Hay un sello". — Es copia fiel de los originales de las actuaciones referidas, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia de la presente, declara definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Code", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Constructora, que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. — M. Jelen. — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waiman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y tres del Registro cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ... sellos de actuación notarial cada uno numerados correlativamente del cero cero ocho millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: W. B. Waiman.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800.— e.5|6 Nº 6.259 v.5|6|68

CERMET
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Escritura Número 481. — En Villa Martelli, jurisdicción del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a 3 de mayo de 1968, ante mí, comparece la señora Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, casada, empleada, que posee Cédula de Identidad número 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C.F., persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Marcos Pipman, argentino, doctor en ciencias económicas, casado con doña Matilde Berta Kors, C.I. Nº 2.160.235, C.F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C.F., Jacobo Pipman, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Teresa Bendersky, que posee L.E. Nº 4.378.376, domiciliado en Juan B. Justo Nº 671, C.F.; Teresa Bendersky de Pipman, argentina naturalizada, ama de casa, casada con don Jacobo Pipman que posee L.C. Nº 9.989.417, domiciliada en Juan

B. Justo Nº 671, C.F.; Héctor Daniel Belozercorsky, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 1556, C.F., L.E. Nº 4.389.870; Mine Javkin de Belozercovsky, argentina, empleada, casada con don Alejandro Belozercovsky, que posee C.I. Nº 2.911.367, C.F., domiciliada en Bernardo de Irigoyen Nº 1556, C.F.; Norma Elsa Tol de Sagalovsky, argentina, empleada, casada con don Miguel Sagalovsky, C.I. Nº 2.867.877, C.F., domiciliada en Combate de los Pozos Nº 279, C.F.; Miguel Sagalovsky, argentino, contador público nacional, casado con doña Norma Elsa Tol, que posee C.I. Nº 1.905.304, C.F., domiciliado en Combate de los Pozos número 279, C.F.; Arnoldo Vaisman, argentino, comerciante, casado, con doña Carolina Evelina Zwass. L.E. número 4.429.944, domiciliado en Rodriguez Peña 1662, C.F.; y Carolina Evelina Zwass de Vaisman, argentina, casada con don Arnoldo Vaisman, que posee C.I. Nº 5.585.086, C.F., domiciliada en Rodriguez Peña Nº 1662, C.F., según así resulta de la escritura de Poder Especial Irrevocable, otorgada ante mi. al folio 73 de este mismo Protocolo, doy fe. como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en los caracteres expresados agrega: que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado de fecha 12 de enero de 1968, una sociedad anónima bajo la denominación de "Cermit, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de Justicia, por resolución de fecha 15 de abril ppdo. autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución, Estatuto Social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 6.880 tengo a la vista para este acto en el Expediente número 26.106 de la Inspección General de Justicia. — El Acta Constitutiva dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 dias del mes de enero de 1968, se reúnen los señores Marcos Pipman, Matilde Berta Kors de Pipman, Jacobo Pipman, Teresa Bendersky de Pipman, Héctor Daniel Belozercovsky, Mine Javkin de Belozercorsky, Norma Elsa Tol de Sagalovsky, Miguell Sagalovsky, Arnoldo Vaisman, y Carolyina Zwass de Vaisman, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "CERMIT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objetos: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales o personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Articulo 93 de la Ley número 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. Agropecuarias: Mediante explotaciones agricola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000.— por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000.— cada uno. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones de las señoras Matilde Berta Kors de Pipman, Teresa Bendersky de Pipman, Mine Javkin de Belozercovsky, Norma Elsa Tol de Sagolovsky y Carolina Evelina Zwass de Vaisman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman, Vicepresidente a Jacobo Pipman, Sindico Titular al Dr. Marcos Pipman y Sindico Suplente al contador público Miguel Sagalovsky; 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el articulo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, Marcos Pipman, Matilde B. Kors de Pipman, Teresa B. de Pipman, Héctor B. Belozercovsky, Mine J. de Belozercovsky, M. E. Tol de Sagalovsky, M. Sagalovsky, A. Vaisman, Carolina E. Z. de Vaisman. — Vicente López, 12 de enero de 1968. — Dora E. Salazar Egaña, Titular Registro Nº 56. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas doce; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cermit" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 12 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar al domicilio de sus oficinas (articulo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Resolución Nº 6.880. — Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mi en prueba de conformidad. — Matilde Berta Kors de Pipman. — Ante mi: Dora E. Salazar Egaña. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al Fº 1.076 del Registro número 56, a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.5|6-Nº 6.300-v.5|6|68

PREFER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber, por un día que, "PREFER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", quedó disuelta, liquidada y retirada la autorización para funcionar como tal, otorgada por decreto 6.175 del 2 de julio de 1962, por fusión con "Pretal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con retroactividad al 1º de marzo de 1965, aprobado por Resolución I. G. J. Nº 0443 del 8 de abril de 1968 y asamblea del 29 de octubre de 1965; todo protocolizado el 24 de abril de 1968, ante la escribana de esta Capital, Nora B. Suárez Urtubey.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960 e. 5|6 Nº 6.456 v. 5|6|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GREGOMALAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto: "Gregomalal, Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta dias del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Elvira Delia Gregorini de Islas, Itala Paula Gregorini de Gregorini, María Elena Clusellas de Gregorini, Arquitecto Manuel Islas Gregorini, doctor Eduardo Luis Gregorini Cusellas, doctor Carlos Humberto Gregorini, Arquitecto Jorge Eduardo Gregorini y señor Virgilio Darío Gregorini, convienen en celebrar el presente contrato para la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en un todo por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes a partir del dia treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "GREGOMALAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Arroyo número ochocientos setenta y tres, séptimo piso de esta Capital Federal pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del pais o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de veinticinco años a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su existencia o determinarse su disolución anticipada en cualquier momento, por acuerdo de socios que representen el sesenta por ciento del capital social. — Tercera: El objcto social será agropecuario, minero, comercial, inmobiliario, importador, exportador y en especial la explotación y realización de todos aquellos actos que sean inherentes a la explotación del campo que los socios aportarán en propiedad sito en la provincia de Neuquén y que se individualiza en la cláusula cuarta de este contrato social haciéndose constar que la sociedad hace suyos y continúa los negocios que sus socios individualmente han iniciado con fechas veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis según convenio celebrado con el señor Argentino Chiappe, transfiriéndose globalmente y en su conjunto a favor de la Sociedad que aquí se constituye todos los derechos y obligaciones que en la Sociedad "Gregorini Chiappe" correspondian a los señores Elvira Delia Gregorini de Islas, Itala Paula Gregorini de Gregorini, María Elena Clusellas de Gregorini, Arquitecto Manuel Islas Gregorini, doctor Eduardo Luis Gregorini Clusellas, doctor Carlos Humberto Gregorini y Arquitecto Jorge Eduardo Gregorini. — La Sociedad podrá realizar todos aquellos contratos y actos jurídicos en general que sean inherentes a la consecusión de su objetivo social. — Cuarta: El capital social será de diez millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (Pesos Diez millones ochocientos mil) divididos en diez mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente integradas por los socios de la siguiente manera: Uno) La suma de seis millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (Pesos Seis millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos) mediante el aporte en propiedad, libre de todo impuesto, gravamen, embargo, inhibición o deuda en general al valor de su tasación fiscal por parte de los socios del inmueble sito en la Provincia del Neuquén cuyo dominio figura actualmente inscripto a razón del veinticinco por ciento indiviso para cada una de las partes a favor de doña Elvira Delia Gregorini y Bordone de Islas y de las sucesiones de don Emiliano Luis Gregorini y Bordone, Eduardo Luis Gregorini y Bordone y Humberto o Umberto Gregorini y Bordone, según así resulta asentado en el diario al veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco e inscripto en el Registro de Propiedades en la forma siguiente: Zona Neuquén — Tomo quince y once — Número de la finca: mil novecientos treinta y siete y ciento cincuenta — Inscripción: marg.; inscripto en virtud de otro testimonio presentado el diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco bajo el número cuarenta y tres mil quinientos noventa y siete y asentado en el diario el diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco e inscripto en el Registro de Propiedades en la forma siguiente — Zona Neuquén: tomo: quince y once: Folio cuatrocientos cuarenta y uno y ochenta y ocho; número de la finca: mil novecientos treinta y siete y ciento cincuenta — Inscripción: primero y séptima; Ubicación: Fracción uno y fracción dos — Neuquén. — Haciéndose constar que las sucesiones de don Emiliano Luis Gregorini y Bordone, Eduardo Luis Gregorini y Bordone, y Humberto o Umberto Gregorini y Bordone se encuentran actualmente tramitando por ante el Juzgado Civil número uno de la Ciudad del Neuquén y cuya ubicación e identificación según títulos es la siguiente: las fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás adherido al suelo, situadas en la Provincia del Neuquén, que a continuación según se deslindan están ubicadas en las secciones treinta; Fracción D y Treinta y una Fracción A de dicho territorio, compuesto su terreno de acuerdo con la mensura judicial practicada por el agrimensor don Agustín J. Rodriguez de dos fracciones que se deslindan así: La primera fracción afecta la figura de un exágono irregular y está formada por las mitades Este de los lotes cuatro, siete y catorce y mitades Oeste de los lotes cinco, seis y quince y partes Sudoeste del lote catorce Fracción D, sección treinta, mide nueve mil doscientos ochenta y ocho metros veinticinco centimetros en el lado del Norte lindando con el Fisco y parte del lote veinticinco. — Fracción A, sección treinta de M. C. Anchorena; el lado del Este que forma con el anterior ángulo de noventa grados mide: treinta mil metros y linda con el resto de los lotes cinco, seis y quince, Fracción D, Sección treinta; el del Sud que forma con el precedente ángulo de noventa grados mide quince mil setecientos diecisiete metros treinta y cinco centímetros y linda con el Fisco; a su terminación y haciendo ángulo de ochenta y siete grados diecisiete minutos se miden hacia el Norte cuatro mil trescientos dieciocho metros seiscientos veinticinco milimetros lindando con Divito y Lasalle a su terminación y en ángulo de noventa grados se miden hacia el Este cinco mil metros lindando con resto del lote catorce, fracción D, Sección Treinta y por último desde el final de esta línea se miden hacia el Norte veinticinco mil novecientos cincuenta y dos metros seiscientos veinticinco milimetros que conjuntan con el extremo Oeste del lado Norte formando ángulo de noventa y dos grados cuarenta y tres minutos lado colindante con dicho resto del lote catorce y con los remanentes de los lotes siete y cuatro (Luis Dewey) también de la fracción D, sección Treinta, perimetros que encierran una superficie de treinta y dos mil cien hectáreas. — La segunda fracción ubicada hacia el Sud de la anterior a una distancia de quince mil cuatrocientos treinta y nueve metros (campo fiscal de por medio) afecta la forma de un exágono regular que comprende los lotes cuatro, siete y ocho, Fracción A, de la sección treinta y una y la mitad Sud del lote veinticuatro, Fracción D, sección treinta, cuyos lados miden: el del Norte diez mil metros confinando con el resto de dicho lote veinticuatro Fracción D, sección treinta; desde el extremo Este de esta línea y formando ángulo de noventa y dos grados se miden hacia el Sud veinticinco mil metros lindando con parte del lote veinticinco fracción D, sección treinta y los lotes cinco y seis, Fracción A, sección treinta y una; desde el final Sud de este lado formando ángulo de noventa grados, se miden hacia el Oeste veinte mil metros lado confinante con campo fiscal desde el extremo Oeste de la línea anterior y con ángulo de noventa grados se miden hacia el Norte diez mil metros lindando con el lote nueve Fracción A, sección treinta y una; desde el extremo de este lado y formando ángulo de noventa grados se miden hacia el Este diez mil metros quo lindan con el lote tres Fracción A, sección treinta y una y por último desde el extremo Este del lado anterior se miden hacia el Norte quince mil metros linea que conjunta con el extremo Oeste de la del Norte formando ángulo de noventa grados y que linda con dichos lotes tres, Fracción A, sección treinta y una y parte del veintitrés de la fracción D, sección treinta, perimetro que encierra una superficie de treinta y cinco mil hectáreas. - La referida mensura fue aprobada por auto del señor Juez Letrado del territorio del Neuquén, doctor Enrique A. Zinny de fecha doce de mayo de mil novecientos dieciséis. — Dos) La suma de cuatro millones ciento sesenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos cuatro millones ciento sesenta y dos mil seiscientos) en dinero efectivo de los cuales han sido aportados desde el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis y hasta la fecha la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos cuatro millones) incorporados al inmueble mediante mejoras, alambrados, siembra y la compra de hacienda, todo ello según inventario y balance que se practica al día de la fecha y la suma de ciento sesenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos ciento sesenta y dos mil seiscientos) que se integra en este acto en dinero efectivo, quedando de este modo el capital social integramente suscripto y realizado. — El capital social estará dividido en diez mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal,

cada una de las cuales dos mil seiscientas cuotas corresponderán a Itala Paula Gregorini de Gregorini; cien cuotas corresponderán a Virgilio Darío Gregorini; un mil trescientas cincuenta cuotas a Elvira Delia Gregorini y Bordone de Islas; un mil trescientas cincuenta cuotas a Manuel Islas Gregorini; un mil trescientas cincuenta cuotas a María Elena Clusellas de Gregorini; un mil trescientas cincuenta cuotas a Eduardo Luis Gregorini Clusellas; un mil trescientas cincuenta cuotas a Carlos Humberto Gregorini y un mil trescientas cincuenta cuotas a Jorge Eduardo Gregorini. — Las cuotas, en virtud de tratarse de una Sociedad de familia podrán ser libremente transferidas entre sí, entre los actuales integrantes de la Sociedad y sin intervención de los otros socios, pero en modo alguno pueden ser transferidas a favor de terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de socios que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital social, y en caso de oposición tendrán obligación de compra de las cuotas respectivas los socios que se hubiesen opuesto, a igualdad de condiciones y a prorrata de sus tenencias. — Los socios que en caso de oposición no hubiesen vetado la incorporación de terceros podrán adquirir las cuotas en proporción a sus tenencias, pero no estarán obligados a hacerlo. — Quinto: La administración y disposición estará a cargo de cinco gerentes quienes actuando conjunta o separadamente tendrán la plenitud de las atribuciones previstas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrán a su cargo la gestión de los negocios y el uso de la firma social así como la dirección y administración de la sociedad, función que estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes, siendo suficiente la firma conjunta de dos de ellos indistintamente. Unicamente será necesaria la firma de por lo menos cuatro de los cinco socios gerentes en caso de actos de disposición sobre bienes inmuebles de la Sociedad. — Los gerentes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. — Entendiendo que la siguiente especificación de atribuciones es de carácter enunciativo y no limitativo, serán atribuciones de los gerentes las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de las personas que se designe en cada caso; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrán comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés; firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto autorizado: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; cartas de crédito; dar las garantías demoradas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de cinco mil pesos anuales, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar inmuebles en arrendamiento y practicar todos los demás actos de enajenación, administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y querellar criminalmente. — c) Adquirir o arrendar otros establecimientos agropecuarios o comerciales o hacerse cargo de sus activos o pasivos. — d) Establecer sucursales donde lo crean conveniente. — e) Crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estimen conveniente. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad. — g) Nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario. — i) Formar sociedades con terceros y realizar en general todos los actos y disponer de aquellas atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. — Sexta: Se designan gerentes mediante este acto constitutivo a los siguientes socios: Arquitecto Manuel Islas Gregorini, Doctor Eduardo Luis Gregorini Clusellas, Doctor Carlos Humberto Gregorini, Arquitecto Jorge Eduardo Gregorini y señor Virgilio Darío Gregorini. — Los gerentes serán nombrados y renovados con el voto favorable, de socios reunidos en Asamblea que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital y sus atribuciones y facultades serán fijadas y modificadas de la misma forma. Se tendrá por fecha de cierre del ejercicio anual, sin perjuicio de los balances parciales que se podrán practicar, el día treinta de octubre de cada año. Los gerentes practicarán un balance general e inventario y proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual será sometido a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Socios que se reunirá todos los años dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio y será convocada por los gerentes con quince días corridos de antelación. De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social. La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración de los gerentes y se expedirá sobre todos los asuntos que se incluyan en el orden del día. La remuneración de los gerentes en su conjunto no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades de la sociedad, no computándose a tal efecto los viáticos para gastos y remuneraciones que se asignen a los señores Gerentes específicamente para los viajes que deban realizar a la Provincia de Neuquén. — Octava: Cada vez que alguno de los gerentes considere conveniente o a pedido por escrito de socios que representen el veinticinco por ciento del capital, se convocará a Asamblea General Extraordinaria en la cual podrá tratarse todo asunto que interese a la marcha de la Sociedad, pero siempre y cuando hayan sido indicados expresamente en la convocatoria. Esta Asamblea se convocará dentro de los veinte días de recibido el pedido y con la misma antelación que las Asambleas Ordinarias. El quórum en todas las Asambleas ya sean Ordinarias y|o Extraordinarias se obtendrá con socios que representen el sesenta por ciento del capital social. No obteniéndose quórum el día fijado, la Asamblea quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil inmediato siguiente en el mismo lugar y hora, y en que funcionará válidamente con los socios que concurran. — Novena: La liquidación de la Sociedad en caso que ello ocurra, será ejecutado por el socio o socios que designe la Asamblea. — Décimo: Para todos los casos no contemplados expresamente regirán las disposiciones del Código de Comercio, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes acuerdan dejar celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los comparecientes suscriben el presente en prueba de conformidad. — Firmado: J. E. Gregorini. — M. L. Gregorini. — Elvira Gregorini de Islas. — Itala P. G. de Gregorini. — María Elena Clusellas de Gregorini. — Virgilio Darío Gregorini. — E. L. Gregorini. — C. H. Gregorini. — Manifestación anexa y complementaria del contrato de constitución de Gregomalal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Elvira Delia Gregorini de Islas, domiciliada en Arroyo ochocientos setenta y tres; Itala Paula Gregorini de Gregorini, domiciliada en la calle Paraná mil ciento noventa; María Elena Clusellas de Gregorini, domiciliada en Paraguay novecientos diecisiete; Manuel Islas Gregorini, domiciliado en Arroyo ochocientos setenta y tres; Eduardo Luis Gregorini Clusellas, domiciliado en Paraguay novecientos diecisiete; Carlos Humberto Gregorini, domiciliado en Juncal ochocientos setenta cuatro y Virgilio Darío Gregorini, domiciliado en Juncal setecientos cincuenta y cuatro, y Virgilio Oarío Gregorini, domiciliado en Cerrito mil ciento noventa y cuatro, manifiestan que los domicilios enunciados son todos en esta Capital Federal, que los que suscriben la presente son todos de nacionalidad argentina, y que de común acuerdo otorgan a la presente el carácter de parte integrante del contrato constitutivo de Gregomalal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ratificándose de su contenido, firman en prueba de conformidad. — Firmado: J. E. Gregorini. — M. I. Gregorini. — Elvira Gregorini de Islas. — Itala P. G. de Gregorini. — María Elena Clusellas de Gregorini. — Virgilio Darío Gregorini. — E. L. Gregorini. — C. H. Gregorini. — Manifestación Anexa y Complementaria del Contrato de Constitución de Gregomalal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Elvira Gregorini de Islas, Itala Paulina Gregorini de Gregorini, María Elena Clusellas de Gregorini, Manuel Islas Gregorini, Eduardo Luis Gregorini Clusellas, Carlos Humberto Gregorini, Jorge Eduardo Gregorini y Virgilio Darío Gregorini, todos por derecho propio y con domicilio constituido en Arroyo ochocientos setenta y tres de esta Capital Federal. Declaran y Acuerdan: Que siendo los que suscriben la totalidad de los socios integrantes de "Gregomalal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" formulan la presente manifestación anexa y complementaria con carácter de parte integrante del contrato constitutivo de la antedicha sociedad, que expresamente le otorgan, y al solo efecto de aclaratoria de la identidad de dos de los socios integrantes de la misma, a saber: Que rectifican la nacionalidad y nombre correctos de quien figura como Itala Paula Gregorini de Gregorini, quien es de nacionalidad uruguaya y no argentina como erróneamente se consignó, y su nombre correcto y completo es Itala Paulina Gregorini de Gregorini, domiciliada en la calle Paraná mil ciento noventa de esta Capital Federal; y que asimismo rectifican el nombre correcto de quien figura como Elvira Delia Gregorini de Islas, cuya nombre correcto y completo es Elvira Gregorini de Islas, de nacionalidad argentina, y domiciliada en Arroyo ochocientos setenta y tres de esta Capital Federal. — Ratificándose de su contenido firman los comparecientes en prueba de conformidad. — Firmado: J. E. Gregorini. — M. L. Gregorini. — Elvira Gregorini de Islas. — Itala P. G. de Gregorini. — María Elena Clusellas de Gregorini. — Virgilio Darío Gregorini. — E. L. Gregorini. — C. H. Gregorini.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.600.— e.5|6-Nº 6.258-v.5|6|68

CLARIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesentisiete, entre los señores: Bartolomé Alejandro Posincovich, L. E. 4.935.292, argentino, soltero, domiciliado en la calle Laprida Nº 1931, 8º piso, depto. C, Capital Federal; Angel Fermín Vega, L. E. 4.330.040, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 714, de Avellaneda y Benito Ricardo Ojeda, L. E. 3.016.922, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 1236, 8º piso, dpto. B, de Capital Federal, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Clarix" que se regirá por el presente contrato y las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 309, 5º piso, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la república y|o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse a la industria y al comercio, especialmente en lo referente al ramo de minerales y sustancias químicas, extraídos de yacimientos propios o de terceros y|o elaborados por sí o por terceros, pudiendo así mismo dedicarse a toda clase de actividades lícitas, industriales y|o comerciales. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de treinta años, prorrogándose automáticamente por un período igual siempre que cualquiera de los asociados no exprese su voluntad de retirarse de la sociedad o pedir su liquidación comunicando su decisión a los otros asociados por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — En tal caso los demás asociados podrán evitar la disolución adquiriendo cualquiera o cualesquiera de ellos la parte de capital que según el balance de fin de ejercicio corresponda al socio saliente, pudiendo efectuarse el pago en cuatro cuotas semestrales e iguales sin interés. — Esta resolución deberá hacerse saber al socio saliente por telegrama colacionado antes de la fecha de terminación del contrato social. — En caso de que un ejercicio arrojara pérdidas iguales al setenticinco por ciento del capital social, o dos o más ejercicios arrojaran pérdidas que adicionadas alcanzarán ese porcentaje, cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de retirarse de la sociedad o pedir su disolución, comunicándolo por telegrama colaciouado a los demás asociados, quienes podrán evitar la disolución de la empresa adquiriendo dentro de un plazo de treinta días la parte de capital que corresponda al socio saliente de acuerdo al balance que se practicará al fin del indicado término de treinta días. — El o los adquirentes podrán acogerse a las facilidades indicadas en el párrafo anterior. —Cuarto: El capital social se fijará en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, aportadas por los socios en la siguiente forma: Bartolomé Alejandro Posincovich, trescientas treintieuatro cuotas; Angel Fermín Vega, trescientas treintitrés cuotas y Benito Ricardo Ojeda, trescientas treintitrés cuotas, íntegros sus aportes en efectivo, efectuándose el depósito que marca la Ley. — Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, pudiendo también cederse a terceros en un todo de acuerdo con la Ley Nº 11.645. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, teniendo las facultades que les otorga el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la limitación que la firma social deberán ejercerla en forma conjunta dos cualesquiera de los socios gerentes, quienes en el ejercicio de su función están facultados para realizar todos los actos y contratos que sean convenientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad pudiendo a:) comprar, vender, transferir, ceder, hipotecar, gravar, arrendar, prendar derechos, acciones, patentes de invención o modelos industriales y cualquier clase de valores cotizados o no en la Bolsa de Comercio. — b) aceptar y dar en el país y|o en el extranjero, consignaciones y corretajes, representaciones, comisiones, exclusividades, mandatos y propaganda. — c) celebrar contratos o sociedades con empresas establecidas o a establecerse, particulares o entidades de cualquier tipo. — d) solicitar a las autoridades, nacionales o extranjeras, toda clase de inscripciones, concesiones, permisos, privilegios y explotaciones. — e) declarar cateos, solicitar minas, estacaminas y ejercer cualquier tipo de propiedad o derecho sobre materia minera. — f) efectuar toda clase de operaciones bancarias, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Chubut de la Provincia de Santa Cruz, de la Provincia de Río Negro, de la Provincia de Neuquén, y demás Bancos, abrir cuentas con provisión de fondos, o autorización de descubierto, firmando, descontando, girando, endosando, aceptando letras, prendas y demás papeles de comercio, capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias y|o particulares, dar poderes, generales o especiales y en general podrá efectuar todo acto o gestión permitida por las leyes pues la enumeración anterior es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán los días treintiuno de diciembre de cada año, practicándose un balance completo de acuerdo a los usos comerciales para ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. — Los socios tendrán el más amplio derecho de control y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad como así mismo sus instalaciones y explotaciones. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y otras que se determinen efectuar, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octavo: En caso de desacuerdo entre los socios se designarán dos árbitros arbitradores amigables componedores uno por cada parte, los que antes de iniciar sus deliberaciones designarán un árbitro tercero, siendo las decisiones de este tribunal inapelables y renunciando desde ya las partes a recurrir a vía judicial. — Noveno: En caso de liquidación, se procederá en primer término a pagar las deudas sociales y, previa devolución del capital aportado las utilidades y lo mismo las pérdidas si las hubiera, serán distribuidas o soportadas en las proporciones indicadas precedentemente. — Llegada la sociedad al caso de liquidación la misma se practicará por las partes en forma conjunta. — En caso de desacuerdo será nombrado un liquidador por los árbitros. — Décimo: Se llevará además de los libros rubricados corrientes de comercio, otro también rubricado de "Actas" en el que se inscribirán también los balances generales o de comprobación que por cualquiera de los socios podrán solicitarse. — En el también se inscribirán suscriptas por los socios presentes las actas de las reuniones que por lo menos una vez al mes celebrarán los asociados, debiendo transcribirse las resoluciones que en ellas se adopten. — Los socios tienen derecho a ser informados en forma fehaciente de la fecha de estas reuniones con una antelación de diez días. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán, dentro de los tres meses posteriores a la defunción, optar por continuar el giro social o retirarse de la sociedad. — En caso de que decidan continuar en la sociedad sus herederos deberán unificar su representación y tendrán derecho a designar un nuevo gerente, quien para hacerse cargo de sus funciones deberá contar con la conformidad de los socios sobrevivientes. — En caso

de no llegar a un acuerdo se dejará librado a los árbitros la designación del nuevo gerente. — En caso de que los herederos del socio fallecido decidan retirarse de la sociedad, deberá confeccionarse un balance general dentro de los treinta días posteriores a su decisión. — En el mismo plazo a contar desde idéntica fecha, los socios sobrevivientes podrán optar por comprar la parte correspondiente al socio fallecido o disolver la sociedad. — Si deciden comprar abonarán a los herederos del socio fallecido el capital que a éste le pertenezca y las utilidades que le correspondan dentro todo esto, del término de seis meses. — El importe total que deben recibir los herederos devengará un interés anual del doce por ciento mientras no sea íntegramente abonado por los socios sobrevivientes. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en cinco copias de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmantes: Bartolomé Alejandro Posincovich. — Angel Fermín Vega — Benito Ricardo Ojeda.

Señor Juez de Registro: Los que suscriben: Bartolomé Alejandro Posincovich; Angel Fermín Vega y Benito Ricardo Ojeda, con domicilio en Sarmiento 309, V-Piso, Capital Federal, se presentan al Sr. Juez a fectos de aclarar que la sociedad se denominará CLARIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Bartolomé Alejandro Posincovich, Angel Fermín Vega, Benito Ricardo Ojeda.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1968. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 11.200.— e.5|6 Nº 6.239 v.5|6|68

GRAN HOTEL CHACABUCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Oscar Martínez y Pedro Domingo Della Role, únicos integrantes de "GRAN HOTEL CHACABUCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 8 de julio de 1960, bajo el Nº 1.484 al Fº 190 del Lº 39 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., y contrato modificatorio inscripto el 26 de noviembre de 1964, bajo el Nº 3.447 al Fº 488 del Lº 47 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen con efecto a partir del primero de enero de 1968 lo siguiente: a) Ingresan a la sociedad los señores Rubén Amílcar Giorigis, argentino, soltero, domiciliado en la calle 8 entre 50 y 51, La Plata; Santiago Antonio María Galati, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle 8 entre 50 y 51, La Plata; Florentino Alberto Budassi, argentino, casado, domiciliado en la calle 8 entre 50 y 51, La Plata; Juan Federico Della Role, argentino, soltero, domiciliado en Humboldt 1820, piso 1º, Capital, todos mayores de edad y Viam-Hotel, Sociedad Anónima, inscripta el 1º de febrero de 1962, bajo el Nº 254 al Fº 493 del Lº 54 Tomo A de Estatutos Nacionales, representada por su Presidente, señor Pedro Enrique Nadal y su director Sr. Livio Diotizalvi. — b) El socio Pedro Oscar Martínez posee en la sociedad un capital de pesos 1.250.000.— y lo reduce a la suma de $ 100.000.—, haciendo cesión, venta y transferencia de la suma de $ 1.150.000.— o sea 1.150 cuotas, que son adquiridas por el socio Pedro Domingo Della Role, quien las adquiere por su equivalente valor nominal y cuya forma de pago se documenta por separado. — c) El capital social de $ 2.500.000.— se eleva a la suma de $ 12.000.000.—, dividido en 12.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben e integran como se verá más adelante, resumiendo en el presente contrato todas las cláusulas que serán las únicas que en lo sucesivo regirán a la sociedad: Primero: La sociedad girará bajo la razón social Gran Hotel Chacabuco, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1119, Piso 2º, Oficina 204, Capital. — Segundo. El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del Gran Hotel Provincial La Plata, sito en la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle 8 entre 50 y 51. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doce millones de pesos moneda nacional dividido en 12.000 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Pedro Oscar Martínez, 100 cuotas o sea pesos 100.000. — Pedro Domingo Della Role, 3.000 cuotas o sea $ 3.000.000. — Rubén Amílcar Giorgis, 150 cuotas o sea $ 150.000. — Santiago Antonio María Galati, 150 cuotas o sea $ 150.000. — Florentino Alberto Budassi, 335 cuotas o sea $ 335.000. — Juan Federico Della Role, 2.000 cuotas o sea $ 2.000.000. — Viamhotel, Sociedad Anónima, 6.265 cuotas o sea $ 6.265.000. — totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Cuarto: Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de enero de 1968, y la sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, o sea hasta el 31 de diciembre de 1987. — Quinto: Para cumplir sus fines, la sociedad podrá: a) Con respecto a bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones, adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darlos en garantía o prenda; b) Depositar dinero, títulos, acciones, cheques, letras o pagarés y otros documentos o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares, sociedades o bancos oficiales o particulares, pudiendo retirar esos depósitos y todo otros que llegasen a existir a nombre de la sociedad, ya sea Caja de Ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes o en cualquier otra forma. — c) Solicitar préstamos o descuentos de las instituciones nombradas o particulares, efectuarlos a particulares o sociedades o girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía. — d) Tomar o dar bienes muebles o inmuebles en locación o sub-locación. — e) Hacer remisiones o quitas de deudas, transigir, renunciar al derecho de apelar o interponer prescripciones adquiridas. —

f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — g) Celebrar toda clase de contratos, ya sea como locadora o locataria, demandar, cobrar o percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, todo lo que por cualquier concepto se le adeudara a la sociedad. —

Comparecer a juicios ante las autoridades de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza. — Y h) realizar cuantos otros actos crean convenientes a los intereses sociales. Las enunciaciones de esta cláusula no son limitativas, dejándose expresa constancia que la sociedad podrá asociarse con otro tipo de sociedad y adquirir fondos de comercio. — Sexto: La administración, dirección y uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios como gerentes, los que deberán actuar en forma conjunta, estándoles prohibido emplearla ni comprometerla en actos ajenos a la sociedad, en especial en fianzas y|o garantías. — La administración se ha de manejar además, con un reglamento de administración aprobado por la totalidad de los socios. — Séptimo: Anualmente, cada 31 de diciembre, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se efectúen. — Las utilidades o pérdidas que de aquél resulten, serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Previamente a la distribución de utilidades deberá destinarse el cinco por ciento de las mismas hasta la formación de la reserva legal del diez por ciento del capital social. —

Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre y cuando con una anticipación no menor de los noventa días, ponga en conocimiento de la sociedad en forma fehaciente tal decisión; en ese caso le será reintegrado su aporte de capital, con más los saldos de la cuenta particular y otros si existieren, en cuatro cuotas trimestrales a partir de los próximos treinta días del retiro efectivo. — No se computará ningún valor llave con la única excepción que en caso de que el retiro lo efectúen alguno de los siguientes socios: Rubén Amílcar Giorgis, Santiago Antonio María Galati, Florentino Alberto Budassi y Pedro Oscar Martínez se le reconocerá como aporte de capital, el doble de los valores indicados en el punto tercero del presente contrato o sean $ 300.000, $ 300.000, $ 670.000 y $ 200.000 respectivamente, además de los saldos indicados en esta cláusula, no estando la sociedad obligada a efectuar ningún balance al momento del retiro, liquidándose los valores conforme al balance general correspondiente al ejercicio anterior. — Noveno: Cualquier socio podrá ceder o vender sus cuotas de capital, respetando las siguientes condiciones: 1) Ofrecerlas a la sociedad; 2) En su defecto al o a los socios en particular por orden correlativo a sus aportes, comenzando con el de mayor capital y 3) a un extraño, que deberá gozar de plena conformidad de la sociedad. — En estos casos el socio entrante suplantará al saliente en todas sus obligaciones y derechos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, esta última declarada judicialmente, la sociedad dará a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, previa unificación de personería de éstos, la oportunidad de continuar en la explotación de los negocios. — En su defecto se procederá como se estipula en la cláusula octava para el caso de retiro de un socio. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se presente entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que deberán nombrar un tercero; los fallos que pronuncien unos u otros serán inapelables, debiendo ser acatados por las partes. — Duodécimo: Sin perjuicio de los libros comerciales necesarios a la sociedad, deberá llevarse un libro de Actas en el cual se dejará constancia de todos los actos y disposiciones tomadas en beneficio de la sociedad. De conformidad firman en Buenos Aires a los dieciocho días del mes de abril de 1968. — Entre líneas: como gerentes, vale. — Entre líneas: y su director Sr. Livio Diotizalvi. — Fdo.: Rubén Amílcar Giorgis. — Santiago Antonio María Galati. — Florentino Alberto Budassi. — Juan Federico Della Role. — Pedro Enrique Nadal. — Hay un sello que dice: Viam-Hotel, Sociedad Anónima Comercial, Presidente — Livio Diotizalvi. — Pedro Oscar Martínez. — Pedro Domingo Della Role.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.5|6-Nº 6.486 v.5|6|68

MA'COR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Correia, naturalizado argentino, casado (C.I. Nº 370.143); la señora Rosa Bignone, argentina, casada (C.I. número 1.338.874); Rosa Noemí Correia de Diéguez, argentina, casada (C.I. número 3.294.653); Nélida Aurelia Correia de Nazziconi, argentina, casada (L.C. número 0.987.340); María Esther Correia de Iapalucci, argentina, casada (L.C. número 4.759.324) y Miguel Angel Correia, argentino, casado (C.I. Nº 5.131.190), todos constituyendo domicilio especial en la calle Paroissien 2846, de esta Capital, respecto de la Sociedad denominada "MA'COR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado el día 14 de abril de 1967, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 14 de marzo de 1968, bajo el número 473, al folio 59 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, expresan: Que han convenido en designar Gerente de la Sociedad, a don Manuel Correia y a don Miguel Angel Correia. — Este último actuará en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento del primero. — Los gerentes designados actuarán con las facultades que establece el artículo VI del contrato social y concordantes, y con las demás atribuciones propias del cargo que establece la Ley 11.645. — De conformidad, se firma en Buenos Aires, a cuatro días de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Correia. — Miguel A. Correia. — Rosa C. de Diéguez. — Nélida A. C. de Nazziconi. — Rosa Bignone. — María Esther C. de Iapalucci. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 228 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Manuel Correia, don Miguel Angel Correia, doña Rosa Noemí Correia de Diéguez, doña Nélida Aurelia Correia de Nazziconi, doña Rosa Bignone y doña María Esther Correia de Iapalucci. — Conste. — Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Wenceslao Bunge, Escribano. — Está su sello y firma.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Melénde, secretario.

$ 2.280.— e.5|6-Nº 6.299-v.5|6|68

LA MARINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y modificación. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Santiago Codesino Quintans, español, casado; José Ramón Codesido, español, soltero; José Manteiga, español, casado; Alfonso Díaz, argentino, casado; Arnaldo Edgardo Héctor Sagues, argentino, soltero, y Manuel Mallon Martínez, español, soltero; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto para su fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Todos los comparecientes, con excepción del señor Manuel Mallon Martínez, declaran ser únicos integrantes de la sociedad "LA MARINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida para la explotación del fondo de comercio del ramo de bar y confitería sito en esta Capital, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 714/18, según contrato privado de fecha 4 de febrero de 1966, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de abril de 1966, bajo el Nº 543, al folio 136 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 15 de febrero de 1968, el señor José Manteiga, en adelante "el cedente", vende, cede y transfiere a favor del señor Manuel Mallon Martínez, en adelante "el cesionario", la cantidad de ciento setenta (170) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000) c|u., que tiene y le corresponden en la sociedad precitada. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de pesos ciento setenta mil moneda nacional (m$n. 170.000), que el cesionario abonó al cedente antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por la totalidad del precio. En el importe por el que se realiza esta cesión se hallan incluidas las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro pudieran corresponder a las cuotas cedidas, hasta el 15 de febrero de 1968, fecha en que el cedente entregó y el cesionario tomó posesión de las cuotas adquiridas. — Cuarta: El cesionario declara conocer y aceptar: a) el contrato de sociedad; b) el estado del activo y pasivo de la sociedad al día de su ingreso a la misma. — Quinta: Con motivo de haber cedido el señor José Manteiga parte de las cuotas que poseía en dicha sociedad, los contratantes resuelven modificar la cláusula "Cuarta" del contrato social original, la que en lo sucesivo quedará redactada de la forma siguiente: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos tres millones sesenta mil moneda nacional (m$n. 3.060.000), representado por tres mil sesenta (3.060) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) Seiscientas ochenta (680) cuotas, o sean pesos seiscientos ochenta mil moneda nacional (m$n 680.000) cada uno de los socios señores Santiago Codesido Quintans, José Ramón Codesido, José Manteiga y Alfonso Díaz, y b): Ciento setenta (170) cuotas, o sean pesos ciento setenta mil moneda nacional (pesos moneda nacional 170.000) cada uno de los socios señores Arnaldo Edgardo Héctor Sagues y Manuel Mallon Martínez. — Quinta: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Sexta: Para todos los efectos legales del presente, los contratantes constituyen domicilio especial en el negocio de la sociedad, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio. De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. S/R: Mallon, Codesido. Vale. E/L.: c/u. Vale. S. Codesido Quintans. — R. Codesido. José Manteiga. A. Díaz. — E. H. Sagues. M. Mallon Martínez.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800. e.5|6 Nº 6.409 v.5|6|68

LOMAS BOWLING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los Sres. Remo Vigano, italiano, casado, domiciliado en la calle Cordero Nº 249, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, Roberto José Antonio Sassone, argentino, soltero, domiciliado en Güemes Nº 2980, 2do., A, Capital Federal, Gerardo Héctor Sassone, argentino, casado, con domicilio en Spiro Nº 517, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, Ernesto Raúl López, argentino, casado, domiciliado, en Pichincha Nº 156, Témperley, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "LOMAS BOWLING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en la calle Güemes Nº 2980, 2do., A, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la

instalación y explotación de negocios de Restaurantes, Confiterías, Bares, Canchas de Bowling en sus más variadas formas y derivaciones. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios; podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios que la constituyen o por pérdida del cuarenta por ciento del capital social, además de lo dispuesto por el Código de Comercio y el Código Civil, que regirán en forma supletoria. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón doscientos mil ($ 1.200.000 m|n.) pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por los socios en partes iguales, el que suscriben íntegramente y está representado por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, conforme al balance practicado con anterioridad y firmado por las partes y cuyas existencias transfieren por este acto a la sociedad. — Quinta: La dirección administración y gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes firmarán dos cualquiera de ellos en forma conjunta. — Sexta: La gerencia no podrá afectar a la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social, so pena de nulidad y carencia de todo valor para la sociedad. — Séptima: La sociedad por intermedio de la gerencia, realizará toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines de la misma o que se vinculen con ella, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que tiendan a su objeto, conveniencias y operaciones que interesan a los fines sociales. — Octava: Anualmente el 31 de octubre y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido al o los socios gerentes. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación de Reserva Legal. El resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. En igual forma deberán ser sufridas las pérdidas si las hubiere. —

Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los restantes podrán optar: a) continuar los negocios sociales con el representante del incapaz o con los herederos del fallecido, debiendo en este caso éstos unificar su personería. b) adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado cuyo valor quedará determinado por un balance e inventario que se practicará al efecto. El haber resultante se abonará de la siguiente forma: 1) Cincuenta por ciento al contado y el resto en veinte cuotas, mensuales y consecutivas con el interés bancario. — Décima Primera: En caso de retiro de uno o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, en el que se documentará la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que se pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y un inventario, y el dividendo y utilidad que le correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregadas en la forma estipulada en la cláusula anterior. — Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria se nombrará un liquidador designado por ambos socios de común acuerdo a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones legales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores designándose uno por cada socio y/o sus representantes que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro árbitro único para que a su vez dirima con carácter de inapelable. Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado este contrato y a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad todos los socios a la fecha y lugar indicado "ut-supra". Remo Vigano. — Roberto José Antonio Sassone. — Gerardo Héctor Sassone. — Ernesto Raúl López.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560. — e.5|6-Nº 6.495 v.5|6|68

I.D.E.I.

INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL SAN PATRICIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Emma Raquel Correa, argentina, soltera, hija de don Juan Eduardo Correa y de doña Justa Emilia Travasa, con Libreta Cívica número un millón setecientos cincuenta y un mil novecientos noventa y tres, domiciliada en la calle Güemes número trescientos diez y ocho, de la localidad de Acassuso, del Partido de San Isidro, de esta Provincia, docente, doña Lucía Cornella de Blanco, argentina, casada en primeras nupcias con Rodolfo Blanco, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil doscientos cincuenta y siete, de la localidad de Martínez, del Partido de San Isidro, de esta Provincia; y don Hugo Rómulo Ruffini, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gladys Noemí Andaluz, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos treinta, domiciliado en Besares mil seiscientos setenta, San Fernando. — Los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida en la fecha entre los comparecientes una sociedad que girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "I.D.E.I. INSTITUTO DE EDUCACION INTEGRAL SAN PATRICIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de la explotación comercial de establecimientos dedicados a la educación en general; pudiendo ampliar sus negocios, mediante el acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle O'Higgins cuatro mil doscientos veinte, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de comienzo de sus actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos nacionales cada una suscripto íntegramente por los socios en partes iguales y aportado de acuerdo al inventario que por separado firman los socios y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de la socia señorita Correa, con el cargo de Gerente Administrativo, quien actuará con las más amplias atribuciones sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o avales o garantías en favor de terceros. — El socio Gerente percibirá un sueldo mensual de treinta mil pesos moneda nacional. El gerente suscribirá siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques y demás papeles de obligaciones sociales, acompañada de uno cualquiera de los otros socios, con sus firmas particulares, precedida de la denominación social. — Los socios cumplirán las funciones que de común acuerdo determinen, percibiendo la remuneración que en la misma forma fijen. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el veintiocho de febrero en cuya fecha se practicarán los balances generales. — Dentro de los treinta días de confeccionado el balance respectivo se convocará a los socios para que consideren dicho balance y el estado de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas realizadas de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: El dos por ciento para el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el resto se repartirán entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos y las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive aprobación de balances, se tomarán por mayoría. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin la expresa y total conformidad dada por escrito de los demás socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para que fue constituida y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por mayoría dentro del término de treinta días a contar desde el deceso del socio —o socios— premuertos o de declaración judicial de incapacidad, si consienten en continuar en sociedad con los herederos del socio o socios fallecidos o derecho habientes del socio o socios incapacitados, quienes deberán unificar su representación si ingresaren a la sociedad; pero si éstos no aceptaren su incorporación o si los socios no la consintieran se practicará de inmediato un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado cuyo importe será entregado a los sucesores de los mismos en doce cuotas iguales y sucesivas y mensuales, a contar de los treinta días del fallecimiento o incapacidad. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Emma R. Correa. — Lucía C. de Blanco. — Hugo R. Ruffini. — Hay un sello. — Ante: F. J. D'Agnillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos cuarenta y nueve del Registro cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para I.D.E.I. Instituto de Educación Integral San Patricio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del nueve millones doscientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y cinco, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: F. J. D'Agnillo. Escribano.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800. — e.5|6 Nº 5.896 v.5|6|68

GRAN HOTEL ESPAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto :

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Rotilio Gonda Alvarez, María Angela Alvarez de González Paglieri y Francisca Amelia Mendoza, manifiestan lo siguiente: Que el día ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, los dos primeros comparecientes eran los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Gran Hotel España" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que en la mencionada fecha la señora María Angela Alvarez de González Paglieri, vendió, cedió y transfirió a favor de la señorita Francisca Amelia Mendoza, todo su capital de sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio de un millón quinientos ochenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional y al señor Rotilio Gonda Alvarez la cantidad de cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio de un millón cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos moneda nacional. — Que ese documento se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y los señores Rotilio Gonda Alvarez y Francisca Amelia Mendoza, como actuales únicos socios de "Gran Hotel España" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto, de acuerdo con las normas legales en la materia, a transcribir íntegramente el Contrato Social que los ha de regir en el futuro, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete y retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta queda prorrogada la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el nombre de "GRAN HOTEL ESPAÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su domicilio en esta Capital Avenida de Mayo novecientos treinta y ocho, constituida por los socios señores Rotilio Gonda Alvarez, casado, español, domiciliado en Avenida de Mayo novecientos treinta y ocho y doña Francisca Amelia Mendoza, soltera, argentina, domiciliada en Avda. de Mayo novecientos treinta y ocho; inscripta originariamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos once al folio trescientos ochenta del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El plazo de duración será hasta el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Segundo: Tendrá por objeto continuar la explotación de los negocios de hotel, restaurante y bar, establecidos en esta Capital bajo la denominación de "Gran Hotel España", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes sin limitación alguna con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Créditos Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Tercero: El capital social continúa siendo de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos, moneda nacional dividido en cuatrocientas cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, ya suscriptas totalmente por los socios, las que han sido aportadas e integradas al constituirse la sociedad que se prorroga y que actualmente pertenece a los socios en la siguiente proporción: don Rotilio Gonda Alvarez trescientos noventa y cuatro mil pesos y doña Francisca Amelia Mendoza sesenta mil pesos. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de don Rotilio Gonda Alvarez, con el título de Gerente, quien podrá hacer uso de la firma social sin limitación alguna. — La firma deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Quinto: El socio gerente don Rotilio Gonda Alvarez deberá dedicar a la sociedad todas sus actividades, no pudiendo ocuparse de otros negocios similares o no y percibirá por el término de tres años un sueldo mensual que se cargará a gastos generales. — Sexto: Anualmente el treinta de noviembre se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales y en especial las siguientes normas: a) Los créditos incobrables y de cobro dudoso se llevarán totalmente a la cuenta "Pérdidas y Ganancias". — b) Los muebles útiles e instalaciones, se amortizarán en un cinco por ciento del valor original de la cuenta: c) Se reservará una suma hasta llegar a formar un fondo de reserva que represente el ochenta por ciento del total de las indemnizaciones que pudieran corresponder por aplicación de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras de carácter social que se dictaren, tomándose el cinco por ciento de las utilidades y cuando estas últimas sean pequeñas, con un porcentaje mayor que no podrá exceder del diez por ciento de dichas utilidades: d) Se acreditará un cinco por ciento de interés anual, sobre los capitales aportados. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital. — El saldo líquido que quedare se distribuirá en la siguiente forma: a don Rotilio Gonda Alvarez el sesenta y nueve con cuarenta y dos por ciento y señorita Francisca Amelia Mendoza, el diez con cincuenta y ocho por ciento y para aguinaldos de ley y gratificaciones extraordinarias en la forma que los socios crean conveniente, el veinte por ciento restante. — Las pérdidas que pudieran producirse se deducirán de los respectivos capitales en la misma proporción. — Octavo: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha de entrega o de su remisión. — Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de esa fecha se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de actas. — Noveno: Las utilidades que correspondan a cada socio le serán acreditadas en la cuenta particular y su retiro sólo podrá efectuarse cuando haya fondos disponibles en proporción al capital de cada uno. — El retiro total o parcial de las utilidades implican la ratificación de los inventarios y de los balances. — Las cuentas particulares devengarán un interés del cinco por ciento anual a favor o en contra. — Décimo: Los socios se reunirán una vez por mes por lo menos y además todas las veces que lo estimen conveniente. —

Podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro copiador de actas rubricado. — Undécimo: Las resoluciones deberán tomarse con el voto favorable de los dos tercios del capital integrado. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de los tres cuartos del capital integrado. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Duodécimo: Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida

del veinte por ciento del capital integrado, cual ... ra de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho para retirarse, en cuyo caso los otros deberán adquirirle sus cuotas al contado, por el valor del balance. — Décimo Tercero: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. — Décimo Cuarto: En cualquier caso de cesión de cuotas, salida de socios o disolución social se abonará la parte correspondiente en dos cuotas iguales a tres y seis meses de plazo con más el cinco por ciento de interés anual. Para el supuesto de liquidación se nombrará quien la realice en la forma establecida en la cláusula undécima, quien procederá como lo dispone el Código de Comercio. — Décimo Quinto: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse para deliberar, designarán a otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepte una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Décimo Sexto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio — Entre líneas: y retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta: Vale. — Firmado: Rutilio Gonda Alvarez. — María Angela Alvarez de González Pagliere. — Francisca Amelia Mendoza.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.5|6 Nº 6.320 v.5|6|68

COVER — CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Reinaldo Francisco Cenzabella, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Grlveo Nº 3045, Capital Federal y Víctor Horacio Rois, argentino, soltero, con domicilio legal en la calle Quirós Nº 2949, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato: Primero: A partir del día 1º de diciembre de 1967, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada entre ambos que girará bajo la razón social COVER — CAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle Burela Nº 1302, Capital Federal, el cual podrá ser trasladado como asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de talleres de tapicería para automóviles, fabricación, distribución, venta de fundas, artículos deportivos, accesorios y afines en general y además con la conformidad de ambos socios realizar toda otra actividad, industrial, mobiliaria, inmobiliaria o financiera. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1ro. de Diciembre de 1967, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución con seis meses como mínimo de anticipación o por acuerdo especial en menor tiempo y por medio de telegrama colacionado, que deberá enviarse al domicilio de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 150.000.— c|l. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas de capital de m$n. 1.000.— c|l. (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, el cual se encuentra al momento de la constitución, totalmente integrado, de acuerdo al balance inicial que se adjunta. — El capital se encuentra integrado por los socios de la siguiente forma: el señor Reinaldo Francisco Cenzabella 120 (ciento veinte) cuotas de capital por un importe total de m$n. 120.000.— c|l. (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Víctor Horacio Rois 30 (treinta) cuotas de capital por un valor total de m$n. 30.000.— c|l. (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por el Señor Reinaldo Francisco Cenzabella con el carácter de gerente, teniendo amplias facultades. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas y/o garantías de ninguna naturaleza y bajo ninguna circunstancia, ni a terceros, ni por garantías. — Sexto: El señor Víctor Horacio Rois se obliga y compromete a prestar toda su dedicación y conocimientos que hagan al buen funcionamiento de la empresa, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, afín o no a las que desarrolle la empresa. — Séptimo: Los socios podrán retirar ambos y mensualmente la suma de m$n. 20.000,00 c|l. ,cada uno, pudiendo modificarse este importe en el momento que los mismos crean conveniente, debiendo asentar dicha circunstancia en el libro de actas de la sociedad. — Además podrán retirar el 25 % (veinticinco por ciento) de las utilidades netas, cada uno, siempre que las mismas no afecten el buen desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo aumentarse el porcentaje a retirar y por acuerdo de los socios. — Octavo: Encontrándose registrado a nombre del socio señor Reinaldo Francisco Cenzabella la marca Cover-Car el mismo cede a la sociedad por el tiempo que la misma dure, los derechos al uso y explotación de la misma, sin cargo alguno. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad, de cualquiera de los socios, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la cual será practicada por el socio sobreviviente y un representante de los sucesores del otro socio. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo que fuere, el local del negocio que se encuentra en la calle Burela Nº 1302, Capital Federal, como asimismo las instalaciones, muebles y|o máquinas aportados por el señor Reinaldo Francisco Cenzabella al constituir la sociedad quedarán en su poder y|o cargo. — Llegado el caso de disolución se practicará un balance e inventario general, procediéndose en primer lugar a reintegrar al señor Reinaldo Francisco Cenzabella los bienes que se mencionan en el párrafo anterior, posteriormente a cancelar el pasivo social, luego los saldos de las cuentas particulares de los socios y el resultante será distribuido entre los socios en las proporciones que les corresponda. — Undécimo: El señor Víctor Horacio Rois no podrá transferir, vender o ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin contar con la aprobación escrita del señor Reinaldo Francisco Cenzabella. — Décimo Segundo: El día 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y el resultado del mismo previa deducción de la reserva legal, será distribuido entre los socios de la siguiente manera: El señor Reinaldo Francisco Cenzabella el sesenta por ciento y el señor Víctor Horacio Rois el cuarenta por ciento. — Décimo Tercero: La sociedad podrá realizar todos los actos y transacciones mercantiles que le sean necesarios para su normal desarrollo, contando para ello con facultades y para operar en los Bancos nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, etc., así como también con otras entidades oficiales, privadas, reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, o su interpretación durante la duración del mismo, o en los casos de disolución, liquidación o transferencia de cuotas o todo otro acto relacionado con la sociedad será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo Quinto: Siendo el señor Reinaldo Francisco Cenzabella inquilino del local de la calle Burela Nº 1302, Capital Federal, el mismo le cede a la sociedad mientras dure la misma, debiendo serle reintegrado por motivos de finalización, liquidación, etc., de la sociedad no teniendo derecho el socio señor Víctor Horacio Rois, a realizar reclamo alguno en concepto de valor llave o cualquier otro tipo de indemnización. — Conformes los socios suscriben el presente debidamente repuesto con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: los, o. vale. Reinaldo Francisco Cenzabella. — Víctor Horacio Rois.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.5|6 Nº 6.367 v.5|6|68

ASOCIACION PROMOTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre las señoras doña Suzanne Marie Therese Larghero de Flaiban, domiciliada en la calle Triunvirato número cinco mil ochocientos de la Capital Federal, de nacionalidad uruguaya; doña Graciela Ambrosione Bosch de Coquet, domiciliada en la calle Arévalo número dos mil doscientos noventa y seis, de la Capital Federal, de nacionalidad argentina; doña Dolores Nelly Frione de López Rouger, domiciliada en la calle Virasoro número quinientos veintitrés, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, y doña Enriqueta Sara del Corazón de Jesús Oyhamburu de Córdoba, domiciliada en la calle Manuel Aguirre setecientos sesenta y seis, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas y de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primera: La sociedad se denominará "ASOCIACION PROMOTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Azcuenaga número setecientos sesenta y siete, quinto piso, oficina cincuenta y dos, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país, por simple resolución de las socias, como asimismo establecer agencias, representantes y/o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Segunda: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes para: a) Estudiar, planificar y prestar los servicios especiales que requiera la realización de congresos, convenciones, exposiciones y toda otra clase de reuniones de tal tipo. b) Comprar, vender, importar, exportar y recibir mercaderías generales en consignación, bienes inmuebles, urbanos y rurales, y semovientes; aceptar representaciones y mandatos; registrar y requerir en propiedad marcas, patentes de invención y procedimientos de fabricación o construcción. Solicitar, comprar o enajenar concesiones nacionales, provinciales o municipales. c) Tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones, sin necesidad de concurso público, fijando en estos casos las disposiciones que en la materia existen o dicte el Superior Gobierno por intermedio de sus entidades. d) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios, transigir, comprometer en árbitros y conferir mandatos generales o especiales. e) Cualquier otra explotación o negocio dentro o fuera de la República, en el orden industrial, comercial e inmobiliario; realizando, en suma, cuantos más actos sean necesarios o convenientes para los fines sociales, ya que las finalidades que anteceden deben entenderse como solamente enunciativas y de ninguna manera limitativas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, representadas e integradas en partes iguales por las socias, en muebles, útiles, instalaciones y máquinas, según inventario firmado por las socias y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, entendiéndose prorrogado tácitamente por periodos iguales si ninguna de las socias lo denunciara con tres meses de anticipación, al vencimiento de cada periodo. Podrá disolverse anticipadamente por resolución de socias que representen un mínimo del setenta y cinco por ciento del capital social. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todas las socias. La gerencia la desempeñarán alternativamente las socias por el término de un año, designándose para el primer periodo a la señora Suzanne Marie Therese Larghero de Flaiban, quien, además de representar a la sociedad, firmará juntamente con cualquiera de las otras socias los documentos, cheques bancarios, giros, vales y pagarés. Para que las firmas comprometan u obliguen a la sociedad son necesarias estas dos firmas, excepto para los endosos y otros documentos destinados a las cuentas bancarias, en los que bastará la firma de cualquiera de las socias. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto de la sociedad, podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas y privadas, así como también ejecutar todos aquellos actos, trabajos o gestiones que resulten necesarias, aun cuando no se especifiquen en este contrato. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de cualquiera de las socias. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si, transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada una de las socias, no se formulen observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades y pérdidas serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre las socias. — Novena: En caso de retiro de alguna de las socias, las restantes tendrán derecho preferente para adquirir la cuota de la socia que se retire. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de las socias, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales de la socia incapacitada o fallecida. La suma que resulte será reintegrada en dos semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada jurídicamente. — Décima Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre las socias y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro de amigable componedor, a designar por mayoría de votos. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho de cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción y tramitación judicial. — Décima Segunda: En caso de disolución social o expiración del término de este contrato, todos los comprobantes contables y libros respectivos estarán a cargo de la socia que en ese momento desempeñe la gerencia. — Décima Tercera: Por voluntad unánime se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut supra, ratificando las trece cláusulas establecidas en este contrato. Fdos.: S. M. T. Larghero de Flaiban. G. Ambrosioni Bosch de Coquet. D. N. Frione de López Rouger. E. S. del C. de J. Oyhamburu de Córdoba.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000. — e.5|6 Nº 6.275 v.5|6|68

COSMEVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Sebastián Schertel von Burtenbach, casado, francés, de 44 años, domiciliado en la calle Don Orione número 641, de la localidad de "Beccar", Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Petra Karin Viola Littmann, soltera, alemana, de 32 años, domiciliada en la calle Juncal número 2213 de la Capital Federal; ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento, en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza, en la calle o Avenida Corrientes número 848, 10 piso, oficina 1015, bajo la denominación de "COSMEVEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, justificando su personería con el respectivo contrato de sociedad, otorgado ante mí, el día 24 de setiembre de 1965, al folio 1658, de este mismo registro y protocolo correspondiente, inscripto bajo el número 2295, Folio 309, Libro 52, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 12 de noviembre del año 1965, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doy fe; asegurándome que tanto los caracteres justificados, como la Sociedad mencionada permanecen vigentes y sin modificación. — Y el señor Sebastián Schertel von Burtenbach, cede y transfiere a favor de doña Petra Karin Viola Littmann, 325 cuotas de las 375, que tiene y le corresponden en la citada Sociedad. — Que esta cesión y transferencia se realiza por el importe de las mismas o sea por la suma de ciento sesenta y dos mil quinientos pesos m|nacional, cantidad que el cedente recibe en este mismo acto, en mi presencia, en dinero efectivo y|a su satisfacción, de manos de la cesionaria, por cuya suma le otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma; transmitiéndole consecuentemen-

...te todas las acciones y derechos que sobre las referidas cuotas de capital había y tenía, colocándola en su mismo lugar y grado de prelación, con la subrogación legal correspondiente. — Enterada la cesionaria de la presente escritura otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, agregando los comparecientes: Que, con motivo de la presente cesión, queda integrada la Sociedad, en la proporción de: Cuatrocientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, doña Petra Karín Viola Littmann; y de cincuenta cuotas, por un importe de veinticinco mil pesos de igual moneda, el señor Sebastián Scherrel von Burtenbach; y que, como consecuencia de la misma asume el papel de Director-Gerente de la citada Sociedad, la primera de los nombrados, como se dirá más adelante; modificándose las cláusulas Tercera y Cuarta del contrato original, en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, integrado en la siguiente forma: cuatrocientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos veinticinco mil pesos moneda legal doña Petra Karín Viola Littmann; y cincuenta cuotas, o sean veinticinco mil pesos legales el señor Sebastián Scherrel von Burtenbach. — Cuarta: El uso de la firma social, así como la administración y dirección de la Sociedad, será ejercida exclusivamente por doña Petra Karín Viola Littmann, quien investirá a su vez el cargo de Directora Gerente. — La firma social, se usará mediante un sello, con la inscripción de la razón social, precediendo a la suya personal, pero no podrá emplearse en fianzas o garantías para terceros, ni aun para su responsabilidad personal. — Lo demás articulado y estipulado en el contrato original, permanece vigente y sin modificación. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Sebastián S. von Burtenbach. — P. K. Littmann. — Ante mí: A. F. Maloberti — Está mi sello.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.880. — e.5|6 Nº 6.330 v.5|6|68

GRAN HOTEL ESPAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia que, según documento privado de fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, la señora Maria Angela Alvarez de González Pagliere, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal que tiene y le corresponden en el capital de "GRAN HOTEL ESPAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Francisca Amelia Mendoza, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta Capital, en la calle J. F. Aranguren novecientos trece; y de Rotilio Gonda Alvarez, quienes las adquieren en la siguiente proporción: La señorita Mendoza adquiere sesenta cuotas y el señor Gonda Alvarez adquiere cuarenta cuotas. La señorita Mendoza abona por las cuotas la suma de un millón quinientos ochenta y un mil ochocientos pesos, y el señor Gonda Alvarez abona un millón cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos moneda nacional. de curso legal.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480. — e.5|6 Nº 6.274 v.5|6|68

ODETYC LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que, por documento del 10 de octubre de 1966, doña María Luisa Zorraquin, cede las 50 cuotas de capital que en ODETYC LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a su valor nominal de $ 100 c|u., le correspondieren en el juicio sucesorio de don Emilio Zorraquin, con cuanto más le pertenezca por otros conceptos, a favor de doña Alicia Altmann de Senz casada, mayor de edad, vive en Av. de Mayo 1370, Pº XIV, Dto. 372 de esta ciudad; y en consecuencia nada tiene que reclamar de la referida sociedad de la que se aparta totalmente. Por el otro citado instrumento don Teodoro Zorraquin, transfiere igualmente a la misma cesionaria las 50 cuotas por igual valor que la anterior y posee en la citada sociedad, quedando también desvinculado. Entre Líneas: Ltda. Vale.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160. — e.5|6-Nº 6.453 v.5|6|68

MANIL ENVASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Pedro Inler, argentino, soltero, domiciliado en la calle Membrillar 152, 6º piso, Dto. "A", y el señor Pascual Héctor Maneuso, argentino, soltero, domiciliado en Cucha Cucha 35, 6º piso, Dto. 20, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de MANIL ENVASES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Cucha Cucha Nº 35, 6º piso, Dto. 2º, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de envases de cartón y afines, pudiendo ampliar sus actividades a otros rubros, sin limitación de ninguna índole. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos un millón moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000 c|l) dividido en mil cuotas de pesos un mil moneda nacional de curso legal (m$n 1.000 c|l) cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios en partes iguales y está representado por el Activo, Pasivo y Capital líquido de la sociedad de hecho que existía entre ambos socios en el mismo domicilio y con idénticas actividades, operándose la transformación con arreglo al artículo 23 de la Ley 11.645. Se adjunta balance respec... — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, que en el carácter de Gerentes, podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan las leyes respectivas, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidas, pudiendo efectuar operaciones de cualquier índole con Bancos nacionales o extranjeros, creados o que se crearen, que pueda convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexta: El día 30 de abril de cada año, a partir de mil novecientos sesenta y nueve, se efectuará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del Capital conforme a la Ley 11.645, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la sociedad no podrá ceder sus cuotas a terceros, sin la previa conformidad del restante socio, el que tendrá prioridad para la adquisición de las mismas, en iguales condiciones a las ofrecidas a terceros. Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General para determinar el Capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido, teniendo el restante socio, opción para adquirir a los herederos del socio fallecido, la parte de Capital y utilidades que hubiere correspondido a éste, pagando las mismas en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose el uso de esta opción, los herederos del socio fallecido podrán ingresar en la firma unificando personería en uno de ellos. De no llevarse a cabo ninguna de estas variantes, la sociedad quedará disuelta, procediéndose a su liquidación conforme a las normas fijadas por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes constituida la firma Manil Envases, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y obligándose a su fiel cumplimiento, otorgan para constancia el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que firman en el lugar y fecha ut-supra. Pedro Inler — Pascual Héctor Maneuso. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e.5|6 Nº 6.955 v.5|6'68

CONYPIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos treinta y dos. Sociedad: "Conypin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, su Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don José Pascual Carballo, español, empresario, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad cinco millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho, Policía Federal, domiciliado en Godoy Cruz número ochocientos treinta y seis, y don Otto Nicolás Pilsel, alemán, técnico constructor, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad número cuatro millones cuarenta y un mil setecientos noventa y tres, Policía Federal, domiciliado en la calle Pablo Abriata mil novecientos cincuenta y tres, ambos vecinos de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, casados, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran constituida una sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "CONYPIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en Avenida Córdoba ochocientos cincuenta, piso primero "B". — Segunda: Durará veinte años contados desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Tercera: Tendrá por objeto la realización de construcciones, refecciones, y|o reconstrucciones de viviendas, así como de toda clase de trabajos de pintura, revestimientos, renovación de interiores de viviendas o barcos y la ejecución de todo cuanto sea anexo al ramo de construcciones en general, quedando, asimismo, entendido que podrá encarar la realización de cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir y|o vender o gravar bienes inmuebles y realizar todo otro acto pertinente. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Seiscientas cuotas el socio Pascual Carballo y las cuatrocientas cuotas restantes el otro socio, conforme a lo que resulta del Balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por sus dos socios actuales, a quienes se nombra Gerentes por este acto. Para obligar válidamente a la sociedad, solo será necesaria la firma de uno cualquiera de sus Gerentes, quienes actuando en tal forma podrán ejecutar todos los actos que deba realizar la sociedad conforme a su objeto. — Sexta: A cada cuota de participación corresponderá un voto, y las deliberaciones, cuando se realicen, se asentarán en un libro de actas. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de julio se practicará un balance general, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez hechas las reservas legales o convencionales se distribuirán en la proporción que resulta del aporte de capitales. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en igual proporción. — Octava: Para el caso de que los socios sean más de dos, queda establecido que el fallecimiento o incapacidad de uno de ellos no producirá la disolución social. Si esa situación se produjera, los sucesores del incapacitado o fallecido deberán unificar su representación, y si no pueden desempeñar en la sociedad las funciones que tenía su antecesor, se practicará un balance especial, y deberán aceptar que se les pague su participación en cuotas mensuales cuyo número e importe se determinará, de común acuerdo, así como los intereses por pagos diferidos, de acuerdo con las posibilidades financieras de la sociedad. — Novena: Los balances que no se observen dentro de los diez días de concluidos, se considerarán aprobados. — Décima: La disolución, en cualquier supuesto, se realizará sobre la base de un balance especial, y estará a cargo del o de los Gerentes. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio seiscientos sesenta y tres del Registro 358 a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Conste. Hay una firma y un sello que dicen Francisco Javier Ruiz de Luque. Escribano.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400. — e.5|6-Nº 6.423 v.5|6|68

RESTAURANT AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre los señores: Emilio Joaquin Suárez, español, casado; Bernardino Lorasque Fernández, español, casado; Casiano Sabaris, español, casado y Mauricio José Bustelo, español, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la Avda. San Martín 6909, Capital, y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RESTAURANT AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal queda fijado en esta Capital, Avenida San Martín seis mil novecientos nueve, pudiendo trasladarse y|o establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de restaurant y bar sito en el domicilio legal de la sociedad, así como también la venta por mayor o menor de cualquier artículo o ramo sea o no afín al referido objeto principal, previa conformidad de los socios, y siempre que no se oponga a las leyes en vigencia. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco (cinco) años a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales. Transcurrido este término, él o los socios que así lo consideren, podrán dar por terminado este contrato, previo aviso por telegrama colacionado con tres (tres) meses de anticipación a los socios restantes, en cuyo caso se procederá a liquidar la sociedad, salvo el caso en que el socio o los socios notificados pudieran reintegrar el capital íntegro y el saldo acreedor de sus cuentas particulares de los socios salientes, pagaderos en cuatro cuotas semestrales, iguales, con el interés bancario que rija en la oportunidad. En caso de no ser denunciado el presente contrato en los términos previstos, se entiende que el mismo se renueva por igual período y bajo las mismas condiciones. En caso de venta del objeto principal, se podrá dar por finalizado el mismo, cualquiera sea el plazo transcurrido. — Cuarta: En caso de retiro anticipado de cualquierra de los socios, este deberá comunicar su decisión con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, y su capital representado por cuotas sociales a la par, podrá ser absorvido en primera preferencia por los demás socios en la proporción del aporte de cada uno, y los demás haberes comprendidos por reservas, saldos de utilidades y otros conceptos, de acuerdo al último balance, le serán abonadas en cinco (cinco) cuotas semestrales e iguales, con más el interés bancario que rija en la oportunidad del socio saliente. Queda convenido que el o los socios salientes, no tendrán derecho a reclamo alguno por llave, prima ni ningún otro concepto. — Quinta: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en garantías a terceros. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder o enajenar a terceros o extraños sus cuotas de capital, sin el consentimiento de la mayoría de capital. Los socios tendrán en todos los casos opción previa de compra abonando el importe establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (pesos dos millones) dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios por partes iguales, es decir Quinientas cuotas cada uno que representan quinientos mil pesos moneda nacional, y lo componen las instalaciones, valor llave, mercaderías, etcétera, todo de acuerdo al balance que debidamente firmado por las partes se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados Socios-Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y en tal forma tendrán las más amplias facultades para comprometer a la sociedad, debiendo en todos los casos firmar con sus firmas personales, debajo de la razón social, inserta con sello o manuscrita, representando a la sociedad en todos sus actos, inclusive ante: los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la

Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los demás bancos existentes en plaza, en el interior y del extranjero, ya sean nacionales o particulares. Uno cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, municipales, Policía del Trabajo, Tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción, Dirección General Impositiva, etcétera. Así mismo podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, mercaderías, y semovientes, créditos títulos, acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes y en general efectuar todas las operaciones que tiendan al desenvolvimiento de los negocios sociales. Para conferir poderes generales o especiales a personas ajenas a la sociedad será necesario por lo menos la firma de tres socios. — Noveno: La sociedad realizará un balance general el día treinta de setiembre de cada año, para determinar su estado patrimonial y beneficios o pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción de cinco (cinco) por ciento para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar el diez (diez) por ciento del capital, serán distribuidas en proporción a las cuotas que cada socio posea. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. — Décima: Los balances serán aprobados dentro de los sesenta días de su realización. Transcurridos ciento veinte días sin que ningún socio hubiere formalizado objeción alguna, se darán por aprobados. — Undécima: Los socios se comprometen a dedicar toda la atención y tiempo que demande la obtención del objeto de la sociedad y la buena marcha de la misma, acatando las disposiciones en cuanto a tareas y horarios se fijen por resolución de mayoría, quedando entendido que en caso de inconducta social determinada por la mayoría de los socios, dará lugar a la exclusión del socio que así procediere, reintegrándosele el capital y saldo a su favor establecido, como fija la cláusula cuarta, en cuotas trimestrales, sin interés, del cinco por ciento del monto determinado. — Décima segunda: La liquidación de la sociedad será practicada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, por la o las personas que los socios designen. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, deberán unificar su representación para poder continuar perteneciendo a la sociedad y para poder ser designado Socio-Gerente, deberá contar con la aprobación de todos los socios representantes. En caso de que decidieran no continuar en la sociedad los socios representantes deberán reintegrar el capital y el saldo acreedor de la cuenta particular, cinco (cinco) cuotas iguales, semestrales, del veinte por ciento cada una, con más el interés bancario que rija en la oportunidad. — Décima tercera: Cualquier divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato, será resuelta por los socios que representen la mayoría de capital. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — C. Sabaris. — M. J. Bustelo. — Bernardino Lorasque. — E. J. Suárez. — E|L: domiciliados en la Avda. San Martín 6909, Capital, Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.880. — e.5|6-Nº 6.306 v.5|6|68

E. D. E. C.

ESTUDIO DE ENSEÑANZA COMPLEMENTARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 79. — Primer testimonio. — Escritura número veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Alfredo Sanchís Barceló, español, docente, con cédula de identidad de esta Capital número cuatro millones setecientos sesenta mil seiscientos diez, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Carhué número treinta y seis, departamento A; don Oscar Agustín Toledo, soltero, argentino, docente, nacido el diez y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad de esta Capital número cuatro millones novecientos ochenta y dos mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Maza número ciento ochenta y uno, departamento A; don Rodolfo Valeri, que firma "Rodolfo Valeri - Alonso", soltero, argentino, docente, nacido el seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad de esta Capital número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Fernández de Enciso número cuatro mil cuatrocientos seis, departamento D; doña Marta Alicia Beatriz Salama, soltera, argentina, docente, con cédula de identidad de esta Capital número cinco millones setecientos noventa y un mil ciento ochenta y dos, nacida el treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Beruti número dos mil novecientos treinta y dos, segundo piso, departamento A, y doña Beatriz Fernández Moriones, soltera, argentina, docente, nacida el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con cédula de identidad de esta Capital número cinco millones novecientos setenta y ocho mil doscientos diez y seis, autorizada esta última, especialmente, para ejercer el comercio por su padre, que suscribe también la presente, don José Osvaldo Fernández, argentino, casado; nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos diez y siete, con cédula de identidad de esta Capital número un millón cuatrocientos veinte y un mil seiscientos veinte y cuatro, domiciliados estos dos últimos en la calle Olavarría número mil ciento veinte y uno; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituida entre los cinco primeros comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "E. D. E. C., ESTUDIO DE ENSEÑANZA COMPLEMENTARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle Maza número ciento ochenta y uno de esta Capital, pudiendo instalar, agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro de la República o fuera del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la enseñanza en general, preparación de alumnos para los exámenes de ingresos en la educación primaria, media, superior y especial y, además, a todo lo relacionado con la docencia y sus anexos. — Tercera: El plazo de duración será de diez años a contar del primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, y suscriptas por los otorgantes en partes iguales, es decir, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos para cada uno e integradas totalmente en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los cinco socios, señores Sanchís Barceló, Toledo, Valeri, señoritas Salama y Fernández Moriones, quienes resumirán el carácter de gerentes y actuarán en todos los casos dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, pudiendo en la forma mencionada representar y obligar a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos privados y sus sucursales, actuar en juicios en salvaguarda de los derechos de la sociedad, adquirir, enajenar, contratar o gravar bienes raíces, siendo esta enumeración simplemente pactativa, pudiendo realizar además todos los actos de administración que dispone la ley de la materia número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus leyes y decretos complementarios. — Sexta: El treintiuno de diciembre de cada año, se efectuará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribuyéndose los beneficios obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta completar el fondo respectivo en proporción a sus capitales, en este caso por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se considera disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que alguno de los socios resuelva continuar, haciéndose cargo de la deuda o pérdida. b) A pedido de uno de los socios, con aviso de noventa días antes del cierre del ejercicio. c) Por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. En los casos de los puntos b) y c), cualquiera de los socios restantes o todos podrán adquirir la parte del socio saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance que se practicará al efecto, en la siguiente forma: Cuarenta por ciento en el acto y el saldo en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, suscribiéndose al efecto los pagarés por los importes y plazos indicados. — Octava: Ninguno de los socios, dadas las características de esta sociedad podrá enajenar sus cuotas a un tercero, sin el consentimiento expreso de la totalidad de los socios restantes. — Novena: Toda duda o divergencia, será sometida a la decisión de árbitros con categoría de peritos, quienes para el caso de discordia deberán nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todos los casos no previstos, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, debiendo los socios dedicar a la misma, todo su tiempo y conocimientos generales y especiales que posean, debiendo distribuirse la responsabilidad de las tareas individuales mediante resoluciones tomadas de común acuerdo y asentadas en el libro de Actas respectivo. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — A. Sanchis. — O. Toledo. — Rodolfo Valeri Alonso. — A. B. Salama. — B. Fernández Moriones. — J. O. Fernández. — Hay un sello. Ante mí: L. O. Farina. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular escribano Luis O. Farina, al folio setenta y nueve del registro de esta Capital Federal, número cuatrocientos treinta y uno, de mi adscripción, de lo que doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero cero ocho millones setecientos ochenta mil ciento ochenta y tres al ochenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis O. Farina. Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e.5|6 Nº 6.234 v.5|6|68

CASTAGNOLA Y TRIVELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 766. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Osvaldo Pedro Castagnola, soltero, y don Alfredo José Trivelli, casado en primeras nupcias con María Ascensión González, ambos domiciliados en Saraza número cinco mil ciento quince, de este vecindario, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que convienen constituir una sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que se denominará "CASTAGNOLA Y TRIVELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Saraza cinco mil ciento quince, de esta Capital, pudiendo trasladarla y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la comercialización de carnes de animales faenados y aptas para el consumo, por su cuenta y|o comprada a matarifes locales y|o de otra plaza. — La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Podrá formar parte de cualquier otra Sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia o ajena podrá otorgar y firmar, los contratos y actos jurídicos que sean necesarios, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las condiciones según las cartas orgánicas y reglamentos de esas instituciones. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones ya realizadas. — Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en veintidós mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, y que son aportadas e integradas por ambos socios por partes iguales. — El capital social está representado por mercaderías, muebles, útiles, automotores, cuentas a cobrar y demás que se detalla en el inventario practicado por las partes contratantes que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración, uso de la firma social y Gerencia de la Sociedad está a cargo de ambos socios indistintamente, ninguno de los socios podrá usar la firma social para asuntos o negocios ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías en provecho propio o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad. — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, para atender a sus gastos personales, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Se llevará un Libro de Actas donde se asentarán todos los acuerdos entre los socios. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de agosto de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días no fueran impugnados u observados por cualquiera de los socios, debiendo documentar la impugnación mediante telegrama colacionado, dirigido al socio restante. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y un cinco por ciento para el fondo de reservas facultativas, que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá por partes iguales, así como también las pérdidas si las hubiera, serán soportadas de idéntica forma. — Octavo: Para el caso de muerte o interdicción y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá a la adquisición de las cuotas sociales, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo noveno. — Noveno: Cualquier duda, divergencia o fijación de precio de las cuotas sociales, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable, salvo que fallaren sobre puntos no puestos a su decisión. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — O. Castagnola. — A. Trivelli. — Ante mí: Leonidas I. Ferrando. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio setecientos sesenta y seis. — Para su inscripción expido este primer testimonio en tres sellos de actuación Notarial, todo de la Serie A, números cero cero nueve millones cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y siete, cero cero nueve millones cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: María E. Miranda, Escribana.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800. — e.5|6-Nº 6.292-v.5|6|68

G. D. F. INGENIEROS ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. Modificación de la razón y el domicilio social. Aumento de capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Héctor González Azcona, con domicilio en Avenida Maipú número dos mil cuatrocientos sesenta y uno de Olivos, provincia de Buenos Aires; Agustín Félix Daffunchio, domiciliado en Montes de Oca tres mil ciento cuarenta y dos de Castelar, provincia de Buenos Aires y Jorge Ernesto Pedemonti, con domicilio en Ibarrola seis mil cuatrocientos setenta y uno de esta ciudad, únicos socios de "G. D. F. INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato obra inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número tres mil quinientos sesenta y cinco, al folio doscientos trein-

ta y uno del libro cincuenta de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; y los señores Félix Ferreiro, argentino, casado, con domicilio en Alegría trescientos setenta y cinco de Haedo, provincia de Buenos Aires; y Julio Argentino, Blasco Diez, argentino, casado, domiciliado en la calle cuarenta número ciento setenta y cuatro, La Plata, provincia de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo, con retroactividad al primero de [illegible] del corriente año las siguientes modificaciones sociales: — Primero: El socio Jorge Ernesto Pedemonte se retira por su propia voluntad de la sociedad, cediendo y transfiriendo al señor Félix Ferreiro sus ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una con la conformidad de los socios González Azcona y Daffunchio. Por este acto el señor Ferreiro adquiere todos los derechos y obligaciones emergentes de la condición de socio y que como tal le correspondían al socio cedente. — Segundo: Los señores Héctor González Azcona, Agustín Félix Daffunchio y Félix Ferreiro, convienen en aumentar el capital social a la suma de pesos un millón quinientos mil de moneda nacional (m$n. 1.500.000), dividido en un mil quinientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una. — Los socios suscriben trescientas treinta cuotas cada uno capitalizando los respectivos saldos de las cuentas particulares, de acuerdo con el balance e inventario practicado al treinta de [illegible] del corriente año y que se agrega a este contrato. — Tercero: Cada uno de los socios transfiere y cede al señor Julio Argentino Blasco Diez la cantidad de ciento veinticinco cuotas del nuevo capital social, quien las adquiere para ingresar en la sociedad en igualdad de derechos y obligaciones. — El capital queda integrado de la siguiente manera: Héctor González Azcona trescientas setenta y cinco cuotas; Agustín Félix Daffunchio trescientas setenta y cinco cuotas; Félix Ferreiro trescientas setenta y cinco cuotas; Julio Argentino Blasco Diez trescientas setenta y cinco cuotas. — Cuarto: Los socios señalados en la cláusula tercera deciden modificar los artículos primero, cuarto y quinto del contrato original de acuerdo con las siguientes especificaciones: A) Razón y domicilio social. La razón social será "G. D. F. Ingenieros y Asociados S. R. L." y el domicilio social el de la calle Talcahuano número setecientos sesenta y ocho, planta baja. b) El artículo cuarto quedará así redactado: — "El capital social lo constituye la cantidad de pesos un millón quinientos mil moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de pesos un mil cada una, suscripto e integrado por los socios a razón de trescientas setenta y cinco cuotas cada uno, de acuerdo con lo determinado con el contrato original y las modificaciones de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y siete"; c) El artículo quinto quedará así redactado: — "La administración y gerencia de la sociedad está a cargo de los socios Héctor González Azcona, Agustín Félix Daffunchio, Félix Ferreiro y Julio Argentino Blasco Diez, quienes deberán actuar dos de ellos indistintos, suscribiendo en forma conjunta la firma personal a continuación de la fórmula "G. D. F. Ingenieros y Asociados, S. R. L." — El uso de la firma social no habilita a los socios para comprometer la sociedad en prestaciones gratuitas, ni fianzas, ni garantías a favor de terceros. — Este tipo de operaciones deberá ser suscripto por todos los socios. De conformidad las partes con lo expresado en las cuatro cláusulas precedentes, suscriben el presente instrumento en lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdos.: H. González Azcona. A. F. Daffunchio. J. E. Pedemonti. F. Ferreira y J. A. B. Díaz. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400 — e.5|6-Nº 6.502-v.5|6|68.

T A L N O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Talnor", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos la señora Adela Noemí Broda, en su carácter de Presidenta de "Telsamy", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal y el señor León Fajgenbaum, en su carácter de socio solidario de "Falak", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, Capital Federal; ambos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "TALNOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general, la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.400.000), dividido en mil cuatrocientas (1.400) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Telsamy S.A.I.C.I.F.", 700 cuotas, y "Falak" S.C.A., 700 cuotas. El Capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día primero del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios ceder sus cuotas a terceros previa conformidad del otro socio. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro socio podrá adquirir sus cuotas con sus acreencias. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerentes con las más amplias facultades ambos socios. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, actuando individualmente en forma indistinta y|o alternativamente. Los administradores podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha 30 de setiembre. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Telsamy" S.A.I.C.I.F., cincuenta por ciento, y "Falak", S.C.A., cincuenta por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones, producidas en las reuniones de socios que sean convocadas a pedido de cualesquiera de ambos gerentes mediante citación dirigida al otro socio a su domicilio constituido con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar; la notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el Libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a ambos gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas capital más las acreencias, al otro socio, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieran de acuerdo para su designación dentro del quinto día de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobrerraspado: Social — subcontrataciones — aprobación —incapacitado. Vale. Firmado: Adela Noemí Broda, León Fajgenbaum. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.5|6 Nº 6.974 v.5|6|68

R I O S U R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julio José Estévez, domiciliado en Caracas 56, 7º, Capital: Antonio Francisco Graña, domiciliado en J. F. Seguí 1429, Capital, y Marcos Alberto Catala, domiciliado en Jean Jaurés 1190, 2º piso, Dto. B, Capital, todos argentinos, mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de mayo de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, queda constituida entre los premencionados una sociedad que girará bajo la razón social "RIOSUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Caracas 56, 7º piso, Capital, sin perjuicio de posteriores cambios o instalación de sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Se constituye por el término de 10 años a partir de la fecha indicada. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la representación de artículos para la indumentaria personal y uso del hogar, pudiendo efectuar toda otra actividad comercial, que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 300.000, dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 100.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, sin el previo y expreso consentimiento de los otros socios. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. M. A. Catala. Al efecto queda nombrado como gerente, quien tendrá también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por él en forma personal. — Séptima: La firma social deberá destinarse únicamente a los fines sociales. El Sr. M. A. Catala, no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianza a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de abril, sin perjuicio de los balances parciales que se pudieran practicar, se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Tercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de 1968. — S|r.: Sr. M. A. Catala. Vale. — Firmado: Julio José Estévez. — Marcos Alberto Catala. — Antonio Francisco Graña.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.5|6 Nº 6.484 v.5|6|68

P R O B A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores don Pablo Aurelio Bartolucci, argentino, casado, domiciliado en Necochea Nº 321, piso 3º, departamento Nº 8, Capital Federal; don Héctor Jorge Díaz, argentino, casado, domiciliado en Navarro número 368, Wilde, Pcia. de Buenos Aires; don Antonio Belaza, argentino, casado, domiciliado en Alsina Nº 836, de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Piñeiro, argentino, casado, domiciliado en Colón Nº 3155, de Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires; don Julio César Piñeiro, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior; don Hugo Rafael Leiva, domiciliado en Flora Nº 506, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Roberto Osvaldo Lannello, argentino, casado, domiciliado en Bucarelli Nº 2166, piso 3ro., departamento "B", Capital Federal; don Juan Carlos Salvemini, argentino, casado, domiciliado en Gervasio Posadas Nº 1098, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires; don Julián Manuel García, argentino, casado, domiciliado en Avenida Vélez Sársfield Nº 225, departamento Nº 4, Capital Federal, don Raúl Soto, argentino, soltero, domiciliado en Sánchez de Bustamante Nº 2112, Capital Federal y don Oscar Sanz, argentino, casado, domiciliado en Caseros Nº 430, piso 1ro., departamento "A", Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: *Primera:* Con retroactividad al primero de abril del corriente año, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "PROBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La So-

ciedad tendrá por único objeto la atención de gestiones aduaneras, portuarias marítimas, fluviales, bancarias y de seguros, incluyendo la totalidad de las operaciones y trámites propios del despacho de aduana. — Tercera: La Sociedad, tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cochabamba Nº 1242, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas ocho cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las cuales han sido suscriptas e integrados en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea veintiocho cuotas cada uno, en dinero efectivo. — Quinta: El plazo de duración se estipula en quince años, a contar del 1º de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse antes de la finalización del plazo, siempre que de aviso a los demás socios, como por lo menos treinta días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, pudiendo en tal forma representarlo en todas sus actividades sin limitación alguna, pero con la expresa excepción de no comprometer la firma social en fianzas, garantías, operaciones y demás obligaciones ajenas al giro social, revestirán en carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que constituyen el objeto social, la sociedad poderá operar con cualquier Banco o institución de crédito oficial o privada. — Octava: Anualmente, el 31 de marzo de cada año, se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — El Balance anual, se considerará aprobado, si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios, no se formularan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Décima: Toda transferencia de cuotas sociales, deberán efectuarse en primer término a los demás integrantes de la sociedad, a su valor nominal únicamente, y en la misma proporción en que se ha a suscripto el capital social. Sólo en el caso de que éstos no hicieran uso de la opción, dentro de los quince días de haber sido, fehacientemente notificados, podrán ser ofrecidas a terceros, con aceptación previa de los demás socios de las condiciones morales de los nuevos componentes. — Décima Primera: En caso de retiro de uno o más socios en forma anticipada, por cualquier causa, la parte correspondiente a los mismos será estimada de la siguiente manera: a) Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha de retiro; b) El activo será estimado por el valor de Libros: c) El saldo que resulte le será abonado al, o a los socios salientes en doce cuotas mensuales sin interés. — Décima Segunda: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes y demás normas técnicas, bajo la responsabilidad de los Gerentes a cargo de las funciones administrativas. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la Sociedad, en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estime menester, por sí o por profesional con título habilitante. — Décima Tercera: La Sociedad llevará un Libro de Actas, rubricado, donde se transcribirán todas las Resoluciones tomadas por los socios en interés de la Sociedad. — Las actas deberán ser numeradas y suscriptas por todos los socios presentes en la reunión. — Décima Cuarta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, el haber que corresponda al socio afectado le será liquidado a los herederos o representantes legales, en la forma establecida en el artículo décimo primero del presente contrato. — Décima Quinta: Será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad la expiración del plazo estipulado, si el mismo no fuera ampliado, o la pérdida del 30 por ciento del capital social advertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo ineludiblemente finiquitar los compromisos y gestiones pendientes y una vez satisfechas las obligaciones, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, de todo su capital o con la deducción proporcional de las pérdidas que hubieren, o adicionadas las utilidades respectivas. La Sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente, cuando así lo apruebe la unanimidad de los socios. — Décima Sexta: Los socios deberán trabajar activamente en las operaciones sociales, no pudiendo comprometerse en otras actividades mercantiles. — No podrán los socios, dedicarse o intervenir por si o por interpósita persona, en operaciones, negociaciones, sociedades o actividades idénticas, análogas o similares a las que constituyen el objeto social, bajo pena de perder a favor de la Sociedad el beneficio que ellas les reporten y de ser excluidos de la misma en caso de reincidencia o persistencia. — Décima Séptima: El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo, fraude o negligencia culpable en su actividad societaria o no aportada en forma completa y eficiente su cooperación, salvo caso de enfermedad debidamente justificada, podrá ser separado de la Sociedad, por resolución de la mayoría de los socios restantes, desde el momento que éstos lo dispusieran, abonándosele la parte que le correspondiera en los términos de la cláusula décima primera del presente. — Décima Octava: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o durante su liquidación con relación a los asuntos sociales y a interpretación de este contrato, será sometido a la resolución de dos árbitros únicos, quedando designados desde ya a los señores Armando P. Marotta y Rómulo Pedro Marotta, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 252, Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Entre líneas: En. sido: vale. — Enmendado: El establecida: vale. Entre líneas: ocho: vale. — Pablo Aurelio Bartolucci, Héctor Jorge Díaz, Antonio Belaza, Juan Carlos Piñeiro, Julio César Piñeiro, Hugo Rafael Leiva, Roberto Osvaldo Iannello, Juan Carlos Salvemini, Julián Manuel García, Raúl Soto y Oscar Sanz. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 400 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Pablo Aurelio Bartolucci, Héctor Jorge Díaz, Antonio Belaza, Juan Carlos Piñeiro, Julio César Piñeiro, Hugo Rafael Leiva, Roberto Osvaldo Iannello, Juan Carlos Salvemini, Julián Manuel García, Raúl Soto y Osvaldo Sanz a quienes conozco por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. Raspado: que, Hugo: vale. — Hay un sello: José M. Montes, Escribano. — Hay una firma: J. Montes. Raspado: 3º Bucarrelli, incluyendo, del, mediante, objeto, realizarse, pedido, efectuadas, estimado, transcribirán: vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.5|6-Nº 6.352 v.5|6|68

---

fb — CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Copia. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Ingeniero Antonino Nazzareno Agostino Ninone, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta y siete mil novecientos catorce, italiano, casado, domiciliado en la calle Corvalán número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, Capital Federal; Ingeniero Jorge Oscar Tarelli, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos seis mil veintisiete, argentino, casado, domiciliado en la calle Mercedes número doscientos setenta y tres, departamento segundo, Capital Federal; Ingeniero Horacio Andrés Lértora, Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Juan Bautista Alberdi número mil quinientos setenta y dos, piso séptimo, departamento "B", Capital Federal; y Beatriz Pérez, con Libreta Cívica número dos millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos trece, argentina, casada, domiciliada en la calle Doctor Juan F. Aranguren número cuatro mil setecientos dieciséis, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "fb CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será la calle Honorio Pueyrredón número mil trescientos noventa y seis, segundo piso "C", Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de setiembre del año 1967, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será en el ramo de construcciones civiles e industriales en la más amplia acepción de los términos. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, que se divide en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Antonino Nazzareno Agostino Ninone, doscientas cincuenta; Jorge Oscar Tarelli doscientas cincuenta; Horacio Andrés Lértora doscientas cincuenta y Beatriz Pérez doscientas cincuenta. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato.

— Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Ninone, Tarelli y Lértora, con el cargo de gerentes, los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "fb Construcciones Civiles e Industriales". Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios referidos para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires,res, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier otro documento de crédito todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago, y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar y dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes, y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer ante los Señores Jueces, Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos de caso, querellas, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, certificados de transferencias, de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción licita, que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones, o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea ello necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla en la sociedad, con la sanción de pérdida de la utilidad a favor de la misma por el todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción del capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Primera: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en relación a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual al de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre de ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido, incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola presentación. — Décimo Tercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Cuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, obligará a notificarlo por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimo Quinta: Toda duda, divergencia, o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato serán resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décimo Sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firmantes, único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — Beatriz Pérez. — A. Ninone. — J. Tarelli. — H. Lértora.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.5|6 Nº 6.297 v.5|6|68

CASA MAIPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los tres días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Mario Markulin, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Pedro Goyena número dos mil trescientos veintiséis, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Juan Bacic, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos Villate número cuatro mil setecientos treinta y dos, Munro, Provincia de Buenos Aires, se celebra un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el ra-

bro "CASA MAIPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes número ochocientos veinte. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha del presente. — Tercera: Tendrá por objeto la compraventa por mayor y menor de artículos de vestuario en general, sastrería, bonetería, sombrerería, zapatería, confecciones y artículos de punto. — Dentro de ese ramo podrá fabricar, comprar, importar, exportar y vender cualquier artículo de indumentaria masculina, femenina o de niños. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.), dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios por mitades, o sea dos mil quinientas cuotas, por valor de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, cada uno. — Ambos socios integran su aporte con bienes que les pertenecen en la indicada proporción del cincuenta por ciento cada uno, y que figuran en el balance que se firma por separado y se considera como formando parte del presente. — Quinta: Será Gerente de la sociedad el socio Juan Bacic, cuyos datos personales figuran ut supra, y que tendrá el uso de la firma social ejerciendo la representación legal de la sociedad para todos los efectos. — Sexta: El Gerente tendrá amplias facultades pudiendo realizar todo acto o contrato que tenga relación directa o indirecta con el objeto social, aun aquellos para los cuales el Código Civil o el Código de Comercio exijan poderes especiales. — Administrará y dirigirá los negocios sociales pudiendo realizar sin limitación alguna cuanto acto, contrato, operación o negocio relacionados directa o indirectamente con el objeto social sean menester y especialmente podrá: conferir poderes generales o especiales, solicitar concesiones de todas clases, cobrar y percibir toda suma adeudada a la sociedad o a terceros a quienes ella represente, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar, demandar, contestar demandas, poner y absolver posiciones y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones para la defensa de los intereses sociales, dar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, facturas, vales, pagarés y cheques, abrir cartas de créditos, abrir cuenta corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años, concurrir a licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar patentes, licencias, marcas de fábrica y de comercio, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, realizar toda clase de operaciones con bancos del país o del exterior, oficiales, mixtos y particulares, existentes o que se creen en lo sucesivo, de acuerdo a los reglamentos y cartas orgánicas de los mismos y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin que esta enumeración sea limitativa; representar a la sociedad ante toda repartición oficial de cualquier jurisdicción y naturaleza, nacionales, provinciales, municipales, autónomas y autárquicas, pudiendo efectuar ante ellas, sin limitación alguna, todas las gestiones y trámites necesarios en que la sociedad sea parte o tenga interés por cualquier concepto. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, para cuya fecha se practicarán un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, documentos que serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los treinta días de confeccionados y se considerarán aprobados si ningún socio los impugna dentro de los quince días de notificado. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el resto será distribuido entre los socios proporcionalmente a su aporte de capital. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octava: El socio Gerente Juan Bacic deberá dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales quedándole prohibido el ejercicio de cualquier otra actividad ajena a la sociedad. — El socio Mario Markulin prestará su colaboración a los negocios sociales pero podrá ejercer cualquier otra actividad ajena a la sociedad. — Ninguno de los socios podrá ceder, transferir, enajenar o gravar su cuota social a favor de terceros, sin el consentimiento, expresado por escrito, del otro socio. — Además de los libros de contabilidad se llevará un libro de notas rubricado donde se asentarán las decisiones que los socios adopten para la marcha de la sociedad; en las deliberaciones cada socio tendrá un voto por cada cuota de capital que posea. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, que a tal efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz. — Si los herederos no se pusieran de acuerdo para unificar su representación, o si ellos o el representante legal del incapacitado manifestaran su deseo de continuar en la sociedad, el otro socio podrá optar entre liquidar los bienes sociales en la forma prevista en la cláusula undécima, o hacerse cargo del activo y pasivo. En este último caso se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y los haberes del causante o incapacitado serán entregados a sus derechohabientes o representante legal, en el plazo de un año, gozando los saldos adeudados de un interés del quince por ciento anual. — Décima: La sociedad se disolverá: a) Por expiración de su término; b) Por sobrevenir cualquier causa legal de disolución; c) Por voluntad unánime de los socios; d) Por voluntad unilateral de uno de los socios en el caso de que, por expiración del término de la locación o por otra causa legal se decretara el desalojo del local que la sociedad ocupa en la calle Corrientes número ochocientos veinte; en este caso la voluntad del socio que pidiere la disolución deberá notificarse en forma fehaciente dentro de los diez días de producida la desocupación del local, y el otro socio podrá hacer uso de la opción prevista en el párrafo final de la cláusula precedente. — Undécima: La liquidación de la sociedad se hará por ambos socios actuando conjuntamente o por la persona que ambos designen de común acuerdo. — Abonado que sea el pasivo los bienes remanentes se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. — Duodécima: Toda desavenencia o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante, ya sea durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a conocer designarán un tercero para el caso de no ponerse ellos de acuerdo siendo inapelable el fallo que este último dictare: En prueba de conformidad con las doce cláusulas precedentes que las partes se comprometen a cumplir conforme a derecho se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Mario Markulin. Juan Bacic. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200 — e.5|6-Nº 6.325-v.5|6|68

BATERIAS LURO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre don Luis Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Falucho 465, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Armando Rodríguez argentino, casado, domiciliado en la calle Lamadrid 378, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y doña María Idulfa Meaurio de Núñez, paraguaya, viuda, domiciliada en la calle Falucho 448, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 375, Capital Federal, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una Sociedad denominada "BATERIAS LURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle 25 de Mayo 375, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad.—Segunda: La duración de este contrato será de diez años y su efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación de baterías, acumuladores en general y sus reparaciones, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma; el Señor Luis Rodríguez, la suma de Novecientos Ochenta mil pesos moneda nacional, o sea, Novecientas Ochenta cuotas de capital; el Señor Pedro Armando Rodríguez, la suma de Diez mil pesos moneda nacional, o sea, diez cuotas de capital y la Señora María Idulfa Meaurio de Núñez, la suma de Diez mil pesos moneda nacional, o sea, diez cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una. Estos aportes han sido efectuados en forma conjunta en maquinarias según balance que debidamente certificado por Contador Público Nacional forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por un gerente designándose a ese fin al Señor Luis Rodríguez quien tendrá el uso de la firma social para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. Mensualmente percibirá en carácter de sueldo una suma que se fijará oportunamente, con cargo a Gastos Generales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y de votos. — Octava: Anualmente al veintiocho de Febrero y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades se distribuirán en proporción a los capitales aportados y del mismo modo serán soportadas las pérdidas. No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento para el fondo legal. — Décima: La Sociedad quedará disuelta en caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente del socio Luis Rodríguez. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios restantes el Señor Luis Rodríguez abonará a sus herederos el valor de libros correspondiente a la cuota social, adicionado o restado el saldo de cuenta particular, conforme a liquidación que será practicada por Contador Público Nacional designado al efecto. No cabrá la fijación del valor llave alguno. El importe determinado será abonado en tres cuotas bimestrales sin interés. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo el socio Sr. Luis Rodríguez, privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiera al socio que se retira, así como el valor de libros de las cuotas cedidas será abonado en tres cuotas bimestrales que no devengarán interés alguno. Tampoco en este caso habrá valor llave. — Decimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará liquidador al señor Luis Rodríguez, a quien se le fijarán en la oportunidad las obligaciones y facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y dividir el remanente en proporción a los capitales aportados. — Decimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes al pie, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Luis Rodríguez, Pedro Armando Rodríguez y María E. M. de Núñez. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1968. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Luis Rodríguez" y "Pedro Armando Rodríguez" han sido extendidas en mi presencia. — Certifico que la firma de "María E. M. de Núñez" también es auténtica y ha sido extendida ante mí. — B. H. Natal. — Hay un sello: Bartolomé Hugo Natal, Escribano.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.— e.5|6 Nº 6.445 v.5|6|68

DOUMER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 20 de diciembre de 1966, los socios de "DOUMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto designar socios gerentes recayendo tal designación en los socios señores Carmelo Olicio Rifice y Leoncio Martín Gallart de acuerdo con la cláusula Quinta del contrato social. — Ellíneas: socios. Vale.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640 e.5|6 Nº 6.311 v.5|6|68

CASA LAGUZZI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre don Eduardo Francisco Molteni, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte y nueve mil ciento sesenta y cuatro, y domiciliado en la calle Corrientes cinco mil veinte y seis, de esta Capital Federal; don Antonio José Patrícola, de igual nacionalidad y estado civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y seis mil quinientos dos, y domicilio en Callao setecientos veinte, Capital, y doña Liby Elsa Iorio de Lima, de igual nacionalidad y estado civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochenta y cuatro mil ciento treinta y cinco, y domicilio en Avellaneda setecientos cincuenta, Capital Federal, todos mayores y hábiles, en sus respectivos caracteres de comparecientes en el contrato de cesión de cuotas y modificatorio suscripto el diez y siete de abril próximo pasado, en el seno de "CASA LAGUZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en dejar constancia a los efectos aclaratorios y|o los que hubiere lugar: Que inmediatamente antes de la cesión de dos mil doscientos veinte y dos cuotas de capital (por valor nominal conjunto de doscientos veinte y dos mil doscientos pesos moneda nacional) operada por doña Liby Elsa Iorio de Lima, a favor de los señores Eduardo Francisco Molteni y Antonio José Patrícola, por mitades exactas, los nombrados poseían, respectivamente en dicha sociedad, la cantidad de cinco mil quinientas cincuenta y seis cuotas de capital (por valor nominal conjunto de quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional); y las dos mil doscientas veinte y dos cuotas de capital (por valor nominal conjunto de doscientos veinte y dos mil doscientos pesos moneda nacional). Que al formalizarse el referido contrato se mencionó erróneamente el número de cuotas que corresponden respectivamente a los señores Eduardo Francisco Molteni y Antonio José Patrícola de resultas de dicha operación de cesión de cuotas a su favor. Que en virtud de ello, los tres nombrados vienen a rectificar formalmente lo expuesto en los apartados C y D, párrafo primero del contrato preferido a los efectos de dejar establecido en esos lugares el siguiente texto: "C. En virtud de la cesión de cuotas, y consiguiente y absoluta desvinculación de doña Liby Elsa Iorio de Lima, de "Casa Laguzzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el capital de la mencionada sociedad, pertenecerá en adelante a los señores Eduardo Francisco Molteni y Antonio José Patrícola, en la proporción fijada en la cláusula Tercera del Contrato Social. — D. Y los nombrados, en tales caracteres, resuelven modificar la parte pertinente del contrato social en vigencia a los efectos de establecer: Primero: Como texto del artículo o cláusula. — Tercera: El siguiente: "El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), representado por Diez mil (10.000) cuotas de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, que se hallan suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Eduardo Francisco Molteni, seis mil seiscientas sesenta y siete cuotas por valor nominal conjunto de seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional y Antonio José Patrícola tres mil trescientas treinta y tres cuotas por valor nominal conjunto de trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional". Que el impuesto de sellos correspondiente a la operación de cesión de cuotas antes referida ha sido ingresado en

tiempo y forma, según consta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ante quien se solicitará asimismo, la inscripción del presente aclaratorio. Quedan vigentes todas las disposiciones que no se modifican expresamente. — E. F. Molteni. — Antonio J. Patrícola. — L. de Lima. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro 353, que las firmas que anteceden son auténticas de don Eduardo Francisco Molteni, Antonio José Patrícola y Liby Elsa Iorio de Lima. — Conste. — F. Mitjans. — E. L.: "doscientos" Vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e.5|6 Nº 6.368 v.5|6 68

FARMACIA AZUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, comparecen los señores Jorge Agustín Maculán, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones once mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil doscientos ochenta y seis, y don Antonio Principato, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y ocho mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa número mil doscientos setenta y cinco, piso primero, ambos domicilios de esta Capital Federal, farmacéuticos, argentinos, personas mayores de edad, hábiles, convienen lo siguiente: Que vienen por este acto a constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya finalidad principal es la explotación del negocio de farmacia denominado "Azul", ubicada en es Capital, calle Entre Ríos número doscientos noventa y nueve, esquina Moreno que adquirieron por cuerda aparte, y que en su fundamento dirá así: Artículo Primero: Entre los comparecientes con sujeción a lo dispuesto por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una sociedad mercantil bajo la forma jurídica de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "FARMACIA AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad explotará el negocio de farmacia, ubicado en esta Capital, calle Entre Ríos número doscientos noventa y nue esquina Moreno, sede d la sociedad y posteriormente donde lo resuelvan sus socios, pudiendo al efecto explotar aparte de farmacias, Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y de otra actividad que tenga relación con el objeto de los negocios, en un todo atento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. — Artículo Tercero: El capital cial lo constituye la suma de nueve millones loscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en nueve mil doscientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Jorge Agustín Maculan posee en la referida razón social ocho mil setecientas setenta y cinco cuotas capital, o sean ocho millones setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el socio señor A onio Principato posee cuatrocientas setenta y cinco cuotas capital, o sean cuatrocientos setenta y cinco mil pesos de la misma moneda. Los referidos aportes se hallan totalmente integrados y representados por los valores del balance que suscriben los socios por separado. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, con retroactividad al día treinta de setiembre del corriente año mil novecientos sesenta y siete, fecha a que retrotraen las operaciones comerciales y constitución de esta razón social, pudiendo disolverse en cualquier momento, si así lo deciden sus integrantes. Todos los días primero de junio de cada año calendario, se practicará un balance general de los negocios sociales, inventario y estado de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los de comprobación o parciales, que se decida efectuar a pedido de cualquiera de los socios. La sociedad podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas, previas las reservas, amortizaciones y castigos de carácter legal, impositivo y de uso comercial, adjudicándose los socios en proporción de sus respectivos capitales aportados en la misma como así también soportarán las pérdidas, si las hubieran, enla misma proporción a cada balance anual. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida con el carácter de gerente por el socio Sr. Jorge Agustín Maculán, tanto en el orden comercial, como en el orden profesional como Director Técnico de la misma, ante las autoridades de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, quedándole terminantemente prohibido el uso de la firma social para el otorgamiento de fianzas, garantías, avales u otras obligaciones a terceros que sean ajenas al interés social, siendo imprescindible en todos los actos que se sucedan el sello de la razón social y cargo que desempeña. — Artículo Sexto: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado unificar su representación, ajustándose a las disposiciones de la actual Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación — Artículo Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, tendrán el uso de la firma social los socios en forma conjunta, h iéndose la obligación pagar en primer término a los empleados que hubieran, con sus respectivas indemnizaciones sociales y acreedores habidos a esa fecha en el suministro de mercaderías varias para el desenvolvimiento del negocio, y el saldo resultante se repartirá entre los socios, atento l aporte de cada uno. — Artículo Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación se resolverá por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en turno de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y cuyo fallo será inapelable. — Bajo lo establecido en las precedentes cláusulas, queda formalizada la presente razón social "Farmacia Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En el lugar y fecha indicado. — Firmado: J. A. Maculán. — A. Principato. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. A. Maculán y A. Principato son auténticas y corresponden a los señores Jorge Agustín Maculán y Antonio Principato, doy fe. — Buenos Aires, diciembre diez y ocho de mil novecientos sesenta y siete. — Hay una firma y un sello que dicen: Mariano Horacio Oliveira. —Autorización Nº 178. — Escribano — /// sto el contrato comercial de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "Farmacia Azul, S.R.L.", formalizado entre los farmacéuticos Jorge Agustín Maculán y Antonio Principato, la Secretaría de Estado de Salud Pública certifica que el mencionado contrato ha merecido la aprobación correspondiente. — Hay una firma y un sello, que dicen: Dr. Osvaldo H. Arroyo. — Director. — Dirección de Contralor del Ejercicio Profesional. — Hay una firma y un sello que dicen: Dr. Tomás Frezetti. — Secretario Técnico Interino. — Dirección de Contralor del Ejercicio Profesional.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 e.5|6 Nº 6.310 v.5|6|68

CONTABILIDADES MECANIZADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Marturano, argentino, casado, domiciliado en la calle Olivieri Nº 241, Capital Federal y Ricardo Alberto Pérez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 1219, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social CONTABILIDADES MECANIZADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Olivieri 241, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 20 años con efecto a partir del 15 de mayo de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 300.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Compra, venta, importación y exportación de maquinarias, materias primas, herramientas, accesorios, artículos eléctricos y para el hogar. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los dos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá, por medio de sus socios, en forma indistinta, realizar todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios Públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de mayo será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios ,o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del retiro. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se indica en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1968. — Firmado: Ricardo Alberto Pérez. — Francisco Marturano.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120.— e.5|6 Nº 6.487 v.5|6 68

ALENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Enrique Edgardo Esteban Lewis, casado en primeras nupcias con doña Ana María Priess, argentino, industrial, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos diez y ocho, del Partido de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; y don Alberto Arpad Erdös, casado en primeras nupcias con doña Elba Nydia Agüero, argentino, industrial, domiciliado en la calle Goyena mil trescientos sesenta, de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Queda constituida entre los comparecientes la Sociedad "ALENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo mil seiscientos quince, octavo piso, oficina ochenta y uno o donde posteriormente lo fijara, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de treinta años a contar del día quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pero anualmente cualquiera de los socios tendrá derecho a exigir la disolución de la sociedad y su liquidación, mediante notificación fehaciente al o a los socios restantes, con seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo período anual. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: I. — Construcción, edificación, ejecución, proyecto y dirección de toda clase de obras civiles, industriales o públicas. — II. — Compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de materias primas, productos, semielaborados y elaborados, máquinas, herramientas y equipos de la industria de la construcción, sus afines y derivados. III. — Realización de toda clase de operaciones financieras, dando o tomando dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, constitución de carteras de títulos, acciones, papeles de comercio, inversiones en valores muebles o inmuebles, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, ya sea en efectivo, en bienes o a través del asesoramiento técnico. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas totalmente en este acto en la siguiente proporción: don Enrique Edgardo Esteban Lewis, ciento veinticinco cuotas, que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y don Alberto Arpad Erdös, ciento veinticinco cuotas, que representan la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y que son integradas en este acto totalmente mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario que firmado por las partes se agrega a la presente, doy fe. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo del o de los gerentes, quienes actuarán en la forma que se establezca al designárseles, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes quedan autorizados a realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad y para asumir la representación de otra persona visible o jurídica que ejerza el mismo comercio e industria. Quedan designados gerentes en este acto los señores don Enrique Edgardo Esteban Lewis y Alberto Arpad Erdös, quienes actuarán conjuntamente en los siguientes casos: a) Libramiento de cheques, pagarés, letras de cambio y otros papeles de comercio y para el endoso de los mismos, salvo el caso de endoso para su depósito en las cuentas de la sociedad en cuyo caso actuarán individualmente; b) Adquisición y enajenación de inmuebles, maquinarias y rodados y constitución de gravámenes sobre los mismos. c) Otorgamiento de garantías; d) Celebración de contratos de locación de obra o servicios; e) Otorgamiento de poderes generales o especiales y su renovación, salvo el caso de poderes judiciales o para gestiones administrativas, que serán otorgados con la firma individual de cualquiera de los gerentes. f) Constitución de sociedades o aportes de capital a las mismas; g) Otorgamiento o aceptación de préstamos. En todos los demás casos, los gerentes actuarán en forma individual. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio económico se practicará un balance general, inventario y una cuenta de ganancias y perdidas, que se ajustarán a las normas legales en vigor y sin perjuicio de los balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades producidas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva

Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. El saldo será distribuido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año en una reunión a la que serán citados en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, que se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio a los efectos de la aprobación del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias propuestas por los mismos, para lo cual, dentro de los treinta días de finalizado el año económico, se pondrá a disposición de los socios, para su examen, en las oficinas de la sociedad la documentación respectiva. — Si no concurriere ningún socio a esta reunión y|o si ninguno de ellos impugnare los mencionados actos hasta esa fecha, quedarán automáticamente aprobados. —

Los socios podrán fijar una remuneración a los gerentes por el ejercicio de su mandato. — Séptima: La aprobación de los Balances, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y demas resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoria de votos, con excepción de los casos para los que la ley exige unanimidad y para el nombramiento o la renovación de los gerentes, que sólo podrán ser resueltos por mayoría absoluta de votos. — Cada cuota tendrá un voto, no reconociéndose este derecho a partes proporcionales de las mismas. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados que acrediten su personería con simple carta poder. — Octava: En caso de cesión de cuotas de la sociedad a terceros extraños a la misma, se aplicaran las reglas del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el o los socios restantes tendrán derecho de preferencia para adquirir para sí y|o para otro las cuotas del saliente en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros. — La transmisión de las cuotas, ya sea a título singular o universal no implica la transmisión del cargo de gerente. — Novena: En caso de liquidación por cualquier causa los socios designarán por mayoria de votos a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados. —

Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios que sea persona visible o de su extinción o quiebra en caso de ser persona jurídica, el o los socios restantes tendrán derecho a adquirir para sí o para otros las cuotas del socio desaparecido o incapaz, determinándose el valor de las mismas mediante un inventario y balance realizados al efecto. — Décima Primera: La Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Décima Segunda: Para todos los efectos del presente contrato los socios convienen no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Y continúan diciendo los señores Enrique Edgardo Esteban Lewis y Alberto Arpad Erdös que en la expresada forma dejan constituida la Sociedad "Alenco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden, quedando facultado uno cualquiera de los socios gerentes a tramitar la judicial inscripción del presente en el Registro Público de Comercio solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. Leida que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí doy fe. — Sobrerraspado: que, interesan, misma. — Vale. — E. Lewis. — Erdös.

— Ante mí: A. Lascano Pizarro. —

Agustín Lascano Pizarro, Escribano. —

La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos treinta y siete, protocolo corriente del Registro trescientos diez de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro fojas fotográficas que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: doscientas — totalmente — establezca — del —distribuido — gerentes — artículo — transformarse. — Vale. — Fdo.: A. Lascano Pizarro, Escribano. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200. e. 5|6. Nº 6.340. v.5|6|68

VENTURA-PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato de disolución de "VENTURA-PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Viamonte número 1469 de esta Capital, con carácter retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, queda disuelta la sociedad de referencia, según documento de fecha dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680 e. 5|6 Nº 6.394 v. 5|6|68

ALTOS DE CATAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas-Capital. En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Juan Crosato; León Niks, en representación de "Saroma" Sociedad en Comandita por acciones; Guillermo Cyrulnik, en representación de "Jucabe" Sociedad en Comandita por acciones; Eduardo Libedin; Beatriz Gorlovetzky de Kopetman, representada por su apoderado general don David Gorlovetzky; Enrique Kaufman; Adan Alter; y Ernestina Sofía Sporn de Alter; todos ellos únicos integrantes de la razón social "ALTOS DE CATAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 1º de abril de 1966, bajo el número 510, al folio 131, del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, manifestando además el señor Adan Alter, representar en su carácter de socio-gerente a "Retla", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Echeverria 3400, Capital Federal; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1967. —

Primero: Adan Alter, cede, vende y transfiere a "Retla", S. R. L., la totalidad de las 100 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cien mil pesos m|n. c|l. — Segundo: Ernestina Sofía Sporn de Alter, cede, vende y transfiere a "Retla", S. R. L., la totalidad de las 100 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cien mil pesos m|n. c|l. — Tercero: Los cedentes mediante el presente otorgan suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondian en la sociedad. —

Cuarto: Desígnase gerente de la sociedad a "Retla", S. R. L., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: Adan Alter y Ernestina Sofía Sporn de Alter, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas capital se declaran desvinculados de la sociedad. — Sexto: El capital social de dos millones de pesos m|n. c|l., dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 300 cuotas; Juan Crosato, 300 cuotas; "Saroma" S. C. A., 300 cuotas; "Jucabe", S. C. A., 300 cuotas; Eduardo Libedin, 300 cuotas; Beatriz Gorlovetzky de Kopetman, 200 cuotas; Enrique Kaufman, 100 cuotas; y "Retla", S. R. L., 200 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., quince por ciento; Juan Crosato, quince por ciento; "Saroma", S. C. A., quince por ciento; "Jucabe", S. C. A., quince por ciento; Eduardo Libedin, quince por ciento; Beatriz Gorlovetzky de Kopetman, diez por ciento; Enrique Kaufman, cinco por ciento; y "Retla", S. R. L., diez por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Gregorio Kancepolski. Juan Crosato. León Niks. Guillermo Cyrulnik. Eduardo Libedin. David Gorlovetzky. Enrique Kaufman. Adan Alter, Ernestina Sofía Sporn de Alter. Adan Alter. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.960 e. 5|6 Nº 6.468 v. 5|6|68

ALBERTO BROMBERG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 531, de fecha 5 de abril de 1968 pasada por ante escribano Hugo A. Spinetto, los socios: "Establecimiento Comercial Alberto Bromberg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y "Horacio Rodolfo Roullier, únicos integrantes de la firma "ALBERTO BROMBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social a $ 17.000.000 m|n. representado dicho aumento por 7.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, quedando el capital distribuido en la siguiente forma: "Establecimiento Comercial Alberto Bromberg, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" con 12.750 cuotas o sea $ 12.750.000 m|n. y el socio Horacio Rodolfo Roullier con 4.250 cuotas o sea $ 4.250.000 m|n. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 — e.5|6-Nº 6.370-v.5|6|68

D. A. STUART OIL CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante se hace saber por un dia el siguiente edicto: — Que por escritura pública Nº 581 de fecha 9 de mayo de 1968 pasada por ante el Esc. de esta ciudad Dn. Francisco J. del Castillo, los señores Félix Andrés o Félix Andrés Bermejo y James Patrick Tomlinson, únicos socios de D. A. STUART OIL CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el Sr. Ronald Frank Middleton, británico, domiciliado en la calle Juncal 824, p. 6º, dep. 21, Capital, se ha resuelto: El señor Félix Andrés o Félix Andrés Bermejo cede a favor de Ronald Frank Middleton, cuatrocientas cuotas de mil pesos que posee en la sociedad referenciada por la suma total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Los señores Middleton y Tomlinson resuelven modificar la cláusula séptima del contrato la que queda redactada en la siguiente forma. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos m|n. de c|l. dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, de las cuales tres mil seiscientas corresponden al Sr. James Patrick Tomlinson y las cuatrocientas restantes al señor Ronald. Frank Middleton. — El capital de ambos socios se encuentra totalmente integrado. Se ratifican las demás cláusulas del contrato social. — Firmado: Félix Andrés. R. F. Middleton y James P. Tomlinson. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 — e.5|6-Nº 6.490-v.5|6|68

PRIMFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 20 de abril de 1968, el artículo sexto y séptimo del contrato social de "PRIMFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado modificado en la forma siguiente: "Modificar el artículo sexto del contrato social exclusivamente aclaratorio en que la "modificación efectuada con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, e inscripta en el citado Juzgado de Comercio, el dia veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número quinientos sesenta y cinco del libro cincuenta y ocho, debe entenderse: la modificación de cierre de balance será con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis" y no como por error se determinó en dicha modificación al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete". — Modificar la cláusula séptima del contrato social que queda en definitiva redactada de la siguiente manera: — "Los socios no tendrán retribución alguna por sus trabajos personales, pudiendo retirar sumas de dinero de común acuerdo las que serán debitadas de sus utilidades en cada ejercicio." — Bajo lo precedentemente expuesto queda formalizado el presente convenio que los integrantes de la sociedad referida previa lectura y ratificación de todo su contenido lo firman en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. Gregorio Tchataldekian. — Juan Hatchadourian. — Gregorio Manasserian. — Sirabion Hatchadourian. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080 — e.5|6-Nº 6.480-v.5|6|68

CLINTON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber durante un día que por escritura pública pasada por ante la escribana Aurora Vallejos, con fecha 17 de mayo de 1968, la sociedad CLINTON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social a la suma de tres millones de pesos m|n. quedando dicho capital integrado por los socios en la siguiente proporción; Winco S. A. Industrial, Comercial y Financiera 19.700 cuotas o sea 1.970.000 pesos m|n. y Raúl Antonio Vega 10.300 cuotas o sea 1.030.000 pesos m|n. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840 — e.5|6-Nº 6.488-v.5|6|68

FOTOGRABADO TEXTIL ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eneas Fioravanti Rezzónico, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Luis Sáenz Peña 234, piso 5º, Depto. "G" Capital, y don Roberto Camilo Paggi, argentino, casado, domiciliado en Matanza dos mil setecientos catorce, Capital, únicos socios integrantes de la sociedad Fotograbado Textil Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 25 de setiembre de 1964, bajo el número 2741 al fº 337 del libro 47 de contratos de S.R.L., cuyo plazo de duración venció el 1º de enero de 1968, vienen por este acto a formalizar a continuación las cláusulas bajo las cuales la sociedad continuará su giro social. Primera: La sociedad denominada FOTOGRABADO TEXTIL ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que por este acto se renueva, seguirá denominándose Fotograbado Textil Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada y seguirá teniendo su asiento legal en Crespo 2968, Capital. Segunda: El objeto de la sociedad será la realización de todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la fabricación de moldes en fotograbado para estampados de textiles pudiendo ampliar en cualquier momento con la simple conformidad de las partes esta actividad, a otros materiales que no sean los expresamente indicados. La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles y venderlos, o de otra manera enajenarlos, lo mismo que toda especie de bienes muebles, pudiendo en base a los mismos aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, como así también toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, crediticias, de importación y exportación, asociarse con terceros, ya sean sociedades o personas, en forma accidental o permanente, conferir poderes generales y especiales, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera la marcha del negocio y del interés social. Tercera: Habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad el 1º de enero de 1968, se renueva el plazo de duración de esta sociedad por 10 años más contados a partir de la fecha indicada, 1º de enero de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. Cuarta: El capital social sigue siendo de pesos 300.000, dividido en 300 cuotas de pesos 1.000 cada una, suscriptas por los socios por partes iguales y totalmente integrado según balance que se firma por separado. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de socios gerentes, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán todas las facultades y atribuciones que la ley acuerda a los gerentes, y el uso de la firma social en forma indistinta, mediante su sola firma personal precedida por el sello de la razón social. Sexta: Los gerentes dedicarán exclusivamente a la sociedad su trabajo personal, por cuyo motivo quedan facultados para asignarse una retribución mensual, cuyo monto e imputación se determinará por acta. Séptima: Cada 31 de diciembre, anualmente, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para la reserva legal, previsiones, provisiones y amortizaciones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Octava: Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas rubricado. Novena: La sociedad se disolverá: a) por vencimiento del plazo de duración, si las partes no resolvieran

continuar su giro; b) por decisión de todos los socios en cualquier momento. Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios hará entrar a la sociedad en disolución y liquidación a la fecha de producirse el deceso o ser declarado incapaz, siendo el socio supérstite el encargado de proceder a la disolución y liquidación con el representante de los herederos del socio fallecido o incapaz. Undécima: Toda cuestión no prevista por el presente será resuelta con sujeción a las normas del Código de Comercio. Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios, tanto en lo relativo a la marcha del negocio, como a lo atinente al presente contrato serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes en casos de diferencias entre sí, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de 1968. Firmado: Roberto Camilo Paggi — Eneas Fioravanti Rezzónico.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.320. — e.5|6-Nº 6.485 v.5|6|68

FRANCESCHINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Lucio Franceschini, argentino, casado, comerciante, y Raúl Alfonso Francisco Franceschini, argentino, casado, comerciante, todos mayores de dad y vecinos de esta Capital, calle Don Bosco 3440, se celebra el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "FRANCESCHINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESFONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Don Bosco tres mil cuatrocientos cuarenta, noveno piso, departamento veintisiete, de Capital Federal. — Segundo: El objeto social es la compra y venta de artículos para el hogar y representaciones, comisiones, mandatos y agencia comercial. — Tercero: El plazo de duración es de veinte años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, en dinero efectivo. — Quinto: La gerencia estará a cargo indistintamente de ambos socios, con facultad de representar y obligar a la sociedad en todos sus negocios, sin limitación alguna. — Sexto: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general, cuyo resultado será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración. De los beneficios que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Toda duda o divergencia durante su vigencia y/o a su disolución será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días de junio de mil novecientos sesenta y siete. E/l: durante su vigencia y/o su disolución. Vale. R. A. F. Franceschini. C. L. Franceschini. E/l: calle Don Bosco 3440. Vale.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.5|6 Nº 6.636 v.5|6|68

ACLARACION

E. I. C. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Empresa de Ingeniería y Construcciones Industriales)

Se hace saber que en la publicación de aumento de capital de la citada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 28|5|68, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título: DONDE DICE: "E.I.C.I." (Empresa de Ingeniería y Construcciones Industriales) Sociedad de Responsabilidad Limitada, DEBE DECIR: "E.I.C.I." Sociedad de Responsabilidad Limitada (Empresa de Ingeniería y Construcciones Industriales).

e.5|6 Nº 4.706 v.5|6|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ha quedado totalmente disuelta a partir de dicha fecha, la Sociedad Mercantil "TALLERES UNION D'AMICO Y PATO". Haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis el señor Carlos Alberto Pato. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560 e. 5|6 Nº 7.374 v. 5|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA MARIA PELOSI de MAGGI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e. 5|6 Nº 7.459 v. 7|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, nueve de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e. 5|6 Nº 7.434 v. 7|6|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA CAROLINA RIGALDO de CANDIA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e. 5|6 Nº 7.309 v. 7|6|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRILO PAULINO BRIDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e. 5|6 Nº 7.446 v. 7|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CONSOLAZIONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 960 e. 5|6 Nº 7.462 v. 7|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM DUNOVITS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e. 5|6 Nº 7.425 v. 7|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ABEL GRUCKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e. 5|6 Nº 7.413 v. 7|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON LEITUZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e. 5|6 Nº 7.414 v. 7|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BURG de BARAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e. 5|6 Nº 7.400 v. 7|6|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO COLLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.5|6. — Nº 7.295 v.7|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MENACHE HABIB. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.5|6. — Nº 7.274 v.7|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BONAMUSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.5|6. — Nº 7.272 v.7|6|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO MARIA ARIAS DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. e.5|6. — Nº 7.380 v.7|6|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA GARGIULO de ORECCHIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. e.5|6. — Nº 7.426 v.7|6|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NISEN SZTERN y doña ESTHER UDES PEKLER de SZTERN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. e.5|6. — Nº 7.396 v.7|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por dos días a JUAN CARLOS CORMACK y ESTHER FELIPA RICAGNO de CORMACK, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Levy, Abraham c|Boti, Jorge Alberto y otros, s|cobro de honorarios", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial, para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 960. e.5|6. — Nº 7.379 v.6|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CARUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720. e.5|6. — Nº 7.382 v.7|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN FREIRE y VAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840. e.5|6. — Nº 7.316 v.7|6|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO RAMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720. e.5|6. — Nº 7.475 v.7|6|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERO BONINI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720.— e.5|6 Nº 7.377 v.7|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA DI STEFANO de CIPOLLONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.5|6 Nº 7.378 v.7|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIEDA RADUNSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720.— e.5|6 Nº 7.360 v.7|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO ARDIZZONE y LUCIA LUPO de ARDIZZONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de m[illegible] 1968. — Mario G. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.5|6 Nº 7.[illegible] v.7|6|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo [illegible] 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720. — e.5|6 Nº 7.306 v.7|6|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA SOLDAVINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e.5|6 Nº 7.356 v.7|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de BRUÑA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400.— e.5|6 Nº 7.400 v.19|6|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO OLAZABAL e OLAZABAL LUZA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840. — e.5|6 Nº 7.265 v.7|6|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDEL ABELOVICH. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720.— e.5|6 Nº 7.437 v.7|6|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMON POSE[illegible] CARBAJAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.5|6 Nº 7.497 v.7|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA [illegible]BERMAN de ROZENBLAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840 e.5|6 Nº 7.401 v.7|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LEONILDO ANDREUCCETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840 e.5|6 Nº 7.503 v.7|6|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN ADOLFO TARDITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.5|6 Nº 7.491 v.7|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA MARY STEDHAM de BALLANTINE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.5|6 Nº 7.496 v.7|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIELLO BALZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e.5|6 Nº 7.270 v.7|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FRANCISCO SANTIAGO FELLNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840 e.5|6 Nº 7.447 v.7|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840 e.5|6 Nº 7.476 v.7|6|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FERNANDO TELESFORO SEGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1966. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.5|6 Nº 7.289 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a SUSANA ESTER SILVA, por cinco días, para que comparezca en juicio "Levin Aarón, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 mayo 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.5|6 Nº 7.337 v.11|6|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.5|6 Nº 7.435 v.7|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CABRERA de PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Patricio J. Paffo Benegas, secretario.
$ 960 e.5|6 Nº 7.481 v.7|6|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ADELA FRIONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.5|6 Nº 7.321 v.7|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO NICOLAS VICECONTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.5|6 Nº 7.458 v.7|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO DE LAURENTIIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.5|6 Nº 7.478 v.7|6|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLEGARIA FERNANDEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.5|6 Nº 7.403 v.7|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL MANCINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.5|6 Nº 7.404 v.7|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENIO ROMAGNOLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Enrique Conte Mc Donell, secretario.
$ 840.— e.5|6 Nº 7.405 v.7|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ o PEREZ GONZALEZ; BASILISA LAUREANA GARCIA Y FERNANDEZ de PEREZ o BASILIA LAUREANA GARCIA de PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Enrique Conte Mc Donell, secretario.
$ 1.080.— e.5|6 Nº 7.371 v.7|6|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA BERAZA de ARNAIZ y don MANUEL ARNAIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.5|6 Nº 7.311 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO POSTOLSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.5|6 Nº 7.263 v.7|6|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARBONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.5|6 Nº 7.430 v.7|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ISABEL LAUREIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.5|6 Nº 7.448 v.7|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don RODOLFO BRAULIO LUCERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.5|6 Nº 7.325 v.7|6|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BONACCORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.5|6 Nº 7.346 v.7|6|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.5|6 Nº 7.317 v.7|6|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante CATALINA PONZO de DELIA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.5|6 Nº 7.367 v.7|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN ANTONIO LUIS BOERI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.5|6 Nº 7.351 v.7|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don DOMINGO CASAMAYOR para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.5|6 Nº 7.331 v.7|6|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIA DORINDA ESTHER CORDERO de FERNANDEZ BLANCO o VICTORIA DORINDA ESTHER CORDERO de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Edgardo S.ª Aráoz, secretario.
$ 960.— e.5|6 Nº 7.324 v.7|6|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a DOLORES SANTANA de GONZALEZ, para que se presente a estar a derecho en los autos "Santana, Dolores s|presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 440.— e.5|6 Nº 7.308 v.5|6|68

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MULAZZI de MENDEZ y de MAGDALENA SALADANNA de MULAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.5|6 Nº 7.388 v.7|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA SPANO de VERDURA y FRANCISCO VERDURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.5|6 Nº 7.372 v.7|6|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IMBELLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.5|6 Nº 7.304 v.7|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES IGLESIAS de BUGARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain secretario.
$ 720.— e.5|6 Nº 7.464 v.7|6|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CLERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 720.— e.5|6 Nº 7.313 v.7|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por tres días, a don HECTOR ARNOLDO IZQUIERDO, para que comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en los autos: "ALLUE, FRANCISCO, contra IZQUIERDO, HECTOR ARNOLDO, sobre escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1966. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.— e. 5|6 Nº 7.290 v. 7|6|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELTRANDO ALIPERTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 720.— e. 5|6 Nº 7.501 v. 7|6|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita a JOSE COMESAÑA, JOSE GARCIA y MANUEL GOMEZ, a que comparezcan en tres días a estar a derecho en el juicio que por desalojo les sigue Marcos Gerber. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 960.— e.5|6 Iº 7.354 v.7|6|68

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO DE MAIO de FUMO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Enzo M. Mazzardi, sescretario.
$ 840.— e. 5|6 Nº 7.398 v. 7|6|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por dos días a JOSE ENRIQUE BRAVO a estar a derecho en autos "Mymicopulo, Alejandro, contra Bravo, José Enrique, sobre ord.", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — El Secretario.
$ 640.— e. 5|6 Nº 7.395 v. 6|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días a los acreedores de "HUMBERTO ORLANDO e HIJOS, SOCIEDAD COLECTIVA", en el juicio de quiebra, que se ha designado Asamblea de Acreedores para el día 18 de junio de 1968, a las 14 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1º) Autorización solicitada por el liquidador para ejercer las acciones de los artículos 110 y 111 de la Ley 11.719, con respecto a la inscripción como bienes de familia de los inmuebles pertenecientes a la fallida. — 2º) Consideración del ofrecimiento de pago total de los créditos efectuados por la fallida.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.440.— e. 5|6 Nº 7.362 v. 6|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de PORENA S. A. C. Y. N. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 3 de mayo de 1966. — Síndico: Elvira Intebi, con domicilio en Lavalle 1334, tercer piso, escritorio 38, Capital, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 21 de agosto de 1968, a las trece y treinta horas, para la reunión de Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.200.— e. 5|6 Nº 7.502 v. 11|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría 27, comunica por cinco días la quiebra de FERNANDO MUÑOZ CASADO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de junio de 1963. — Síndico: Lucía Victoria Villanueva de Gauna, domicilio: Corrientes 2063, piso 5, oficina 71, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. Señálase el 29 de julio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.800.— e. 5|6 Nº 7.504 v. 11|6|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "FRANKEL MYER y otros c|OSCAR PERSICO, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Armando Frezze Tessi rematará el día 8 de junio próximo, a las 15 horas, la propiedad ubicada en la calle Dávila Nº 654-660-662, entre las de Gregorio de Laferrere y Francisco Bilbao, Zona Sud, Capital Federal, compuesta de dos plantas, Garage, construcción moderna, sobre lote de mts. 8,66 de frente por mts. 33,60 de fondo. Ocupada actualmente por la esposa del vendedor anterior de Oscar Pérsico. — Base pesos 2.640.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Dinero efectivo. — Entrega desocupada mediante pago 50 o|o contado y 50 o|o hipoteca con dos años de la fecha de escrituración, con el 18 o|o de interés pagadero sobre saldo deudor trimestre adelantado. — Visitar diariamente, 14 a 16 horas. — Subasta en el mismo lugar. — Informes: T. 33-3568, 46-4110.
Buenos Aires, mayo 11 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 3.120. e.5|6. — Nº 7.286 v.7|6|68

Nº 14

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos "GIORDANO ROMANO, LENA DORA c|MUJICA, JUAN MARIA y otra, s|Ejec. Hipot. - en Expte. Nº 12.323" comunica por tres días, que el martillero Jorge A. Kern subastará el sábado 8 de junio de 1968, a las 16 horas, en Florida Nº 259, 1er. piso, Capital, la unidad de vivienda Nº 22, piso 3º, calle Tres de Febrero Nº 2328, Capital Federal, entre las de Olazábal y Blanco Encalada, con superficie total de 41 m. cuadrados 17 d.c., en el estado de ocupación que se encuentra. — Base m$n. 1.050.000. — Al contado. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusulas de Mutuo: 5ª. "Queda prohibido a la deudora celebrar

contratos de arrendamiento, usufructos u otros análogos sin consentimiento por escrito de la acreedora, haciendo constar la deudora, que ha recibido el inmueble totalmente libre de ocupantes y|o intrusos". 8º: Llegado el caso de tenerse que ejecutar el cobro del presente préstamo, la deudora se obliga a entregar el bien hipotecado, totalmente desocupado, en el acto de tomar posesión judicial el nuevo adquirente". — Horario visita: 15 a 17 horas. — Monto expensas comunes último trimestre pesos 3.421. — Deuda actual $ 7.726.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.840. e.5|6. — Nº 7.361 v.7|6|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio "FERNANDEZ de FERRARIO ISABEL y otras c|LEONCINI GUIDO. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Pascual P. De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el lunes 10 de junio, a las 15 horas: un inmueble ubicado en la calle Venezuela número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, antes mil ciento treinta y tres, entre las de Alberti y Saavedra, cuyas medidas de terreno son siete metros treinta y dos centímetros de frente por cincuenta y un metros noventa y seis centímetros de fondo. — De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes, a quien resulte comprador en el término de diez días. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base m$n. 4.800.000. — Al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.600. e.5|6. — Nº 7.287 v.7|6|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos "BARROS MARIA - Sucesión vacante", expediente Nº 14.438, que el martillero Miguel Angel Molinari, rematará el 9 de junio de 1968, a las 15 horas en el lugar del bien, un lote edificado, desocupado, sito en el partido de General San Martín, Barrio Parque Figueroa Alcorta, calle Bravard Nº 86, denominación catastral V-C-63-23, cuya superficie es de 136,20 metros cuadrados. Base $ 574.266 m|n. al contado. — Seña 8 o|o; comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.160.— e.5|6-Nº 7.492-v.7,6,68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "MAGGIO DE GARCIA ANTAS JUSTINA GRACIANA FLORINDA o FLORINGA, s|Testamentaría", expediente Nro. 1.063, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 11 de junio a las 15 hs., en Lavalle 425, el terreno ubicado en esta Capital, calle San Nicolás 259|63, que mide 8m66 de fte. por 44m92 de fondo. Base $ 2.500.060 m|n. — 10 o|o de seña, 40 o|o al contado al aprobarse la venta, y el saldo del 50 o|o en 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas, con garantía hipotecaria del mismo bien en 1er. grado y con más el 18 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados. — Desocupado. — Comisión 3 por ciento. — Escribano, Ricardo R. Lara, como condición de venta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — En Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.760.— e.5|6-Nº 7.440-v.7|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 32, comunica por dos días en autos "CARDENAS JACINTO y otro c|MONTE MIGUEL ANGEL, s|cobro ejecutivo de alquileres", que el martillero Adrián Russo, rematará el 11 de junio cte. a las 17.30 hs. en Moreno 1441: Una máquina Paulina marca Argiró, completa, con dos cepillos y tres lijas, motor monofásico 1.2 H.P., marca Motormech, tipo M. — Sin Base, al mejor postor. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.040.— e.5|6-Nº 7.318-v.6|6|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en autos "BAÑOS, MARIA CRISTINA c|BUONOCORE, ALDO MARIO PABLO y otros", s|cobro de alquileres (Expte. Nº 7.724|Fº77|1966), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 7 de junio del cte. año a las 10 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor Dumont, extrachato, con su mesa rodante de madera; un mueble cómoda estilo francés con cuatro cajones, aplicaciones de bronce y tapa de cristal; dos sillones estilo francés c|asiento tapizado en tela tipo pana, color rojo, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate (Art. 565 CPC).

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 1.680.— e.5|6 Nº 7.463 v.6|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en juicio "MURPHY, JUAN CARLOS c|CASANOVA S. C. A. s|ejecutivo" (Exp. 25071), que el martillero Norberto Coscarelli, rematará en Av. Cabildo 3974, el día 8 de junio de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una máquina registradora, usada, eléctrica, marca N. C. R. Nº 2904409-947(2) E, funcionando, que se exhibe en el lugar del remate. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.040 e. 5|6 Nº 7.298 v. 6|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "VACAS CARUSO Y FRANCESCHI-MAIPU MOTOR c|ALVAREZ OSVALDO y otro s|prendario", expte. 28.065 que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el día sábado 8 de junio, hora 11, en Pinto 4602, Capital, lugar donde se exhibe: 1 automóvil Rambler Ika, modelo año 1965, motor Nº 657010354, Serie 58461-01720, usado. Base $ 829.000. seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800 e. 5|6 Nº 7.296 v. 7|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "VACAS CARUSO y FRANCESCHI - MAIPU MOTOR c|ALVAREZ OSVALDO y otro, s|prendario", Expte. Nro. 28.065, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el día sábado 8 de junio, hora 11, en Pinto 4602, Capital, lugar donde se exhibe: 1 automóvil Rambler Ika, modelo año 1965, motor Nro. 657010354, Serie 58461-01720, usado. — Base $ 829.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800.— e.5|6-Nº 7.277-v.7|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "PEDREIRA CARLOS NORBERTO c|DARDICK ABRAHAM y otro s|ej. prenda". Expediente Nº 25.172, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de junio próximo, hora 11.10, rematará en Avda. San Martín 6656, donde se exhibe: Un automotor "Oldsmobile", modelo año 1951, motor 8D 30993, Pat. 100.890, Cap. Federal. El vehículo carece de: Goma de auxilio, crique, limpiaparabrisas, batería, soporte y tapa de nafta, y no funciona. Base m$n. 253.340. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160 e. 5|6 Nº 7.422 v. 7|6|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "PELIZZA PEDRO c|GALLARDO OSCAR s|P. A.", Exp. Nº 663, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la Av. Belgrano 2127, Cap. Fed., donde también se exhibe el día 18 de junio 1968, horas 10: Un automóvil usado "Di Tella 1500", a nafta, mod. 1964, sedán 4 ptas., uso taxi, con motor Nº 15 A.A.N. 1-36059, patente Pcia. Bs. Aires Nro. 200.979 en el estado que se encuentra. Base $ 370.875 m|n. cont. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800 e. 5|6 Nº 7.487 v. 7|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica p dos días en el juicio "FABRIL TEXTIL ARGENTI... S. A. c|CREACIONES ROSYNOR, s|cobro ejec. de pesos", que el martillero Julio M. Moneta, rematará en la calle Besares 4647, Capital Federal, el día 12 de junio de 1968, a las 16 horas, los siguientes objeto: 1 ropero color caoba de tres cuerpos, de cuatro puertas, de aproximadamente 2x1,90x0,60 m.; 1 ropero antiguo de roble enchapado, de un cuerpo, con espejo que ocupa toda la puerta frontal de 1,20x2,30x0,60 m., aproximadamente: 2 sillones de un cuerpo, tapizados en cuerina color gris, modelo moderno, con brazos; 1 mesa ratona con tapa de cristal ; revistero en la parte inferior, de 0,60x0,40 m., aproximadamente: 1 armario metálico con dos puertas corredizas, color gris acero, de aproximadamente 1,30x2x0,60 m.; 1 escritorio metálico, tapa de cristal con cuatro cajones, de 1,10x0,90 m., aproximadamente, color gris acero; 4 mesas para cortar costura, de aproximadamente 2,25 x 1,10x0,90 m. de alto, con estante en la parte inferior, de cuatro patas cada una; 1 estantería de madera de 5 m. de largo, por 3 m. de alto por 0,70 m. de profundidad, aproximadamente, de seis estantes; 1 estantería de 2 m. de largo, por 3 m. de alto por 0,70 m. de profundidad, aproximadamente, con seis estantes: 3 sillas modernas tapizadas en plástico, dos amarillas y una verde; 2 sillas metálicas, tapizadas en cuerina gris. Venta al contado. Sin base. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.200 e.5|6 Nº 7.423 v. 6|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "PEDREIRA OSVALDO NORBERTO c|GALLO GRISERA JUAN BAUTISTA, s|ej. prenda". Expediente Nº 21.092, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de junio próximo, hora 11, rematará en Avda. San Martín Nº 6656, donde se exhibe: Un automóvil Di Tella 1500, modelo año 1961, sedán, 4 puertas, motor número 15 AANL-8897: Pat. 75.336, Cap. Federal, taxímetro. Base m$n. 406.450. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme determina Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920 e.5|6 Nº 7.421 v.7|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría 16, comunica por dos días en el juicio "SZAFIRO WALF Y SCHNAIDER CLARA, s|quiebra", Exp. Nº 18.209, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 15 de junio, a las 10 hs., en calle Lavalle Nº 2306, 7º piso, Of. 706, donde se exhiben: Estantería, mesas y escritorio y demás bienes que figuran en el inventario agregado en autos. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 640 e.5|6 Nº 7.482 v.6|6|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "MARINICH ANGEL R. c| ROVETTA DE GIL BLANCA L. s|ej. prenda". Expediente Nº 21.900, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de junio próximo, hora 11.30, rematará en Güemes 4142 donde se exhibe: Un automotor "Chevrolet", 1960, motor F0505 JEA-5328, Pat. 209.287, Cap. Federal, año 1966. Base m$n. 615.539. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo determina art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680.— e.5|6 Nº 7.424 v.7|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "RICARDO DE BERNARDI, EMPRESA "EL SALVADOR", S.R.L. c|YANCSURA ANTONIO, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 15.394, que el martillero Roberto Jiménez rematará el día 18 de junio ,a las 10 horas, en Honduras 5950|54, donde también se exhibe: Un automotor marca International, modelo año 1947, motor Nº 4013842, carrocería camión semi-remolque, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 600.384, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 134.925, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400 e.5|6 Nº 7.471 v.7|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN C. c|DI VINCENZO VICTOR s|ej. prenda", Expediente Nº 22.445, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 19 de junio próximo, hora 10, rematará en Agüero 274, donde se exhibe: Un automóvil de alquiler, marca "Chevrolet", modelo del año 1942, tipo Sedán 4 puertas, motor Nº BAR367022, Pat. 013268, Cap. Federal del año 1965, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 53.286. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920.— e.5|6 Nº 7.420 v.7|6|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "A. JAITIN E HIJOS, S.R.L. s| Quiebra", Exp. Nº 25.614, que el martillero Sergio Aguerreberry, rematará los días 7 de junio 1968 a las 15 hs. y sábado 8 subsiguiente a las 9 hs. en el local de la calle Corrientes 4096, Capital, donde se exhiben, los bienes de esta quiebra según inventario en autos y en el estado en que se encuentran, consistentes en: Máquinas escribir, calcular, escritorios, estanterías c| escalera, mostradores, mesas, herramientas, gran cantidad de pomos tiradores y manijas, y herrajes para muebles de estilo, en bronce, plástico, madera y metal. Gran variedad de art. de ferretería, bazar y otros. Sin Base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Venta y entrega sujeta a aprobación. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.680.— e.5|6 Nº 7.353 v.6|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "BOLGERI RICARDO ALBERTO (Hoy Concesionario SARKIS AKRABIAN) contra KRAUSS ANGELA ESTHER y otro s|ejecución prendaria. Expediente 24.819|67", que el martillero Herman Blitz Katz rematará el 18 de junio de 1968, a las 9,30 horas, en la calle Avda. Gral. Mosconi 2818 Capital, donde se exhibirá, Un automóvil marca Valiant III, modelo año 1965, motor Nº 584.279. Patente de Villa Valeria (Córdoba) Nº 112; en el estado que se encuentra. Base al contado m$n. 743.904. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.160.— e.5|6 Nº 7.291 v.7|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "CHAUDRON ROBERTO A. c|DERQUI MANUEL E. s| ejecución prendaria". Exp. 29.381-68, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 18 de junio de 1968, a las 10 hs., en Billinghurst 340, Cap. donde se exhibe: Un automotor marca Volkswagen, motor Nº 1-0593742, de 30 CV., 4 cilind. mod. año 1953, sedan, chassis 1-0489747 c|sus accesorios, uso particular, patente Ciudad Bs. Aires 626504, año 1966. Base $ 284.375 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo. Sujeto aprobac. judicial. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 1.360.— e.5|6 Nº 7.319 v.6|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por dos días que en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|MULLIFLEX S. R. L. s|Ejecución Prendaria", los martilleros Fausto E. Ippólito y Ricardo J. Araujo, rematarán el 15 de junio 1968, a las 10 horas, en Avenida Sir A. Fleming número 1943, Martínez, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben: 1 máquina batidora Bira Nº 1510 base $ 60.000; 1 batería de dispersión Bira Nº 1508, base $ 24.000; 1 caldera horizontal marca Gonella Nº 720, con quemador rotativo para petróleo, marca Rossplett Nº 3702, modelo B-5, tipo semiautomático, base $ 60.000; 2 desamonificadores, Bira Nº 1507-A y 1507-B, $ 48.000; 1 secadero de dos celdas independientes, Bira Nos. 1504-A y 1504-B con doble pared, con turbina para movimiento de aire y 2 motores eléctricos OGZ Nos. 5273 y 5431 modelo 861, tipo G 185 A de 3 CV. c|uno a 1430 rpm. 220|380 V. y base $ 60.000; 2 carros portabandejas Bira Nos. 1506-A y 1506-B base $ 30.000; 1 vulcanizadora a lluvia de vapor a 100º C. Bira Nº 1503, base $ 48.000; 1 máquina lavadora-exprimi-

dora Bira 1505, base $ 36.000; 8 moldes para vulcanizado de espuma de latex Bira 1501|1 al 1512|8, base pesos 30.000; 1 tanque cilíndrico aéreo Bira Nº 1514, base $ 12.000; 3 recipientes homogeneizadores de latex Bira Nos. 1509-A, 1509-B y 1509-C respectivamente, base $ 30.000; 1 tanque para petróleo Bira Nº 1515, base pesos 24.000; 1 chimenea de 10 metros de alto por 400 mm., Bira Nº 1512, en chapa de hierro de 8 mm. de espesor, base $ 3.000; 1 molino coloidal, marca Colmil Nº PO 95, modelo LHS-BR de acero inoxidable, tolva de molienda de 300 mm. de diámetro por 450 mm. de alto completo, base $ 25.000. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, corriendo por cuenta del comprador los gastos que pudieran ocasionar en daños al inmueble por el retiro de los bienes. Se deja constancia que encontrándose el tanque de petróleo bajo el piso de cemento, los gastos y responsabilidad por su extracción y retiro son por cuenta del comprador. La entrega de lo vendido se hará una vez aprobado el remate por el Juzgado dentro de los diez días de tal resolución, previo pago del importe total de la venta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. - Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Martín D. Farrell, secretario.
$ 4.960 e.6|6 Nº 7.326 v.6|6|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

Por disposición de S. S. el Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, se hace saber por dos días, en autos "Exp. 495 - Año 1962 - ESTADO NACIONAL ARGENTINO (JUNT. NAC. DE CARNES) c| RUFO SERAPIO VERA s|Juicio Ejecutivo", que el martillero Miguel Angel Duarte, rematará, al contado y al mejor postor, con precio base $ 533.333.32, Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o a cargo del comprador, el siguiente inmueble: El lote "D" fracción 1ra. ubicado en el kilómetro 4, Eldorado, Misiones, conforme al auto que dice: Autos y Vistos: ...Señálase como nueva fecha de la subasta la del día 7 de junio próximo, a las 11 horas, debiendo practicarse la publicación de edictos por dos veces en el diario local ya señalado y Boletín Oficial de la Capital Federal... — Fdo.: Diego A. Isasa, Juez Federal. — Posadas, 23 de mayo de 1968. — Evers José Ursini, secretario.
$ 1.760 e.5|6 Nº 7.317 v.6|6|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELANIA VIGIANI de VIGIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.3|6 Nº 6.962 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CLAUSI SCHETTINI y CATALINA GIORDANO de CLAUSI SCHETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 6.847 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de INES BRONZEL de MATUSOVSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.31|5. Nº 6.795. v.14|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GUALTERIO FREI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.209 v.6|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, (Secretaría Nº 3) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION IMPRIMA o D'IMPRIMA de GAMBERA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 960.— e.4|6 Nº 7.217 v.6|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MONTESANO de AVIGLIANO y de doña MARGARITA AVIGLIANO de CERUZZI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.080.— e.4|6 Nº 7.218 v.6|6|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña ESTELA MERCEDES STUNZ de ESCOBAR o ESCOBAR DONCEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.027 v.6|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acredores de don JUSTINO ANIKIEJ o AMEKIEJ o ANIKEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 740.— e.3|6-Nº 2.185 v.5|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO MERCAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 24 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 6.998 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL AMICON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720 e.3|6 Nº 6.959 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO HECTOR MARCECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 6.810 v.5|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE o IRENE ANTONINA MASSACANE de GARRO o GARRO PALACIOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. — e.28|5 Nº 5.218 v.10|6|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 27|5|68.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. LUIS CASTRILLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Abril 21 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.27|5 Nº 5.695 v.7|6|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de GENARO ROMAN SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.136 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de NACHMAN HERSZ ROTMAN o HACHMAN HERSZ ROTMAN o NAUM ROTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.039 v.6|6|68

Juzg. Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO BARENBOIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.3|6 Nº 6.834 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO HILARION CANALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.23|5. — Nº 5.115 v.5|6|68

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AGUSTIN ARDISSONO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 25 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.079 v.6|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM CREIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.062 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA BIAGIOLA de GIORGETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 960.— e.4|6 Nº 7.255 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SALOMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.089 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.093 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO ADOLFO BAGNATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 6.860 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL JOSE ACEVEDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 6.791 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN YRIART o IRIART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.3|6 Nº 6.939 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NUÑEZ de CABEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.865 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA TEPERINO de BRAICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.864 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE CONSTANTINO FERRARI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400. e.31|5. Nº 6.724. v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO WOLBERG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400. e.31|5. Nº 6.534. v.14|6|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO PETRECCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.264 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.122 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "RENE RACHOU o PEDRO RENE ENRIQUE RACHOU". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.829 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL BALAGUER o ANGEL MANUEL BALAGUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.29|5 Nº 6.028 v.11|6|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA COSTA de ARGUIBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 7.013 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ERCILIA MARTA JUANITA MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.905 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MATRANGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 6.916 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 600.— e.3|6 Nº 6.786 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VESPOLI de ESQUIVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.24|5 Nº 5.397 v.6|6|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CERLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 6.798 v.5|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MILEO de MARMOUGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.27|5-Nº 5.691-v.7|6|68

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR ZULEMA LASALLE de CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.028 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña ILSE GELLHORN viuda de BOLDES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.210 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1968. — José M. Moncla, secretario.
$ 720.— e.4|6 Nº 7.138 v.6|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.823 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALVADOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.992 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS HERRERO DEL POZO o SANTOS HERRERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.835 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PANIZZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, cinco de marzo de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e. 24|5 Nº 5.258 v. 6|6|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL ASURABARRENA TAPIA de DIAZ PUMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.042 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE MC. KAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 7.010 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MIGUEZ AMOR y MARIA ESTRELLA COSTOYA DE MIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960.— e.3|6 Nº 6.848 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO LUIS ULIVI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.866 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ORLANDO CURTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.31|5 Nº 6.619 v.11|6|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BROGGI de REPPALLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e. 24|5 Nº 5.427 v. 6|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO COPPERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.066 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BESIO o BESIO MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.31|5 Nº 6.503 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARCIAL ROLDAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.27|5 Nº 5.487 v.7|6|68

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL GIAMBARRESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.4|6 Nº 7.234 v.6|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON LORENZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.4|6 Nº 7.111 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA FLORES PIRAN de VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.4|6 Nº 7.134 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO FERRERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 6.913 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VITO y GABINA CASTAGNOLA DE VITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.933 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO REICH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.881 v.5|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROSES. — Publíquese por très días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.4|6 Nº 7.229 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CAROLINA DAVERIO de INFANTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.4|6 Nº 7.152 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.3|6 Nº 6.850 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.3|6 Nº 6.995 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO PAJON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.3|6 Nº 6.804 v.5|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RONCATI de MILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.4|6 Nº 7.105 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ZULEMA VAISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.4|6 Nº 7.114 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORA CELIA CATALINA RUIZ o NORA CELIA CATALINA RUIZ BRONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.3|6 Nº 6.841 v.5|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA HUERTOS de MATHIEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. — e.4|6 Nº 7.126 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA ANUNCIADA ANGELA FLORA CARMEN de LORENZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.4|6 Nº 7.086 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PINTO de COLL CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.3|6 Nº 6.846 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MÜLLNER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.28|5-Nº 5.766 v.10|6|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por quince días a ENRIQUE FORTUNATO MARTINEZ, para comparecer en juicio: "Merlo de Martínez, Estela Lidia c|Martínez, Enrique Fortunato. s|Divorcio y tenencia de hija", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.080. e.4|6. — Nº 7.198 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL MONTEVECHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.4|6 Nº 7.251 v.6|6|68

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GALINDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.4|6 Nº 7.249 v.6|6|68

Juzgado Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON CELENTANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. — e.3|6 Nº 6.920 v.5|6|68

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOLORES BARCELO de TILVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720. e.4|6. — Nº 7.132 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ALVAREZ de NIÑO y de JOSE NIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.4|6. — Nº 7.226 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don HORACIO PIO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.4|6. — Nº 7.071 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don ISRAEL FISCHMAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960. — e.3|6 Nº 6.782 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FELIPE MAGGIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. — e.3|6 Nº 7.005 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CANCELO de FERNANDEZ y RAMON FERNANDEZ BRAÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. — e.3|6 Nº 6.862 v.5|6|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA TERESA HAURIGOT o HAURIGOT POSSE de ANDRIEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.4|6. — Nº 7.157 v.6|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS BRASLAVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400 e.27|5 Nº 5.531 v.7|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA SPEIZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.23|5 Nº 5.007 v.5|6|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANDALIA FREGEIRO de ABDALAH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.4|6. — Nº 7.261 v.18|6|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARLOS JOSE PAGANINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. e.4|6. — Nº 7.056 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA MARTINEZ COTARON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.4|6. — Nº 7.125 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA RODRIGUEZ de GONGORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.4|6. — Nº 7.055 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720. e.3|6. — Nº 6.977 v.5|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.3|6. — Nº 6.894 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FREIRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. e.3|6. — Nº 6.837 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a don JULIO DIAZ, por diez días, para que comparezca en juicio "Alfonsín Antonio A., s|adopción de María del Carmen Díaz", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800. e.31|5. — Nº 6.506 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a doña MARIA MERCEDES o EMILIA MERCEDES LEBBOS, para comparecer en juicio "Robles Terán Alberto s|sucesión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.30|5-Nº 6.471-v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de JAKUB o JACOBO WISZNIEWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.24|5. — Nº 5.479 v.6|6|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENJAMIO LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.4|6. — Nº 7.150 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LAURO BETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. e.3|6. — Nº 6.349 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLA MINES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.24|5. — Nº 5.252 v.6|6|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN SAN ROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.4|6. — Nº 7.230 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA PODESTA de MEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.3|6. — Nº 6.941 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDA ETCHEGARAY de FULLAONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.3|6. — Nº 6.942 v.5|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL CESAR TEYSSANDIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.3|6. — Nº 6.806 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIUNTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720. e.3|6. — Nº 6.329 v.5|6|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON FAZZITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.4|6. — Nº 7.203 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.4|6. — Nº 7.049 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA LEMMO de DI GREGORIO y ANGEL DI GREGORIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.043 v.6|6|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRO FELIX TRIGO ESPINOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.212 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZIETTI, ATILIO HUGO, en autos "Luzietti, Atilio Hugo, s|Sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.3|6. — Nº 6.957 v.5|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES MARZIALE de UCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.3|6. — Nº 6.893 v.5|6|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC TRISKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.3|6 Nº 6.802 v.5|6|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante PABLO KUKURUTZ, para que en término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.4|6 Nº 7.183 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don DOMINGO BRIGIDO MARIA FAVALORO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.4|6 Nº 7.191 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANTONIA GASULL ESCOLA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.4|6 Nº 7.159 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ANIBAL RIAL, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.3|6 Nº 6.914 v.5|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don BERNARDO PINA GURVICIUS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.3|6 Nº 6.758 v.5|6|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO LAFFAYE — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.054 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CERVO de LOMAZZI y VALORE LOMAZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 6.861 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO HELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 6.831 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.3|6 Nº 6.838 v.5|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PAGLIERO o PALIER de VILLANO o BILLANO o BIGLIANO, JUAN VILLANO o BIGLIANO, DOMINGO VILLANO o BIGLIANO, MARGARITA o EUGENIA MARGARITA VILLANO o GUILLANO o BIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Eduardo D. Cravioto, secretario.
$ 1.200 e.3|6 Nº 59.088 v.5|6|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 14|3|68.

Juzgado Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LLADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 6.979 v.5|6|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ANTONIO BISCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.204 v.18|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. —e.4|6 Nº 7.113 v.6|6|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes de don MARCOS KATAIFE o CATAIFE por el término de treinta días. — Publicar 3 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. —e.3|6 Nº 6.985 v.5|6|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes de don MOISES CATAIFE, por el término de treinta días. — Publicar 3 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960.— e.3|6 Nº 6.988 v.5|6|68

Juzgado Civil 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SUAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 6.919 v.5|6|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza a herederos y acreedores y a quienes se crean con derecho a los bienes de don ADOLFO HUBERMAN, por el término de treinta días. — Publicar 3 días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960.— e.3|6 Nº 6.784 v.5|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PARIETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de Abril de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.28|5 Nº 5.968 v.10|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA SAIEGH de SERUR y ELIAS SERUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.27|5 Nº 5.513 v.7|6|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7 031 v.18|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO PALCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.4|6 Nº 7.102 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR DIAZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.4|6 Nº 7.103 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.4|6 Nº 7.202 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GOMEZ y ROSARIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.201 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ DE VARELA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.24|5 Nº 5.330 v.6|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PRIMERO JOSE BERNARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.24|5 Nº 5.328 v.6|6|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN CASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.4|6 Nº 7.080 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITA FAIGENBAUM o FAJGENBAUM de LIBFRAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.115 v.6|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO DEL PRETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.4|6 Nº 7.172 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX ESTEBAN GHIRIMOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.189 v.6|6|68

Juzgado Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CARRASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Arístides L. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.069 v.18|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO IRIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 740.— e.3|6-Nº 2.186 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.3|6 Nº 6.975 v.5|6|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO CAVADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 23 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.4|6 Nº 7.029 v.6|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERLJAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.956 v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIANO MIGUEL LAGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.3|6 Nº 6.805 v.5|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por dos días a ROLANDO PICCOLO, subinquilinos y ocupantes para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Mazzoni Antonio Víctor c|Piccolo Rolando y|u ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Juan R. Luciani Vena, secretario.

$ 880.— e.4|6 Nº 7.090 v.5|6|68

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BERMUDEZ ABENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 840.— e.3|6 Nº 6.981 v.5|6|68

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAYARRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 720.— e.3|6 Nº 6.966 v.5|6|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por tres días a ALFREDO LUBRETO a estar a derecho autos "Miglino Santiago c|Lubreto Alfredo s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 960.— e.3|6 Nº 6.852 v.5|6|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO BARTOLOME SANTA MARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 840.— e.3|6 Nº 6.980 v.5|6|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOBAL. — Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días. — Secretaría, abril 2 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.200.— e.30|5 Nº 6.256 v.5|6|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RUIZ de SMURRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 mayo de 1968. — Carlos A. Aldanono, secretario.

$ 720 .e.4|6. Nº 7.091. v.6|6|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita por tres días a NORBERTO J. BIBAS, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Norberto Jorge Bibas, sobre cobro ordinario de m$n. 1.640, Expte. Nº 150.707,—", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 1.200.— e.3|6 Nº 7.017 v.5|6|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA YOLANDA PAZ de CRETELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 720. e.4|6. Nº 7.241. v.6|6|68

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VARELA de PATIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Vicente Domingo Saravia Patrón, secretario.

$ 720.— e.3|6 Nº 6.762 v.5|6|68

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, a cargo del Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, cita y emplaza al Sr. ALEJANDRO PETITE para que dentro de 2 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Rodríguez, Rafino c|Mazzola, Oscar y otros s|desalojo". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 880. e.4|6. Nº 7.121. v.5|6|68

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZULEMA VIAMONTE de SALINAS. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.

$ 840. e.4|6. Nº 7.119. v.6|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a JAIME GALANTE, para que comparezca en juicio: "Banco Popular Argentino c|Galante Jaime s|Ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. e.4|6. Nº 7.022. v.10|6|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "PEDRO BOTTAZZI S. A. C. I. F. I. s|CONVOCATORIA", habiéndose designado Síndico al Contador Raúl Darío Beltrán con domicilio en Tucumán 1567, piso 6, of. 37, fijándose el plazo de treinta días de la última publicación para que los acreedores presentes los títulos justificativos de sus créditos. El día 9 de Setiembre de 1968 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.400.— e.31|5 Nº 6.690 v.6|6|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de DISTEX SAICF., la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Nicolás Italo La Sala, con domicilio en San José 1964, piso 2º, G, los justificativos de créditos. — El 27 de agosto de 1968, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.600. e.4|6. Nº 7.035. v.10|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de VENTRILEC, S.A.C.I.F.". — Fecha definitiva de cesación de pagos, el 3 de febrero de 1964. Síndico: José Francisco Cervini, con domicilio en Sarmiento 643, 6º piso, Of. 610|11, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 29 de julio de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.400 e.30|5 Nº 6.269 v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por cinco días la quiebra de "VICENTE GASCON, LEOPOLDO". Exp. Nº 2.052. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 23 de junio de 1954. Síndico: José Francisco Cervini, con domicilio en la calle Sarmiento 643, 6º piso, Of. 610|11, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 15 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Héctor A. R. Patuel, secretario.

$ 3.400 e.30|5 Nº 6.271 v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de AEROPLAN I. S. A. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de abril de 1966. Síndico Carlos F. Novas, Viamonte 1592, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 4 de julio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.000.— e.31|5 Nº 6.558 v.6|6|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cítase a MARCOS SCHLIMOVICH Y CIA. S.R.L., para que comparecer en juicio "Ferretería Francesa S. A. c|Marcos Schlimovich y Cía. S.R.L., s|Ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 800. e.4|6. Nº 7.060. v.5|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber a los señores Aldo Luis Persichino y Julio Wenman Smith, en autos: "BANCO DE ENTRE RIOS c|PERSICHINO, ALDO LUIS y otro, s|Ejecutivo". Expte. Nº 24.959, la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 17 de 1966. — Atento el certificado que antecede cítese a los demandados para que dentro del término de tres días comparezcan ante el Actuario a practicar el reconocimiento de las firmas que se les atribuye, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía. — Notifíquese... Alejandro de Labougle". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — **Osvaldo Mirás, secretario.**

$ 1.440.— e.4|6-Nº 7.076-v.5|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "LUCA HNOS., S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoles plazo hasta el 10 de julio de 1968, para presentar al síndico, don Urbano David Grande, calle Lavalle 1494, "B", los títulos justificativos de sus créditos. El día 31 de julio, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400 e.31|5 Nº 6.581 v.6|6|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días que en autos "PERFUMES LLOYD, S. C. A. s|quiebra" se hizo lugar a la rehabilitación solicitada por la fallida y socio solidario Omar Felipe Di Giacomo.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Arturo Mendoza Wilson, secretario.

$ 720.— e.4|6-Nº 7.257-v.5|6|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por cinco días a los acreedores de "METALURGICA PIÑEYRO, S. A. I. C. F. e I. (continuadora de Perl Hnos., S. A. I. C. F. e I.), expediente Nº 21758, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico, Carlos Papazian, con domicilio en José Cubas 3766, los justificativos de sus créditos. El primero de agosto de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.200. — e.3|6 Nº 6.767 v.7|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Zottola, Pablo Donato y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 1.237.500 m|n.", Exp. Nº 19.354, a EMILIO FUENTES RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.200 e.30|5 Nº 6.322 v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ferrari, Luis, s|ejecutivo $ 362.000 m|n.", Exp. Nº 15.789, a LUIS FERRARI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de abril 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800 e.30|5 Nº 6.324 v.5|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "FINANCO, S.A.C. e I", expediente Nº 20.474, la convocatoria solicitada, fijándoles 45 día para presentar al Síndico, don Adolfo Ernesto Tapella, con domicilio en Lavalle 1290 - 2º - 207, los justificativos de créditos. El día 7 de noviembre próximo, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.600.— e.4|6-Nº 7.133-v.10|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de dividendo provisorio de fondos (35 o|o, fs. 1269) a distribuir en la liquidación sin quiebra del INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. (e. l.), que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días posteriores a la última publicación. — Se hace saber que de quedar consentido dicho proyecto, el pago de los dividendos se hará efectivo mediante la remisión postal de giro bancario a nombre de cada acreedor y al domicilio registrado en la liquidación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.360.— e.4|6-Nº 7.184-v.5|6|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por el término de cinco días a RUBEN ENRIQUE SARAVIA para que comparezca a estar a derecho en autos: "Banco de Entre Ríos c|Eduardo Semeiman y otros. s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario. — El secretario.

$ 880.— e.4|6-Nº 7.077-v.5|6|68

Nº 13

Juzgado Nacional Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días a JOSE CHAPACHNIK, en autos "Yaya Kainz, Julio C. c|Chapachnik, José, s|prop. vía ejec.", para que en ese lapso comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968 — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.800 e.30|5 Nº 6.483 v.5|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, la quiebra de "MULTIVENTAS S.R.L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de marzo de 1967. Síndico: Fanny Izbicky, domicilio constituido en Río Bamba Nº 480, piso 5º, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 19 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.000 e.31|5 Nº 6.579 v.6|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 2, Secretaría Nº 38, cita al demandado COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMPRAS Y REPRESENTACIONES S. R. L. (C.O.S.A.C.O. S.R.L.) en el juicio: "Estado Nacional Argentino c|Cía. Sudamericana de Compras y Representaciones s|ordinario", a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Pedro R. Liporace, secretario.

e.3|6 Nº 2.274 v.7|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 103,

... y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DARIO LAGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Marcos M. Derqui, secretario.

e.3|6-Nº 2.187 v.7|6|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.

e.3|6-Nº 2.188 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVIO OSVALDO SAULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.

e.3|6-Nº 2.189 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JUAN FRANCISCO ALCAIRE, LUIS RAMON SOSA y HECTOR GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.3|6-Nº 2.191 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALOISO SASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.3|6-Nº 2.190 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MASTROBUONO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.

e.3|6-Nº 2.192 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FERMIN RODRIGUEZ ALVAREZ y BLAS RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.

e.3|6-Nº 2.193 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE QUARESIMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Carlos A. Tavares, secretario.

e.3|6-Nº 2.194 v.7|6|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 3, Secretaría número 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TEODOLINA EGLE ABETE DE AULITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.900, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.3|6-Nº 2.195 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS DE JESUS SEQUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.673, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.3|6-Nº 2.196 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGA ISABEL OLIMA DE MONTIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.3|6-Nº 2.197 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO ROBERTO MAFFRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.688, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.3|6-Nº 2.198 v.7|6|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO KELLY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 36.867, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.3|6-Nº 2.199 v.7|6|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO VEXSLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, Nº 25.995, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.3|6-Nº 2.200 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ASAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.3|6-Nº 2.201 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO IVO GIACONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.3|6-Nº 2.202 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MARIO PALMIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.3|6-Nº 2.203 v.7|6|68

Nº 7

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría 122, en el exhorto Nº 21, librado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, Dr. Octavio Conrado se hace saber: AMADO PERDOMO, de apellido materno URRUTIA, sin sobrenombre ni apodo, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de agosto de 1945, con poca instrucción, de estado civil soltero, L. E. Nº 7.393.607, D. M. 26; por Sentencia Definitiva Nº 76, dictada por este Juzgado con fecha 31 de marzo de 1966 y confirmada en todas sus partes por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia con fecha 31 de octubre de 1967, fue condenado a pena accesoria de inhabilitación especial perpetua, por resultar autor responsable de los delitos de defraudación a la Administración Pública y adulteración de documentos públicos, en concurso ideal y en forma reiterada (Arts. 26, 29, inc. 3º, 40, 41, 54, 55, 174, inc. 5º y 292 del Código Penal).

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.

e.3|6-Nº 2.204 v.7|6|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a JORGE A. DE AZCUENAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.

e.3|6-Nº 2.205 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FERMIN BARRERA y FELIPE HEIS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra (Nº 30.560), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.3|6 Nº 2.206 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a N. VENTURA LABORO (a) "PICHI", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asoc. ilícita, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968 — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.3|6 Nº 2.207 v.7|6|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, Sec. Dr. Romano, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES MARTIRES MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 30.512, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, 30 de abril de 1968.— Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.3|6 Nº 2.208 v.7|6|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GASPAR SALUTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Norberto Roffo secretario.

e.3|6 Nº 2.209 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 8, Secretaría número 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO IACOBUZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.3|6 Nº 2.210 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SILVA o JULIO ALBERTO SILVA y PATRICIO ROSARIO KENNEDY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Causa 15.655), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|6 Nº 2.211 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS VENTAS; LUIS ROBERTO PEREIRO; SALVADOR OSVALDO LOTITO y MANUEL SENDON, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.3|6 Nº 2.212 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO OSCAR PIRRONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (Causa Nº 15.175), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|6 Nº 2.213 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 16.166), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|6 Nº 2.214 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BAZZELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 16.338), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|6 Nº 2.215 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MENDOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor, tent. de hurto y atent. a la autoridad con armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|6 Nº 2.216 v.7|6|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL J. VALERGA y "TOTO", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa mediante uso de documento falsificado reiterado (29.127), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.3|6-Nº 2.217 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO MERLO, causa Nº 28.965, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.3|6-Nº 2.218 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaria 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL QUEIRUGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.3|6-Nº 2.219 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLORINDO RUBEN SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.3|6-Nº 2.220 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación de presente a ROBERTO LAVITMAN o LAVINTMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 172 y 173 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.3|6-Nº 2.221 v.7|6|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FABREGUES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (C. 12.809), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.3|6-Nº 2.222 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaria Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO PICCINALI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de sello (C. número 12.850), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.3|6-Nº 2.223 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaria Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GIMENEZ (a) "COLUCHO" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado (C. 12.800), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.3|6-Nº 2.224 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA GARACIOLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario 12.408), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.3|6-Nº 2.225 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS GIAMBLANCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.3|6-Nº 2.226 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO HUGO CAMPANELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 13.432), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.3|6-Nº 2.227 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO JOSE NOVELLINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Nº 13.416, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.3|6 Nº 2.228 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO HUGO FIDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 13.425), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.3|6 Nº 2.229 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 13.419), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968 — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.3|6 Nº 2.230 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO ABRAHAM CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 13.419), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.3|6 Nº 2.231 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE MARIO DANERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo (13.450), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.3|6 Nº 2.232 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO ENRIQUE CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo (número 13.450), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.3|6 Nº 2.233 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CASTIGLIONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (13.450), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.3|6 Nº 2.234 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Nº 13.450), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.3|6 Nº 2.235 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo (Nº 13.450), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.3|6 Nº 2.236 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO YASALDE (Nº 13.450), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.3|6 Nº 2.237 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALBERTO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo (Nº 13.450), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.3|6 Nº 2.238 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN ALFREDO GIUNTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 13.444), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1' de mayo de 1968. — Jorge R. Bustello, secretario.

e.3|6-Nº 2.239-v.7|6|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA GARACCIOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.3|6-Nº 2.240-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL SABBAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.3|6-Nº 2.241-v.7|6|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JULIO MORENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, C|4.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.3|6-Nº 2.242-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LILJAN MARIA DEL CARMEN PEROTTI DE MAGARIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.3|6-Nº 2.243-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN VITELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.3|6-Nº 2.244-v.7|6|68

Nº 15

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a KHALED KHALIL EL AWAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.663, que por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del firmante, se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.3|6-Nº 2.245-v.7|6|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CLAUDIO E. PORTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.725 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del C. de P. en lo Criminal. Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.3|6-Nº 2.246-v.7|6|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO LUIS HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.372, que por el delito de defraudación, art. 172, inc. 11 del Cód. Penal se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.3|6-Nº 2.247-v.7|6|68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a VICTOR GUERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa 6.315, que se le sigue por el delito de hurto reiterado, por ante la Secretaría a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). - Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.3|6-Nº 2.248-v.7|6|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS OGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.

e.3|6 Nº 2.249 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147 cita y emplaza por cinco días, a contar

desde la primera publicación del presente a CLARA MARTHA VEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.

e. 3|6 Nº 2.250 v. 7|6|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BRAVO o LUIS MARTIN PESCE alias "Chiche" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e. 3|6 Nº 2.251 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimina. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO TORRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e. 3|6 Nº 2.252 v. 7|6|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SPECTOR CRUCES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa 5.206, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Félix Esteban Dufourg, secretario.

e. 3|6 Nº 2.253 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOS MAGRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.295), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Juan J. Magdaleno, secretario.

e. 3|6 Nº 2.254 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MANTINIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reinterados. Causa Nº 6.240, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Juan J. Magdaleno, secretario.

e. 3|6 Nº 2.255 v. 7|6|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crimina. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADRIANA ISABEL VOCATURO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa número 6.153), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e. 3|6 Nº 2.256 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL PRECONA y JOSE PETRUZZELLA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf al Art. 173, inc. 11 del C. Penal (Causa 6.191), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 9 de mayo de 1968.—Edgardo Gramajo, secretario.

e. 3|6 Nº 2.257 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ILBIO CLIVER PETINARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 6.201), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e. 3|6 Nº 2.258 v. 7|6|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge V. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOS. TROPEA a comparecer en causa Nº 6.595 que se le sigue por dafraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e. 3|6 Nº 2.259 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE BOZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.473, que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e. 3|6-Nº 2.260 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 16 de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e. 3|6-Nº 2.261 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por veinte días, a contar desde la primera publicación del presente a JALIL SAQUER, ADIB SAQUER y MIGUEL ABDALLAH, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.337, que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e. 3|6-Nº 2.262 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. Instruc. Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GASPARET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e. 3|6-Nº 2.263 v. 7|6|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDES PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.029, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e. 3|6-Nº 2.264 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIANA PALACIOS DE FURFORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.025, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e. 3|6-Nº 2.265 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente BERNARDO WEINBAUN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e. 3|6-Nº 2.266 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LABIA o LAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.047, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e. 3|6-Nº 2.267 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO SERGIO SPITERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.023, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e. 3|6-Nº 2.268 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ALBERTO BERMUDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. reit., asoc. ilíc. y encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e. 3|6-Nº 2.269 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a AURA IRMA QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa procesal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e. 3|6 Nº 2.270 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO FEDERICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e. 3|6 Nº 2.271 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de presente a EMILIO FEDERICO LESCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. "263" del C. Penal (causa 5935), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e. 3|6 Nº 2.272 v. 7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 21, Secretaría número 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente a CARLOS ALBERTO CUNEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 135, C.P. (Causa Nº 5.929), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968 — Héctor Grieben, secretario.

e. 3|6 Nº 2.273 v. 7|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Miguel A. Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital a cargo del Juzgado Nº 4, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR BANZAS, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 588|67, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, planta baja. — Secretaría Nº 21.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Guilermo F. Rivarola, secretario federal.

e. 3|6 Nº 2.278 v. 7|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES AZAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e. 3|6 Nº 2.279 v. 7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HIPOLITO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución multa - causa Nº 1.501 -, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e. 3|6 Nº 2.280 v. 7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a VIDA T. de FILLIPINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución de multa - causa 1.112 -, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e. 3|6 Nº 2.281 v. 7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RENE CUSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 11.275 - causa Nº 378 -, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e. 3|6 Nº 2.282 v. 7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JULIO ROUQUAUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art 302 C. P. (Nº 4.967), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquse por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e. 3|6 Nº 2.283 v. 7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO WAMBA ATALIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e. 3|6 Nº 2.284 v. 7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON COYA y JOSE S. ALONSO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e. 3|6 Nº 2.285 v. 7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO CACHIZUMBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. P. (Nº 4.031), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e. 3|6 Nº 2.286 v. 7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaz por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL DE-CRISTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. art. 302 C. P. (Nº 2.189), bajo apercibi-

miento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.3|6 Nº 2.287 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO PEDRO DESTEFANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. P. (Nº 4.427), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.3|6 Nº 2.288 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS A. CLOUET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. P. (Nº 4.663), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.3|6-Nº 2.289-v.7|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ERNESTO PERESTIUK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|6-Nº 2.290-v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JEAN CRISTIAN JOAQUIN RICHTER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|6-Nº 2.291-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CHALER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302, C. P.) bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|6-Nº 2.292-v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDUARDO MAZZONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|6-Nº 2.293-v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PALLAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302, C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|6-Nº 2.294-v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SIMONOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheques sin fondos (art. 302, C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|6-Nº 2.295-v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PABLO GATTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|6 Nº 2.296 v.7|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA FRANCISCA MILAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.3|6 Nº 2.297 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELSO DOMINGO FERRATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.3|6 Nº 2.298 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría ......, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE A. GARBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.3|6 Nº 2.299 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON LENGUER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.3|6 Nº 2.300 v.7|6|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO SEIREFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.3|6 Nº 2.301 v.7|6|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO YEDID, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal (Causa Nº 2.030), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|6 Nº 2.302 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA FREIGEIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 C. Penal (Causa 2.284), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|6-Nº 2.303-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO AGUSTIN RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 C. Penal (Causa 2.325), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|6-Nº 2.304-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO SCHOFFER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 C. Penal (Causa 2.275), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|6-Nº 2.305-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BORISLAV NOVAKOVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 C. Penal (Causa 2.187), bajo apercibimiento de declararlo reelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|6-Nº 2.306-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS ARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 C. Penal (Causa 2.265), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|6-Nº 2.307-v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente : FRANCISCO TORRISI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 14.878 (Causa Nº 2.110), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|6 Nº 2.308 v.7|6|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JULIO REGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.3|6 Nº 2.309 v.7|6|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza a ANGELA KHEDAYAN para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por apremio le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial del Juzgado para que la represente. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo. — La Plata, marzo 29 de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.3|6 Nº 2.310 v.7|6|68

Nº 2

El Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a doña MARIA ANGELICA ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por infracción al Art. 1º de la Ley 13.010 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Fdo.: Armando Emilio Grau, Juez Federal.
La Plata, mayo 7 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.3|6 Nº 2.311 v.7|6|68

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO HECTOR DE GIULIANO, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 14.838|65 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Néstor J. Indangaray, secretario.
e.3|6 Nº 2.312 v.7|6|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza al apellidado CAFESSE para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7.734|68 caratulada "S. E. G. B. A. s|denuncia hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 16 de mayo de 1968.
e.3|6 Nº 2.313 v.7|6|68

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARTIN LOPEZ, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezcan a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírseles declaración indagatoria en la causa Nº 7.804|68 caratulada "Carrizo Antonio y otros s| hurto", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a su inmediata captura.
e.3|6 Nº 2.314 v.7|6|68

ROSARIO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos que tramitan por ante la Secretaría Civil y Comercial a cargo de la suscripta, caratulados "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas - Aduana de San Lorenzo) contra Gulberti, Dardo Lodi y otros sobre cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 50.450|1967, se cita a los codemandados señores JOSE ANTONIO ANZOLEAGA y JOSE ORTEGO FERNANDEZ, para que dentro de los nueve días siguientes al de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrarles representante al Señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa. — Secretaría, Rosario, 15 de mayo de 1968. — Fdo.: Dra. Luisa Hohl, secretaria.
e.3|6 Nº 2.315 v.7|6|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos que tramitan por ante la Secretaría Civil y Comercial a cargo de la suscripta, caratulados "Fisco Nacional (Ministerio de Economía) contra "La Mercantil del Oeste" S. R. L. s|Cobro Ejecutivo de pesos", (Expte. Nº 49.394), se cita y emplaza a la demandada "LA MERCANTIL DEL OESTE" S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro de los nueve días siguientes a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa. — Secretaría, Rosario, 15 de mayo de 1968. — Fdo.: Dra. Luisa Hohl, secretaria.
e.3|6 Nº 2.316 v.7|6|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "DE BAEREMAECKER HUGO BARTOLOME c|ALBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", s| ejecución hipotecaria" (Exp. 14.241), que el martillero José María Lloveras rematará el 11 de junio de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble con todo lo adherido, ubicado en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle La Rioja 2636, edificado en el lote 10 y parte del 11, manzana 20, que miden en conjunto 705.55 metros de superficie aproximadamente. Base $ 20.600,00 m|n., al contado. Se ha denunciado en autos que el inmueble está ocupado por la deudora. Además se hace conocer la cláusula 7a. del mutuo que establece: "La deudora no podrá arrendar el bien mientras subsista el gravamen y para el caso de ejecución se obliga a entre-

gar el mismo libre de ocupantes; consintiendo desde ya que por tal circunstancia se anuncie su venta como desocupado". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visítese de 14 a 17 horas, de lunes a viernes.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.960 e.4|6 Nº 7.024 v.6|6|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "SITRA, S.A. C.F.I. y C. c|MACKINTOSH CARLOS A., s|ordinario", que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el día 11 de junio del cte., a las 15, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, un lote de terreno y casa en él edificada, ubicados en la calle Belgrano y Delfín Gallo (lote 9 esquina, manzana 186), Barrio Sitra, Bánfield, Provincia de Buenos Aires. La casa consta de planta baja, con living comedor, baño y cocina; 1er. piso, un dormitorio. Superficie cubierta 63,80 mts2. sobre terreno de 219,96 mts2. Los derechos a subastarse incluyen todo lo edificado, elavado y plantado y el inmueble se entregará desocupado, por ser el ejecutado y su familia los ocupantes del mismo. Sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 3.000 c.4|6 Nº 7.117 v.6|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por diez días en el Exp. 14.635|67. MORETA MARÍA LUISA contra ARZA REINALDO" sobre cobro hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 17 de junio, a las 16,30 horas, en el local de la Corp .de Rematadores, 25 de Mayo 311. Cap. El departamento ubicado en el edificio de la calle Venezuela Nº 2350, piso 2º, Nº 3, entre las calles Pichincha y Alberti, compuesto de hall de entrada, 2 salas, a la calle, 3 hab., baño inst., pasillo, cocina a gas, de acuerdo a título figura como unidad Nº 21 del piso 2º. de la finca Venezuela 2346'48|50'52'54. Base $ 1.098.847.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal. Sup. cubierta total 101,3 mts., con un porcentual sobre el edificio de 5,63 o|o. Dicha unidad el demandado la explota como pensión.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 10.000.— e.29|5-Nº 6.118-v.11|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos "TITIUNIK MISSA c|SOBRE CASAS ERNESTO s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Eugenio Cassano, rematará el día miércoles 5 de junio, a las 16 horas, en Tucumán número 1438. piso 3º, Capital. un departamento ubicado en esta Capital, Parroquia de Belgrano. en el edificio Vidal 2229, piso 2º, al frente, Unidad Nº 12, superficie propia 56,75 m2. Balcón 9,41 m2., superficie funcional 66m16, porcentual 4,81 o|o. Base de venta m$n. 2.165.000.— al contado. Se entregará libre de ocupantes y totalmente desocupado, de acuerdo con la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria Seña a cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o en el acto del remate. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires. mayo 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 5.000.— e.30|5-Nº 6.209-v.5|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por 5 días en el juicio "FERNANDEZ DEL CAMPO EMILIO MANUEL c|GOMIKIAN AGOP, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cia., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 6 de junio próximo. a las 15.30 hs., el inmueble Av. del Trabajo 2501-07 esq. Pedernera; mide 9mts. frente S.E., 8m66 contrafrente N.E. y 14m75 de fondo y frente S.O. — El local Av. del Trabajo 2507, alquilado. y el resto del inmueble está desocupado. — Base: $ 1.745.420 contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 3.400.— e.30|5-Nº 6.337-v.5|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ ENRIQUE y otros c|ALVAREZ SIXTO s|hipotecario", que el martillero Andrés M. Cusi (h.) rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 7 de junio de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble de la calle Jacinto Diaz 1028, Cuartel Segundo, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Lote B, manzana P, superficie total 204 mts. 61 decímetros cuadrados con todo lo adherido, plantado y clavado al suelo. Base $ 1.440.000.— m|n. Seña 8 %, comisión 3 %, ambos en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. Según cláusula 10º del contrato de mutuo el ejecutado se comprometió a entregar el inmueble libre de ocupantes.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 3.000.— e.3|6-Nº 6.917-v.5|6|68

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, en Expediente Nº 12.090, comunica por cinco días en autos "ALVES D'ALMEIDA ALEJANDRO c|ALFANO RICARDO s|Ejecución Hipotecaria (pesos 90.000.— m|n.)", que el martillero Roberto C. Gómez, con oficinas en la Avda. Pte. R. S. Peña 1124, piso 1º, T.E. 35-5676, rematará en Ayacucho 1007, Capital, el día ocho de junio, a las 16 horas, el departamento "D" del piso 2º, señalado como Unidad Nº 18 de la finca calle Ayacucho Nº 1007|1009. Superficie: 11,73 mts2. Porcentual: 2,86 %, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 90.000.— m|n., al contado. Deuda por expensas comunes: $ 26.415.— m|n. Seña: 8 %. Comisión 3 %, todo en efectivo. Visitar días 5-6-7 y 8 de junio de 10 a 12 horas, llaves encargado.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 4.600.— e.3|6-Nº 6.445-v.7|6|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23. en Expediente Nº 12.091, comunica por cinco días en autos "ALVES D'ALMEIDA FRANCISCO c|ALFANO RICARDO s|Ejecución Hipotecaria (pesos 90.000.— m|n.)", que el martillero Roberto C. Gómez, con oficinas en la Avda. Pte. R. S. Peña 1124, piso 1º, T.E. 35-5676, rematará en Ayacucho 1007, Capital, el día ocho de junio, a las 16,30 horas, el departamento "F" del piso 2º, sañalado como Unidad Nº 21 de la finca calle Ayacucho Nº 1007|1009. Superficie: 18,24 mts2. Porcentual: 3,69 % en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 90.000.— m|n., al contado. Deuda por expensas comunes: $ 33.109.— m|n. Seña: 8 %. Comisión: 3 %, todo en efectivo. Visitar días 5-6-7 y 8 de junio de 10 a 12 horas .llaves encargado.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 4.400.— e.3|6-Nº 6.446-v.7|6|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, en Expediente Nº 12.088, comunica por cinco días en autos "ALVES D'ALMEIRA ALEJANDRO c|ALFANO RICARDO s|Ejecución Hipotecaria (pesos 120.000.— m|n.)", que el martillero Roberto C. Gómez, con oficinas en la Avda. Pte. R. S. Peña 1124. piso 1º, T.E. 35-5676, rematará en Ayacucho 1007, Capital, el día ocho de junio. a las 16 horas. el departamento "C" del piso 2º, señalado como Unidad Nº 17 de la finca calle Ayacucho Nº 1007|1009. Superficie cubierta: 16,62 mts2. Porcentual: 4,18 %, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 120.000.— m|n.. al contado. Deuda por expensar comunes: pesos 37.665.— m|n. Seña 8 %. Comisión: 3 %, todo en efectivo. Visitar días 5-6-7 y 8 de junio de 10 a 12 horas, llaves encargado.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 4.200.— e.3|6-Nº 6.447-v.7|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por cinco días en el juicio "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|DE AGOSTINI, RINALDO y Otra s|ejecución hipotecaria" (exp. Nº 13923|66) que los martilleros Giménez Zapiola y Cia. S. R. L. rematarán en Florida 239 el martes 18 de Junio a las 16 hs., el inmueble ubicado en San Justo, Avenida República Oriental del Uruguay e|América e Ituzaingó, denominado "Quinta Achalay" edificado en lotes 2b, 3, 4, y 5 de la manzana B. con una superficie total de 7.575.49 m. c. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 21.348.453. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 4.200.— e.31|5 Nº 6.687 v.6|6|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "WIERNIK de EIZENSMIT MARIA c|WIERNIK SAUL, s|División de condominio", que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo venderá en pública subasta 2 departamentos en propiedad horizontal del inmueble, sito en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nros. 1747|49. — Los departamentos a subastarse están designados en la subdivisión como unidades Nº 1 y Nº 4. — La unidad Nº 1 tiene una superficie total funcional de 177,25 m2., con entrada independiente por el Nº 1749 de la calle Alejandro Magariños Cervantes, Capital Fedral. Se hace constar que la unidad se venderá libre de ocupantes, por parte del demandado y su familia, quienes se comprometen a desocupar la misma dentro de los diez días de ser depositado el saldo de precios. — Se hace constar que no comprende la desocupación una habitación y cocina que se encuentran alquiladas. — La unidad Nº 4 con una superficie total funcional de 108 m2., con entrada por el Nº 1747 de la calle antes mencionada, se vende en el estado de ocupación en que se encuentra, con contratos de alquileres vencidos anteriores al año 1954. — La subasta se realizará el día 8 de junio de 1968, a las 15 horas sobre las mencionadas unidades. — Base de la unidad Nº 1, m$n. 500.000. — Y la unidad Nº 4, m$n. 120.000. — Condiciones de venta para ambos departamento: Seña 20 o|o; comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate, completar el 50 o|o a la aprobación del remate e intimación respectiva en los términos del artículo 519. — El resto, o sea el otro 50 o|o, a un año de plazo de la fecha de escrituración, con un interés del 18 o|o anual. Importes todos que serán garantizados por hipotecas del inmueble vendido, con las cláusulas habituales. — Informes: 392-1660.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 10.000.— e.30|5-Nº 6.278-v.5|6|68

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 10 días que en el juicio "PEREIRAS DE DAGLIO, ESTHER FILOMENA c|GAZZANO de OJEA, ANGELA ETELVA, ejecución hipotecaria", que el martillero J. Mariano Fraczek Kant rematará el 16 de junio de 19[illegible] 15 hs., sobre los mismos, los lotes 17 y 27, manzana 22, ubicados en Benavidez, Paraje Residencial Maschwitz, Tigre, 10 m. por 35 m. de fondo cada lote, linderos y superficies en títulos obrantes a las fs. 1 al 4 de autos. Base $ 481.270, al contado, en block, seña 8 o|o. comisión 3 o|o. De acuerdo a la cláusula 4a. de la hipoteca la deudora no podrá arrendar la propiedad hipotecada y en caso de venta la entregará desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 6.720 e.4|6 Nº 7.033 v.14|6|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaria Nº 35. comunica por 3 días. en el juicio "TAPIA, FIDEL M. y otros c/NAVARRO GONZALEZ, ROBERTO, s/ejec. hipotecaria", Expte. 17.141, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará, el día 15 de junio de 1968 ,a las 15 hs., sobre el mismo, el inmueble departamento unidad 7 (departamento "A"), ubicado en el 3er. piso de la finca Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano. circunscripción decimosexta, con frente a la calle Arcos Nº 2069, entre las de Juramento y Echeverría, con una superficie cubierta propia de 81.49 m2 y un balcón de 8,88 m2. o sea un total de 90,30 m2 y un porcentual de 7.78%. edificada en el lote con la siguiente nomenclatura catastral: Circ. 16ª; Secc. 25; Manz. 24; parcela 9, y que consta de las siguientes comodidades: Hall; living comedor (de 7 m por 3 m); 3 dormitorios; cocina y baño instalado, servicios individuales; placards en todos los ambientes; baulera; pieza y baño de servicio. De acuerdo a la cláusula 4ª del mutuo. el deudor se compromete a entregar la unidad desocupada dentro de los 30 días de aprobado el remate. Base $ 7.946.685 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.840. — e.4|6 Nº 7.148 v.6|6|68

JUDICIAL. — Juzgado [illegible] Nº 18, a cargo del Doctor Andrés Alberto Carnevale, Secretaría Nº 35, del Doctor Patricio José Raffo Benegas, comunica por tres días en el juicio, Exp. Nº 16.803: "SOUNNENBERG de COHAN, FANY c|RABINOVICZ FANNY, su sucesión, s|cobro hipotecario", que el martillero Eduardo de la Puente rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 5º, Of. 54, Capital, el día 12 de junio próximo, a las 11 hs., el departamento unidad Nº 91, piso 7º, interno, del inmueble calle 25 de Mayo Nos. 756|58|62, Cap. Se entregará desocupado, según lo establecido en el artículo sexto del contrato de mutuo. Superf. propia 37 m. 48 cms., porcentual 0,73 o|o. — Base m$n. 770.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.640 e.4|6 Nº 7.098 v.6|6|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días, en autos "FERRARIA JUAN CARLOS, s/sucesión", expediente Nº 12.507, que los martilleros Bravo Barros y Cia. rematarán, el martes 11 de junio, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Ecuador 1523/25/27, Capital, edificada en terreno que mide 7m79 de fte. por 30m81 al N y 29m53 al S. Base $ 8.000.000 m|n., 50% al contado y 50% a un año de plazo, con garantía hipotecaria con el 18% de interés. Ocupada por inquilinos. Seña 8 por ciento. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 3.600. — e.4|6 Nº 7.262 v.10|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días, en los autos "CAPUTO, RODOLFO JULIO R. c/LINO, MARTIN y otra, s/ejec. hip.", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán, el martes 11 de junio, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, piso 1º, la propiedad Independencia 1461/63, edificada en terreno que mide 10m392 de frente al Sud por 29m877 y según tasación que menciona su título, el fondo es de 35m50. "Ad-corpus". Base $ 4.284.018. De conformidad a lo resuelto por la Excma. Cámara Civil a fs. 130 de autos, se vende libre de ocupantes. 8% de seña y 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 4.200. — e.4|6 Nº 7.048 v.10|6|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, comunica por tres días, que en el Juicio "JOUIN de PAUPY CLEMENTINA ISABEL MARIA s|Sucesión - Expediente Nº 11433, que el martillero G. de Abella Victorica, rematará el día Domingo 9 de Junio próximo a las 15 horas; Base Retasada $ 3.121.895, sobre la misma; la finca consta de dos plantas, ubicada en la calle Monroe Nº 4443|47, compuesta de Planta Baja: de zaguán-hall, 6 habitaciones, baño, una pieza chica, otro baño, cocina, despensa, depósitos y patios; Planta Alta: 5 habitaciones, baño, 3 piezas chicas, cocinas y baño. Su terreno mide: 8mts. 66 cts. de frente por 43,82 mts. al N.E. por 43.90 mts. al S.O. y 8 mts. 66 cts. en su contra frente. — Superficie total 379,74 mts. cds. — La venta se realiza con facilidades de pago, 50 o|o al contado en el acto de escriturar y 50 o|o a un año de plazo con el 15 o|o de interés anual, en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — La escritura traslativa de dominio la suscribirá el Escribano que designe la parte vendedora. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.480.— e.3|6 Nº 6.591 v.5|6|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, comunica por 3 días en autos: BARBEITO JOSE c|MARIN IGLESIAS M. E. s|Ejecución Hipotecaria. Expte. número 10.783, que el martillero Jorge Peloso rematará el 9 de junio de 1968, a las 10 hs., en Juan Ramírez de Velazco 675. 1er. piso, Capital, el inmueble de Cangallo 1963. 5º piso, Unidad 50, Capital, con superficie propia de 24.38 m2. Base: $ 417.603, contado. La venta será en el estado de ocupación en que se encuentra. Seña 8 %. Comisión 3 %. Títulos en autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Capital.

Buenos Aires. 28 de mayo de 1968. —

$ 2.160.— e.3|6-Nº 6.763-v.5|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio: "MUSZKAT BENZION c|GUICOVSKY BERNARDO s|Ejec. Hip.", Exp. Nº 13.757, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3er. piso, Of. 11 y 12, el sábado 8 de junio de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el Partido de General San Martín, Paraje denominado "Villa Lynch", con frente a la calle Lamadrid Nº 430, entre las de Rodríguez Peña y de Mousy, designado según los antecedentes de su título con el Nº 26 de la manzana Tres, con las siguientes medidas y linderos: 8,66 mts, de frente al S.O.; por 16,72 mts. de fondo. Superficie: 144,80 mts.2, lindando: al S.O. con la calle Lamadrid; al N.O. con fondos de los lotes 1 y 2; al

N.E. con parte lote 3 y al S.E. con parte lote 25; en el estado de ocupación en que se encuentra, según diligencia obrante a fs. 47 vta. de estos autos. Base $ 450.000 m n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace saber a quien resulte comprador que deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 6.400 e.30|5 Nº 6.244 v.5|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36. comunica por dos días en autos caratulados "ROSSINI MARIO P. F. contra CROCINELLI D. EDUARDO S., s/ejecutivo", expediente Nº 107319, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará, el sábado 8 de junio de 1968, a las 10 horas, en Balbastro 2018, donde se exhibe, una heladera eléctrica familiar, marca "Siam", en funcionamiento, gabinete color blanco de una puerta; un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones estilo americano, forrados en cuerina color gris, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 1.360. — e.4|6 Nº 7.046 v.5|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres días, en los autos "SOTOMAYOR OSBALDO R. c|BRESSANI MARINA, s|Ejec. prendaria - Expte. Nº 28.404", que el martillero José Singereisky rematará el 19 de junio de 1968, a las 10.15 horas, en Rondeau 2671, de la Capital, el siguiente bien: una planta automática productora de alimento balanceado para aves, marca Conagro, con numeración en el eje principal, SAE. 1040, tipo M.B.104, una tolva y un molino martillo, sin sus motores eléctricos, con la base de $ 263.545,50. — Al contado, que se exhibe en Rondeau 2671, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160. e.4|6. — Nº 7.224 v.6|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|ANASTASIO KEEGAN, s|Prenda" - Expte. Nº 26.967, que el martillero Luis Beider, rematará en Juan B. Justo 1907|15, Cap., el 21 de junio de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: un automotor, marca Renault Ika Gordini, modelo 1963, 4 puertas, motor Nº 3003786, serie número 36234-01799, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 179.900. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800. e.4|6. — Nº 7.177 v.6|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres días, en los autos "SOTOMAYOR OSBALDO ROBERTO c|BRESSANI MARINA, s| Ejec. Prenda" - Expte. Nº 28.403, que el martillero José Singereisky rematará el 19 de junio de 1968, a las 10 horas, en Rondeau 2671, de la Capital, los siguientes bienes: un tractor marca Cartepillar, de dos toneladas, con motor 77470, modelo 1938, tipo oruga, motor marca Behering, con la base de $ 221.375, al contado, que se exhibe en Rondeau 2671, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una véz aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. e.4|6. — Nº 7.225 v.6|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ JORGE c|RIVERO VICTOR HUGO, s|Ejec. Prend." - Expte. 27.147, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 17 de junio, a las 17 y 30 horas, en Añasco 2727, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil para uso particular, marca Chevrolet, modelo 1941, con motor Chevrolet Nº AA-970574, de 85 H.P. de potencia, usado, completamente equipado y perfecto estado, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 1189312, correspondiente al año 1966. — Base m$n. 172.008. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280. e.4.6. — Nº 7.221 v.6|6|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por tres días en los autos: ATTAS, ALBERTO c|GALLEGO, FRANCISCO s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 18.712, que el martillero Alejandro Spino, rematará en Arismendi 2852 el día 17 de junio de 1968 a las 10 horas, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, usado, modelo año 1947 para transporte particular, motor Nº 35802 de 85 CV, patente Nº 926.115 de la Pcia. de Buenos Aires. Base $ 108.750. Seño 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920.— e.4|6 Nº 7.150 v.6|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: ARMANDO J. RIOS S. A. c| GAETANO JUAN DE y otros s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 25294, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Avda. del Trabajo Nº 5960 donde se exhibe, el día 14 de junio a las 10 hs., el siguiente objeto: Un acoplado marca "Pratti", modelo año 1958, Nº S.P6011, Pte. de la Pcia. de San Juan Nº 11805, transferencia en trámite, en el estado que se encuentra. — Base $ 105.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800 e.3|6 Nº 6.766 v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "BIMOFIN S. A. c|RETTA JUAN CARLOS, s|Ejec. Prendaria". Expte. Nro. 28.075", que el martillero José Singereisky, rematará el 17 de junio de 1968, a las 10 hs., en Rioja 936 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, modelo 1500, año 1961, para uso de taxímetro, motor Nº 13634-S, patente 357-575, chasis Nº AHSIL-13443, serie A-13443, con la base de $ 252.050, al contado, que se exhibe en Rioja 936 de esta Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.3|6-Nº 6.857-v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ALVAREZ HECTOR c|PEREYRA JUAN A., s|Ejec. prendaria". Expte. Nº 28.179, que el martillero don José Singereisky, rematará el 18 de junio de 1968, a las 10 hs., en Alvarez Thomas 2342, de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Mercedes Benz, año 1954, motor 6369314505642, patente año 1966, de la Ciudad de Bs. As. Nº 008896, 4 puertas, con la base de $ 253.000, al contado, que se exhibe en Alvarez Thomas 2342, de la Capital. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040.— e.3|6-Nº 6.858-v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por tres días en autos "GUELER SALOMON CARLOS ALBERTO c|MAZANTI TOMAS ERNESTO, s|Ejecución prendaria". expediente Nº 28.177, que el martillero Alberto Francisco Ilarri, el día 21 de junio de 1968, a las 10.15 hs., en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, rematará un automotor marca Estanciera Ika, modelo 1959, motor Nº 1183702, serie Nro. 03111-02501, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1189668. — Base m$n. 205.448. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Venta sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.3|6-Nº 6.935-v.5|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por tres días en autos "ESTAB. IND. DOBLEX S. R. L. s|quiebra" (Exp. 16.149), que el martillero José María Lloveras, rematará el 6 de junio de 1968, a las 14,30 horas, en el local Conesa 2564, Capital, los siguientes bienes: Sierra serrucho eléctrico con motor de 1|2 H. P., Gran torno Ind. Arg. "Pia" de 1,50 m. entre puntas, con motor de 3 H. P., trifásico, 2 tornos marca "Productor" de 1m. entre puntas, con motor de 1 H. P., monofásico, limadora de pie con motor trifásico de 1 H. P., agujereadora de pie con motor monofásico de 2 H. P., otra de mesa con motor de 1|3 H. P., monofásico, morsas de herrero y mesa, equipo soldadura autógena con gasómetro, tubo de oxígeno, pico soldador y manguera, dobladora de caños, motor suelto de 1 H. P. trifásico, gabinete heladera sin equipo, caja de hierro "Dussault Chovin" con llave, estantería de hierro 5m. con 7 estantes, crisoles para fundición y otros varios inventarios. En exposición días 5 y 6 de junio de 9 a 13 horas. Sin base. Al contado. En lotes. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.200.— e.4|6 Nº 7.023 v.6|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ROSSA MIGUEL A. c|MANSILLA ANGELICA s|Ejec. Prend.", Expediente 28.158, que el martillero Enrique José Eumann, rematará el 17 de junio a las 17 hs. en Añasco 2727 donde se exhibe, un automotor Ford modelo 1946, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 8RNNS-19875A13R, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.213.008 usado y en perfecto estado de funcionamiento para uso particular, Art. 565 Código Procesal. Base $ 176.773 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160.— e.4|6 Nº 7.222 v.6|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "AGUIRRE MASTRO CIA. S. A. c|ALBESE JOSE, s|ejec. prend.". Expte. Nº 24.369|67, que el martillero Edmundo César Lemos, designado a propuesta de parte, rematará el día sábado 22 de junio de 1968, a las 10 horas, en Avda. Belgrano 2394, de esta Capital donde se exhibe el siguiente bien: Un tractor marca Dodge, Modelo año 1957, Motor Nº 5.000.896, patente Nº 624.465, de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite: en el estado en que se encuentra. — Base: $ 360.000. Al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Hector A. Patuel, secretario.

$ 2.520.— e.3|6-Nº 6.929-v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de BERMAN, NATALIO, la convocatoria solicitada fijándoseles veinte días para presentar al síndico, Raquel Cohen, con domicilio en Paraguay 435, 1er piso, Nº 4, los justificativos de sus créditos. — El día 8 de agosto de 1968, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.600. e.31|5. Nº 6.645. v.6|6|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|CARIOGGIA JOSE y otros, s|Ejec. Prend. Exp. Nº 39.675", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 14 de junio 1968, 16.30 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1957, motor Nº 6000107, serie Nº 71111-525010, patente de la Pcia. de Bs. As., Nro. 1009219 del año 1962. — Base $ 138.408 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.3|6-Nº 6.945-v.5|6|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|ALVAREZ PEDRO y otro, s|Ejec. Prend. Exp. 39.774", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 14 de junio de 1968, a las 17.30 horas, en Zuviría Nº 459, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Renault 4 F, modelo año 1964, con motor Nº 5003227, serie Nro. 46436-00105, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 772-916. — Base $ 143.763 m|n. al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.3|6-Nº 6.944-v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio MELIAN JUAN CARLOS c|BIERE ALBERTO J. s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 29.116, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Junta 3781, Capital Federal, donde asimismo se exhibirá el vehículo, el día 18 de junio de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor marca Di Tella modelo del año 1961, con motor número 15 AANL - 123195, patente de la Capital Federal del año 1966, Nº 14202, en el estado que se encuentra. Base: $ 243.669,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040 e.3|6 Nº 6.765 v.5|6|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|RAPELLA SILVIO R. y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 39.677, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 14 de junio de 1968, a las 16.30 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1962, con motor Nº 2BA12E 105634, patente de la Capital Nº 8588, uso taxímetro. Base $ 692.825 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el juzgado. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e.3|6 Nº 6.943 v.5|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio: "AUTOMOTORES MEMI S. A. C. I. y F. c|JOSE MARCOS PONZIO s|Ejec. Prendaria, Expte. 14.004", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-600, año 1967, motor número PA 6119316, serie Nº KA9CGD, patente número 451.965, de la Prov. de Buenos Aires, chasis Nº 14.176 con cabina, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.105.430 m|n. al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.520 e.4|6 Nº 7.147 v.6|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días, en el juicio "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|CARLOS JULIO LUNA s|Ejec. Prend., Expte. 24.231", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una Estanciera usada, marca Ika, modelo año 1962, motor Nº 626.06..612, en el estado en que se encuentra. Base: $ 287.500 m|n. al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.280.— e.4|6 Nº 7.146 v.5|6|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|LAICA TOMASETTI Vda. de GARCIA s|Ejec.", Expte. Nº 14.182, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Una pick-up marca Dodge, modelo D200 128, año 1967, motor Nº 72A0677, chasis Nº 72A0677, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 679.000 al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.360 e.4|6 Nº 7.145 v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "GOMATRO S.R.L. c|ASCHIERI, HECTOR DANTE s|Ejec. Prend.", Expte. 14.106, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Mercedes Benz, mod. año 1961, tipo L312 42, motor Nº O.M.312.987.18.7551, patente Nº 750-106, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 472.850 m|n., al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.920 e.4|6 Nº 2.144 v.6|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|REGINA MARGARITA REGNANI de DE LUCA s|Ejec. Prend., Expte. 14036", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis camión marca "Chevrolet", modelo año 1942, motor Nº 3.535.317, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 277.687.50 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520 e.4|6 Nº 7.143 v.6|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. I. C. c|RAMON A. ISLEÑO s|prenda, Expte. 24.232", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión Ford F-600, modelo año 1960, motor Nº LOEA-13.696, en el estado en que se encuentra. Base: $ 370.125 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.280.— e.4|6 Nº 7.140 v.5|6|68

Juzgado de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "S.V.A. S.A.C.I.F.I. c|IRMA IRIS FEDERICO s|Ejec. prendaria", Expte Nº 14.048, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, serie 67, con motor tipo Fiat Nº 2.314.847, de 32 CV.SAE, chasis tipo marca Fiat Nº 2.129.301, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.276.508, para uso particular" en el estado en que se encuentra. Base. $ 278.090.— m|n., al contado. Seña: 30 % en efectivo. Comisión: 10 % en efectivo a cargo del comprador.
Alejandro A. Pinedo, secretario.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. —
$ 1.600.— e.4|6-Nº 7.142-v.5|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio: "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS S.R.L. c|DOMINGO REYNALDO MACARONE s.Ejec. Prend., Expte. 13.950", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de junio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un microómnibus marca Fargo modelo 8, P6, año 1957, motor Nº 3.261.732, con capacidad 32 pasajeros sentados, en el estado en que se encuentra. Base: $ 275.000.— m|n. al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.040.— e.4|6-Nº 7.141-v.6|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados: "HORACIO ALBERTO CLARO S.A.I.C.I c|PICCHETTI ANGEL HECTOR s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 30.660, que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 18 de junio de 1968, a las 16 horas, en 14 de Julio Nº 1325, Capital, un automotor para uso de alquiler, marca Kaiser Bergantin, modelo AA-IT año 1960, Serie 05121-0452, motor Nº 6040036204, con patente de la ciudad de Buenos Aires, año 1966, Nº 75104, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle Alvarez Thomas 1391, Capital. Venta al contado y al mejor postor. Entrega previo pago total del precio (Art. 565, Cód. de Ptos.). Base: $ 202.500 m|n. Seña 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.640 e.3|6 Nº 6.572 v.5|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "EL SOL ARGENTINO CIA. DE SEGUROS GRALES. S. A. c|VINOKUR SAUL s|Ejecutivo", Exp. 26.698|66, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 6 de junio de 1968, a las 14 horas, un televisor "Albion", 1 cocina Arthur Martin. Los efectos se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.800 e.3|6 Nº 6.803 v.5|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Sec. Nº 10, comunica por tres días en el juicio "HUMBERTO ROVITO E HIJOS - LINOTIPIA ROTYPE c|MODINI, MARIA CRISTINA, s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 6 de junio de 1968, a las 14 hs. Tres sillas de madera tapizadas en plástico, 1 silla metálica tapizada en plástico verde. Los efectos se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.800 e.3|6 Nº 6.813 v.5|6|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio seguido por "TRANSCO BAIRES, SRL c/ALVAREZ FIDEL A., s/Ejec. prendaria", que el martillero César I. Cardelli rematará, el día 21 de junio de 1968, a las 11 hs., en Malabia 1939, Capital, donde se exhibe, un automotor destinado al uso de taxímetro, marca Di Tella 1500, modelo 1964, motor Nº 15AANL-39633-SE, chasis Nº AHS-3L034111, serie A-034111, dominio C 007824. Base m$n. 294.900, al contado. Comisión 10%, a cargo del comprador. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.160. — e.3|6 Nº 6.792 v.5|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días que de acuerdo a lo dispuesto en autos "GONZALEZ RAMIRO MANUEL contra TORTELLA JORGE SILVESTRE y TORTELLA ROBERTO ANGEL, s/ejecución prendaria", que el martillero Aníbal Adolfo Giudice, propuesto por la parte actora, rematará, el día 15 de junio de 1968, a las 9 horas, en el depósito de la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3273, Capital, donde se exhibe, el automóvil marca Lincoln, modelo 1942, motor 116768 MCBA, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1-154134, en el estado que se encuentra, con la base de $ 55.300. Comisión 10%. Entrega, previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.520. — e.3|6 Nº 6.871 v.5|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "AGUIRRE MASTRO Y CIA., S. A. c/FRANCISCO GARCIA y otro, s/ejec.", Expte. Nº 17.418|67, que el martillero Edmundo César Lemos, designado a propuesta de parte, rematará el día sábado 22 de junio de 1968, a las 10 horas, en Avda. Belgrano 2394, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Fiat, tipo 642, con cabina y caja de madera, modelo año 1957, motor 023323, patente Nº 625487, de la provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.164.000. Al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.520 e.3|6 Nº 6.931 v.5|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "AGUIRRE MASTRO Y CIA., S. A. c/REINHARDT CARLOS H., s/ejecución prendaria", Expte. Nº 17.420|67, que el martillero Edmundo César Lemos, designado a propuesta de parte, rematará el día sábado 22 de junio de 1968, a las 10 horas, en Avenida Belgrano Nº 2394, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis camión usado, de la marca Ford, tipo F-900, modelo año 1956, con alta y baja, motor F.9.CK 6 H.64093, patente de la provincia de Entre Ríos Nº 19.264, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base $ 522.500, al contado. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.760 e.3|6 Nº 6.934 v.5|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "AGUIRRE MASTRO Y CIA., S. A. c|PELAEZ JORGE, s|ejec. prend.", Expte. Nº 17.424|67, que el martillero Edmundo César Lemos, designado a propuesta de parte, rematará el día sábado 22 de junio de 1968, a las 10 horas, en Avda. Belgrano 2394, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo Classic Custom, año 1962, motor Nº 626079182, serie Nº 23111-03034, patente Nº 422.521, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 323.757. Al contado. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.520 e.3|6 Nº 6.932 v.5|6|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por dos días en el juicio "PROVITA S.A C.I. y F. contra EL VERGEL S.R.L. y otros sobre Ejec.", Expediente Nº 17.259|1966, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en pública subasta, sin base, en lotes, al contado, entrega inmediata, el día miércoles 12 de junio de 1968, hora 16, en Añasco Nº 2727, Capital Federal ,donde se exhiben, los días 10 y 11 de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: Un grupo electrógeno marca "Lister" Nº 1600 H.A.311, con alternador Nº 9366|744 A.; Un grupo electrógeno marca "Diar", Nº Serie 6.526 con alternador Nº 8.814, ambos con tableros y motores de 33 y 35 H.P.; Dos balanzas marca "Bianchetti" tipo Relay números 864.272 y 864.373 de 50 kilogramos de capacidad cada una, todo en el estado en que se encuentra. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 1.920.— e.4|6-Nº 7.106-v.5|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ RODOLFO c|GUTIERREZ DARDO s/Ejec. Prend.", Exp. Nº 20.318, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 15 de junio de 1968, a las 11,15 hs., en Bartolomé Mitre 1675, donde se exhibe: una heladera "Sheridan" (universal) Nº 38.752, un televisor "Richfield" (universal) número 58.013.331, pant. 53 cms. Base pesos 16.680.— Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 31 mayo de 1968. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 1.560.— e.4|6-Nº 7.165-v.6|6|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el Exp. 20.095.968 autos "CANOSA OSCAR contra ACUÑA ANTONIO J. sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, propuesto por la parte actora, rematará el viernes 14 de junio, a las 9 horas ,en la calle Alvarez Thomas 1450|54 "Mundial-Car" donde podrá ser revisado de 9 a 11,30 y de 15 a 18 hs.: Un automotor marca "Rambler IKA", modelo 1964, motor número 646.116.706, Serie Nº 28.311|0194, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 337-221, año 1967. Unidad usada y en bupen estado de conservación y funcionamiento. Base $ 325.000.— m|n., al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Sujeto aprobación judicial.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.400.— e.4|6-Nº 7.030-v.6|6|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO A. c| DEFELICE JUAN C s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 29.299, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 15 de junio de 1968, a las 9,30 hs., en J. B. Alberdi Nº 6748, donde se exhibe: Un automotor tipo camión playo marca Broadway (1947), motor Nº 40B10290, Pte. número 490.376. En el estado en que se encuentra. Base $ 149.787.— Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 31 mayo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.440.— e.4|6-Nº 7.170-v.6|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días, en autos "PEDREIRA CARLOS N. contra MARTINEZ ERNESTO y otro, s/ej. prend.", Exp. Nº 21419, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 14 de junio, a las 10.30 hs., en la calle Billinghurst 340, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Kaiser Carabela, mod. 1961, sedán, motor Nº 616056303, uso particular, serie Nº 11111-51327, patente municipal en trámite. Base $ 127.169,50 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.800. — e.3|6 Nº 6.863 v.5|6|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en autos "CRISTALERIAS VIDRART S. A. C. I., s|quiebra" que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 9 de junio de 1968, a las 15 horas, sobre los mismos inmuebles los siguientes bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Quilmes, con las medidas y linderos que constan en el plano aprobado Nº 86-28-65; Fracción 2H de 4.446,63 m2. de superficie, con frente a las calles Sucacha y San Lorenzo. Base $ 8.103.600.— Fracción 2M de 2.876,03 m2. de superficie, con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen. Base $ 5.966.446.— Fracción 2N de 3.191 m2. de superficie, con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen. Base pesos 18.596.841.— Fracción 2P de 2.780,82 m2. de superficie, con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen. Base $ 7.881.841.— Departamento dividido en propiedad horizontal, Unidad Nº 10 y 11 (duplex) con frente a la Avda. Hipólito Yrigoyen del edificio levantado en la fracción 2R, según plano aprobado Nº 84-3-66, con una superficie cubierta de 211,42 m2. y descubierta 205,77 m2. Base $ 1.872.416.— Condiciones de pago: Para las fracciones de terreno: Seña a cuenta de precio 10 % en el acto del remate; 20 % dentro de los 120 días del remate en el acto de la escrituración en que se otorgará la posesión libre de ocupantes; el 70 % restante en 20 cuotas semestrales iguales con garantía hipotecaria sobre el mismo bien, con más el 15 % de interés anual sobre los saldos deudores pagadero con cada cuota de amortización. Para el departamento: Seña a cuenta de precio 10 % en el acto del remate; 20 % dentro de los 120 días del remate en el acto de la escrituración en que se otorgara la posesión libre de ocupantes; el 70 % restante en 10 cuotas semestrales con garantía hipotecaria, más el 15 % de interés anual pagadero con cada cuota de amortización. Si los compradores no completaran el 30 % del precio de venta dentro de los 120 días del remate, o no concurrieran a firmar la escritura, la venta quedará automáticamente resuelta y sin efecto, con pérdida de la seña a favor de la quiebra, salvo que ésta optara por demandar el cumplimiento del contrato. — Las escrituras se otorgarán ante el escribano que designe el Juzgado y los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 % y comisión 3 % en dinero efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 12.600.— e.3|5-Nº 6.669-v.6|6|68

Nº 13

JUDICIAL. — Desocupado. — Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en autos caratulados: "TORRES, SUSANA c FIALAYRE, AMPARO V. de s-ejecutivo" (Expte. Nº 24982), el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día 11 de junio de 1968, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Vicente López Nº 1933, piso 8º, unidad 53, Capital Federal. Superficie total propia: 42,17 m2. Porcentual: 1,90 o|o. Monto expensas comunes del mes de abril de 1968: $ 7.100 m|n. Base pesos 704.000 m|n. al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visita: de 10 a 12,30 hs. y de 14 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Héctor D. Peruzzi, secretario.
$ 4.200 e. 4|6 Nº 7.173 v. 10.6.68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ RODOLFO c| PONTORIERO FRANCISCO DUILIO s| Ejec. Prend.", Exp. Nº 26.028, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 15 de junio de 1968, a las 11 hs., en Bartolomé Mitre 1675, donde se exhibe, un lavarropas Hoover (LR2) Nº 49944AD; una enceradora Yelmo (Universal) Nro. 1391. Base $ 23.490. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.560 e. 4|6 Nº 7.168 v. 6 6 68

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por 2 días en los autos "MOLDAVSKY JACOBO c|HEKIER MARCOS" s|ejecutivo (expediente Nro. 22055), que el martillero Florencio Martínez rematará al contado y sin base el día 7 de junio, a las 16 hs., en Bernardo de Irigoyen 645, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor marca Royal, funcionando; 1 lavarropas marca Siam Hoover, eléctrico funcionando. Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.280 e. 4|6 Nº 7.097 v. 5|6 68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "PRODUCTOS QUIMICOS CIBA S. A. c|EMILIO A. ARNAUDIE, s|ordinario", Expte. 9487, que el martillero Carlos Cattáneo rematará el 8 de junio de 1968, a las 9 horas, en Av. de Mayo 953, piso 8º, derecha, donde se exhibe, un televisor marca "Protonia", gabinete metálico, con 5 perillas en su frente, sin número visible, funcionando. Sin base, al contado, sujeto a aprobación judicial. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.280 e. 4|6 Nº 7.193 v. 5|6 68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "CORRIENTES S. R. L. s|quiebra", Expte. Nº 126.275, que el martillero Aristides M. A. Palmieri, rematará sin base, al mejor postor y al detalle en Avda. Corrientes Nº 974, Capital, los días 10 y 11 de junio de 1968, a las 15.30 horas, entre otros bienes inventariados a fs. 43|50, lo siguiente: Mesas con tapa de fórmica; sillas con asiento y respaldo tapizados; ventiladores de pared y pie; heladeras mostrador y comerciales, completas; máquinas de Café Express "Milano" y moledora; máquinas de cortar fiambres; máquinas de escribir "Underwood" y sumar eléctrica "Remington Rand Nº 96"; cocina tipo Hotel grande; y todas las mercaderías; muebles y útiles e instalaciones de este acreditado comercio. Se exhibe los días 7 y 8 de junio de 1968, de 8 a 15 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado en este acto. Entrega inmediata. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.160 e. 4|6 Nº 7.047 v. 5|6|68